BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 20 de octubre de 1975

NUMERO

23.265

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Clay

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la ciudad de La Plata, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, comparece ante mí, Escribano autorizante, el doctor Carlos María González Fischer, casado, vecino de la Capital Federal, domiciliado en la calle Tucumán 1438, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre en nombre y representación de don Armindo Rodríguez Arosa, casado español, comerciante, domiciliado en Quintana 4842, Capital Federal. don Rufino Castro Moldes, casado, español, domiciliado en la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires; don Avelino Andrés Afonso o Afonso Castro, soltero, comerciante, domiciliado en la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Miguel Afonso o Afonso Castro, soltero, domiciliado en los Estados Unidos de Norte América; don Jorge Antonio Abad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital Federal; don Juan Carlos Taverna, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Taverna, casado, argentino comerciante, domiciliado en Tigre, provincia de Buenos Aires; don Enrique Fontecoba, casado, español, comerciante, domiciliado en Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; don Bernardino Travesi, soltero, español, comerciante, domiciliado en la Capital Federal. Ernesto Héctor Parrondo, argentino, casado, comerciante; don Héctor Oscar Parrondo, casado, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la Capital Federal; don Alberto Della Sala, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital Federal; don Jorge Vicente Cester, casado, argentino, comerciante, vecino de la Capital Federal; don Gerardo Nogueira, casado, español, comerciante, domiciliado en Martínez, provincia de Buenos Aires; don José María Ces, soltero, español, comerciante, domiciliado en la Capital Federal; don Oscar Enrique Della Sala, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Capital Federal, don Celso Abad, casado, español, comerciante, domiciliado en Capital Federal; don Eduardo Velasco, casado, español, domiciliado en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y don Guillermo Eduardo Trobbiani, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Capital Federal; a mérito del Poder Especial que le otorgaron con fecha 12 de diciembre de 1972, por ante la Escribana de la Capital Federal doña Dora E. Garrocq, al folio 1262 del Registro 340 a su cargo, el cual en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente como cabeza de escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La Sociedad se denomina CLAY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Luis M. Campos 201, Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Comerciales: Compra y venta de mercaderías para la alimentación, importación y exportación de mercaderías para la alimentación, intermediación en la compra y venta de mercaderías para la alimentación. — Industriales: Elaboración y fabricación de masas, postres, emparedados y demás ramos de confitería, así como la prestación de servicios de lunch en locales propios o de terceros. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 100.000 acciones de $ 1,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) con un mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la Sociedad, cada uno de ellos la suma de quinientos pesos (500,00) en dinero efectivo. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Nº 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio en forma individual o a dos cualesquiera de los Directores, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13 — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho o voto. — Artículo 14 — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el nú-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20/10/75 (24 págs.)



mero de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, insribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Acciones Suscripción — Clase de acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Armindo Rodriguez Arosa — 10.000 — Ord. al portador de 1 voto — 10.000. — En efect. 25 o|o. — Rufino Castro Moldes — 10.000 — 10.000. — Avelino Andrea Afonso Castro — 4.000 — 4.000. — Eduardo Miguel Afonso Castro — 4.000 — 4.000. — Jorge Antonio Abad — 5.000 — 5.000. — Juan Carlos Taverna — 1.000 — 1.000. — Miguel Angel Taverna — 1.000 — 1.000. — Enrique Fontecoba — 1.000 — 1.000. — Bernardino Travesi — 1.000 — 1.000. — Héctor Oscar Parrondo — 20.000 — 20.000. — Ernesto Héctor Parrondo — 5.000 — 5.000. — Alberto Della Sala — 5.000 — 5.000. — Jorge Vicente Cester — 5.000 — 5.000. — Gerardo Nogueira — 10.000 — 10.000; José María Ces — 10.000 — 10.000. — Oscar Enrique Della Sala — 5.000 — 5.000. — Celso Abad — 1.000 — 1.000. — Eduardo Velasco — 1.000 — 1.000. — Guillermo Eduardo Trobbiani — 1.000 — 1.000. — Totales — 100.000 — 100.000. — No existen aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Héctor Oscar Parrondo. — Vicepresidente a: Rufino Castro Moldes. — Vocales a: Armindo Rodriguez Arosa, Gerardo Noguera, Jorge Antonio Abad, José María Ces, Avelino Andrés Afonso Castro, Oscar Enrique Della Sala. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Dr. Carlos María González Fischer. — Síndico Suplente: Contador Roberto Alejo Hourclé. — Se autoriza a los señores Héctor Oscar Parrondo, Carlos María González Fischer y Roberto Alejo Hourcle, a fin de que actuando en forma individual e indistinta, con facultad de aceptar o [illegible] modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones [illegible]rias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los fundadores autorizan expresamente al Directorio a adquirir, en el precio, época y condiciones que estime conveniente el inmueble actualmente en construccion, sito en Avda. Luis María Campos 201, formando es[illegible] con Clay 2806, parcela 18[illegible], circunscripción 17, sección 23, manzana 70 de esta Capital, que es propiedad de los señores Armindo Rodríguez Arosa, Rufino Castro Moldes, Manuel Rodriguez Babio, Eduardo Miguel Alfonso Castro y Dora Rodriguez de Veira. — Leída se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Carlos M. González Fischer. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Mattaldi (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 276 del Registro 285 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados: del un millón doscientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos al presente, los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Mattaldi (h). — Y por escritura de fecha 13 de agosto de 1974, ante el escribano Roberto Mattaldi (h), se dejó aclarado los datos personales de los socios que son los siguientes: Armindo Rodríguez Arosa, 55 años, casado, español, comerciante, domiciliado en Quintana 4842, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.262.328; Rufino Castro Moldes, 59 años, casado, español, comerciante, domiciliado en Teniente Chapa 249, Tigre, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 1.611.153; Avelino Andrés Afonso Castro, 26 años, soltero, comerciante, español, cédula de identidad número 4.396.368, domicillado en Eduardo Madero 130, Tigre, provincia de Buenos Aires; Eduardo Miguel Afonso Castro, 24 años, soltero, español, empleado, cédula de identidad 4.396.369, domiciliado en Los Angeles, Estados Unidos de Norteamérica; Jorge Antonio Abal, 31 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Lambaré 855, Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.624.786, Juan Carlos Taverna, 33 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en 11 de Setiembre 1181, San Fernando, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número 4.570.576; Miguel Angel Taverna, 27 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Casou 1569, Tigre, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 8.244.300; Enrique Fontecoba, 28 años, casado, español, comerciante, domiciliado en Acevedo 2955, Remedios de Escalada(provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 5.909.055: Bernardino Travesi, 44 años, soltero, español, comerciante, domiciliado en Yapeyú 739, Capital Federal, cédula de identidad número 3.696.483; Héctor Oscar Parrondo, 5[illegible] años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en José Hernández 2045, Capital Federal, Céd. de Id. Nº 2.140.139; Ernesto Héctor Parrondo, 21 años, argentino, comerciante, domiciliado en José Hernández 2045, Capital Federal, cédula de identidad Nº 5.477.436; Alberto Della Sale, 32 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Triunvirato 4051, Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.747.734; Jorge Vicente Cester, 30 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Migueletes 1234, Capital Federal, cédula de identidad Nº 5.138.375, Gerardo Nogueira, 58 años, casado, comerciante, español, domiciliado en Valiente 2669, Martínez, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 1.574.792; José María Ces, 57 años, soltero, español, comerciante, domiciliado en Bauness 2509, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.928.838; Oscar Enrique Della Sala, 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado [illegible] Gallo 943, Capital Federal, cédula de identidad número 3.641.306; Celso Abad, 62 años, casado(español, comerciante, domiciliado en Montevideo 368, Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.573.744; Eduardo Velasco, 42 años, casado, español, comerciante, domiciliado en Barcala 786, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, cédula identidad Nº 4.281.776; Guillermo Eduardo Trobbiani, 23 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Media 2298, Capital Federal, cédula identidad número 5.909.542. — 2º) Que el artículo 5º queda redactado de la siguiente forma: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Y por escritura de fecha 11 de marzo de 1975, ante el mismo escribano, Roberto Mattaldi (h), se modificó el cuadro de suscripición de la siguiente forma: Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Armindo Rodríguez Arosa, 10.000 ordinarias nominativas, no endosables, de un voto, 10.000, en efectivo 25 o|o. — Rufino Castro Moldes, 10.000 — 10.000. — Avelino Andrés Afonso Castro, 4.000 — 4.000. — Eduardo Miguel Afonso Castro, 4.000 — 4.000. — Jorge Antonio Abad, 5.000 — 5.000. — Juan Carlos Taverna, 1.000 — 1.000. — Miguel Angel Taverna, 1.000 — 1.000. — Enrique Fontecoba, 1.000 — 1.000. — Bernardino Travesi, 1.000 — 1.000. — Héctor Oscar Parrondo, 20.000 — 20.000. — Ernesto Héctor Parrondo, 5.000 — 5.000. — Alberto Della Sala, 5.000 — 5.000. — Jorge Vicente Cester, 5.000 — 5.000. — Gerardo Nogueira, 10.000 — 10.000. — José María Ces, 10.000 — 10.000. — Oscar Enrique Della Sala, 5.000 — 5.000. — Celso Abad, 1.000 — 1.000. — Eduardo Velasco, 1.000 — 1.000. — Guillermo Eduardo Trobbiani, 1.000 — 1.000. — Totales: 100.000 — 100.000. — E|l.: endosables de un voto. — Raspado: nominativas, no. Todo vale.

Buenos Aires, junio 4 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.904.— e.20|10 Nº 43.261 v.20|10|75

Roberto y José Bermúdez

GANADERA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.031 — Nº 406. — Número: cuatrocientos seis. — Modificación de Estatutos "Roberto y José Bermúdez Ganadera y Comercial Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Bermúdez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 50, segundo piso, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el carácter que inviste de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro y denominación de "Roberto y José Bermúdez, Ganadera y Comercial S. A.", cuya existencia legal y personería invocada justifica: a) Con los estatutos sociales, protocolizados por escritura de fecha 10 de marzo de 1961, al folio 195 ante el escribano Mendonça Paz, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1961, bajo el número 1090, al folio 157, del libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales, que en su original he tenido a la vista y en copia autenticada se encuentra agregado al folio 1376, de este mismo Registro, protocolo del año 1967, doy fe. — b) Con el aumento de capital, otorgado por escritura de fecha 3 de setiembre de 1963, ante el Escribano Rodolfo M. Mendonça Paz, al folio 1312 del Registro 533 a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1963, bajo el número 2116, al folio 170, del libro 58, Tomo A de Estatutos Nacionales; tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y c) Con el acta de asamblea general ordinaria de fecha 17 de abril de 1974, sobre elección del actual Directorio y distribución de cargos, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973 de la sociedad que representa, se resolvió adecuar los estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550. — Presentadas dichas reformas a la Inspección General de Personas Jurídicas, expediente N. 12408|142528, las mismas fueron aprobadas por resolución número 2441 del 20 de setiembre de 1973. — La redacción definitiva de los estatutos sociales es la siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ROBERTO Y JOSE BERMUDEZ GANADERA Y COMERCIAL S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle San Martín 50, segundo piso de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior y exterior del país y fijarles o no un capital asignado. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, siendo ese término prorrogable por decisión de una asamblea general. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse en cualquier punto del país o del extranjero a la explotación agropecuaria y forestal, por cuenta propia o de terceros, mediante la siembra, cosecha y venta de cereales y oleaginosos, molienda de granos, cría, engorde y venta de ganado, venta de lanas y cueros, industrialización de la leche y sus derivados, explotación de granjas y comercialización de sus productos, cultivo y venta de árboles frutales, legumbres y hortalizas y todas las actividades propias de un establecimiento agrícola ganadero, así como las de forestación de inmuebles propios o ajenos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, realizando todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones nominativas, no endosables, de un peso cada una, dividido en series de cinco mil pesos. — Las acciones contendrán los requisitos y menciones establecidos en el artículo 211 de la Ley 19.550 y llevarán las firmas del Presidente y un director y de un síndico, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Cuarto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550. — Las acciones a emitir, cuyas características fijará la asamblea, podrán ser ordinarias de uno a cinco votos, nominativas no endosables y|o preferidas, pudiéndose delegar en el Directorio solamente la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual reacumulativo de hasta un quince por ciento. — Artículo Quinto: Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente a la suscripción de nuevas emisiones y de acrecer, en proporción a las que posean, del mismo tipo, debiendo hacer uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio, el que lo hará conocer mediante publicaciones durante tres días en el diario de publicaciones legales. — El plazo fijado no será inferior a treinta días a partir de la última publicación. — El derecho de preferencia podrá suspenderse o limitarse, solamente en casos particulares y excepcionales, cuando lo resuelva una Asamblea Extraordinaria, su consideración se incluya expresamente en el Orden del Día y se trata de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo Sexto: El Directorio en caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, por el mero vencimiento del plazo, queda autorizado para seguir los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la Ley 19.550, debiendo ser el mismo para todos los accionistas en idéntica situación. — A pedido del accionista, el Directorio podrá convertir acciones al portador en acciones nominativas y viceversa, debiendo cada resolución en tal sentido ser inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la autoridad de contralor y registrarse en los libros sociales. — Artículo Séptimo: Por resolución de asamblea extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures en el país o en el exterior, conforme a las disposiciones legales respectivas y con las garantías y condiciones que las mismas autoricen. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, formado por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a ocho directores titulares, según lo determine la asamblea de accionistas, la que designará también igual o menor número de directores suplentes. — Sus mandatos durarán dos ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose que dicho mandato queda prorrogado hasta la celebración de la asamblea que los reelija o designe reemplazantes, la que deberá realizarse dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Para desempeñarse como director no se requiere ser accionista y depositar cien pesos en efectivo en garantía de su gestión. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten su director o el síndico y por lo menos con la frecuencia mínima que determine la ley. — Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de los presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente cuando lo reemplace y en defecto de éstos, por el director que se designe. — En caso de ausencia, los directores podrán autorizar a otro director a votar en su nombre, si existiera quórum. — Su responsabilidad será la de los directores presentes. — Artículo Décimo: El Directorio tiene facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965 del año 1963; puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes; y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — El Directorio puede encomendar a alguno o algunos de los directores tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea o delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada por la asamblea. — En ambos casos, las remuneraciones de los directores deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550. — El uso de la firma social y representación legal de la sociedad se ejerce por intermedio del Presidente, del Vicepresidente o del director que se designe para ello, en forma indistinta. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, nombrado anualmente por la asamblea, que tendrá las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 294 de la Ley 19.550. — Su remuneración será fijada por la asamblea, la que designará también un síndico suplente, por el mismo término de un año. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se reunirán para los asuntos fijados en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y en las oportunidades que establece el artículo 236 de la misma ley. — Todas las asambleas se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550; celebrándose en segunda convocatoria el mismo día, una hora después

de la fijada para la primera. — Podrán celebrarse sin publicación de convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Décimo Tercero: Rige para la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias, el quórum determinado en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 excepto para las asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, que podrán celebrarse cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se encuentre representado. — En todos los casos, las resoluciones se adoptarán po rlas mayorías establecidas en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y a falta de éstos, por el director o accionista que se designe y sus resoluciones serán transcriptas en el Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese efecto. — Cada acción ordinaria da derecho a un voto; las acciones preferidas no dan derecho a voto, pero tendrán también un voto cuando se trate de resolver la transformación, prórroga o disolución anticipada, transferencia del domicilio al extranjero, cambio fundamental del objeto, reintegración total o parcial del capital, fusión por incorporación a otra sociedad; cuando cotizaren en bolsa y se suspendiere o retirare dicha cotización y durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha deben confeccionarse los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso, por los montos que fije la asamblea. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad se liquidará en la forma que establezca la asamblea de accionistas, la que nombrará uno o más liquidadores, fijándoles sus atribuciones y retribuciones y con la fiscalización del síndico. — El producto líquido que se obtenga, luego de cubierto el pasivo y las cargas sociales, se aplicará a reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas y el remanente a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — El registro de asistencia de accionistas a la asamblea que resolvió la modificación de estatutos, transcripto íntegramente dice así: Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973 — Número de Orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Nº de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Firmas — 1.30.4 — José Bermúdez — Sánchez de Bustamante 1754 — 2º E — Por sí — L. E. número 366.953 — 98.100 — 00101|099000 — 000901|0001000 — 98.100 — 98.100 — — 2.30.4. — Hilma L. M. de Bermúdez — Sánchez de Bustamante 1754, 2º E — Por sí — C. I. 2.330.064 — 1.400 — 000.001|000.500 — 000901|100.000 — 1.400 — 1.400 — 3.30.4. — José Roberto Bermúdez — San Martín 50, Capital — Por Eduardo O. Vigliero — C. I. 3.848.796 — 200 — 000.501|000.700 — 200 — 200 — 4.30.4. — Pedro Bermúdez — Callao 322, 7º C — Por sí — C. I. 278.169 — 100 — 00701|000800 — 100 — 100 — 5.30.4. — Sara Bermúdez de Gramajo — Sánchez de Bustamante 1886, 1º B — Por sí — C. I. 4.441.616 — 200 — 000801|000900 — 200 — 200 — 100.000 — 100.000 — 100.000. — Siendo las 13,30 horas se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones y Asistencia, con la presencia de cinco accionistas, cuatro por sí y uno representado, con un capital presente de $ 100.000 (cien mil pesos) que confieren derecho a cien mil votos. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Firmado: Eduardo O. Vigliero — Pedro Bermúdez — José Bermúdez. — Hay un sello: Roberto y José Bermúdez Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima. — Hay una firma. — La resolución que aprueba la modificación, transcripta íntegramente dice así: Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Visto: el expediente N. 12408|142528, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 68 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del Decreto Ley citado, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 60 a 63 —duplicado fs. 49 a 52—, la reforma introducida en el contrato social de "Roberto y José Bermúdez Ganadera y Comercial, S. A.", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 57, 60 a 66 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Corregido: el Decreto Ley 19.550|72. — Resolución I. G. P. J. Nº 2441. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias del mencionado expediente, que he tenido a la vista y de los duplicados, que agrego a la presente escritura, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja modificado los estatutos de "Roberto y José Bermúdez Ganadera y Comercial S. A.", solicitando del autorizante le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — El autorizante deja constancia que no se abona suma alguna en concepto de Impuesto de Sellos, pues se halla abonado sobre la totalidad del capital, según surge de la escritura relacionada en el punto b) de la presente. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Bermúdez. — Hay un sello: Horacio O. Manso. Escribano. — S|R.: nominativas, no vale.

Buenos Aires, junio 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.065 e. 20|10 Nº 43.279 v. 20|10|75

Tecnofarma

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 110 de fecha 18 de abril de 1974, pasada ante el escribano del partido de Avellaneda, don Carlos E. Rodríguez, al folio 268, del Registro 133, a su cargo, los señores Julio Rodríguez Espósito, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Susana Videla, con cédula de identidad Policía Federal número 4.757.181, médico, domiciliado en Moreno 2927, primer piso, departamento D., Capital Federal, y don Oscar Jesús Stramesi, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Muscolo, con cédula de identidad Policía Federal número 5.380.380, empleado, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo 3056, planta baja, departamento A., Capital Federal, ambos mayores de edad, constituyeron una sociedad denominada "Tecnofarma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que por escritura Nº 193 de fecha 25 de setiembre de 1974, pasada ante el nombrado escribano Carlos E. Rodríguez, al folio 806, del Registro a su cargo, se modificaron los artículos Tercero y Décimo de sus Estatutos, en virtud a lo actuado en el expediente de la Dirección de Personas Jurídicas, los que en consecuencia, quedaron redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: Denominación, domicilio, plazo y objeto — La sociedad se denominará "TECNOFARMA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la calle Carlos Ortiz número 757, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros en cualquier punto de la República y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Estudio de especialidades para la industria farmacéutica, veterinaria, cosmetología y bromatología, efectuar estudios de mercados, promoción y asesoramiento técnico de los citados ramos, los que serán prestados por profesionales con título habilitante cuando así se requiera, comercialización e industrialización de productos para la medicina humana, veterinaria y química farmacéutica, efectuar operaciones de compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías para las referidas especialidades, explotación de patentes, fórmulas y|o marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Producción, elaboración y transformación en todas sus formas de especialidades medicinales, drogas, productos cosmetológicos, productos químicos farmacéuticos, instrumental y accesoros ópticos, quirúrgicos y farmacéuticos, especialidades y productos veterinarios y dietéticos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica paar adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deberán ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores prestan una garantía de quinientos pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera paderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965 del año 1963. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente. — En caso de ausencia o impedimento de éste, la representacón será ejercida por el vicepresidente. — Artículo Undécimo — Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo — Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 del mes de junio de cada año. —A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserv legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — I) El capital se suscribió e integrará así: Acciones suscriptas: Quinientas diez el socio señor Julio Rodríguez Espósito, y cuatrocientas noventa, el socio señor Oscar Jesús Stramesi, o sean mil acciones en total. — Clase de las acciones: Nominativas no endosables, clase A., ordinarias de un voto por acción. — Monto de integración: Diez mil pesos en total, en la siguiente proporción: Cinco mil cien pesos el señor Julio Rodríguez Espósito y cuatro mil novecientos pesos don Oscar Jesús Stramesi, o sea el equivalente al cincuenta y uno por ciento para el primero y el cuarenta y nueve por ciento para el segundo. — El capital social se integra de la siguiente manera: El cincuenta por ciento en este acto en efectivo, correspondiendo el cincuenta y uno por ciento al socio señor Rodríguez Espósito, o sea dos mil quinientos cincuenta pesos, y el cuarenta y nueve por ciento al señor Stramesi o sean dos mil cuatrocientos cincuenta pesos, obligándose a integrar el saldo del cincuenta por ciento dentro del plazo de 365 días. — II) Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Julio Rodríguez Espósito y Vicepresidente a don Oscar Jesús Stramesi. — Organo fiscalizador: Síndico titular: Cesáreo Tadeo Lachiondo, argentino, soltero, Contador Público, con libreta de enrolamiento número 7.732.691, domiciliado en Las Heras 873, Ramos Mejía, jurisdicción de esta provincia, y Síndico suplente: Jorge Alberto Estela, argentino, casado, cédula de identidad número 3.916.962, Contador Público, Domiciliado en la calle José María Estrada 1680, Martínez, jurisdicción de esta provincia, ambos mayores de edad. — III) Se autoriza al señor Cesáreo Tadeo Lachiondo, para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Todo lo que sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue conformado, según Resolución I. G. P. J. Nº 4224 de fecha 25 de noviembre de 1974. — E|L.: "Nº 110, Nº 193". Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.134.— e.20|10 Nº 43.285 v.20|10|75

Concordina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 232. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, comparece la señora doña María Ester Bonacera de Grimau, viuda de primeras nupcias de don Francisco Grimau, argentina con libreta cívica número tres millones doscientos tres mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Juan Cruz Varela número setecientos siete de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidenta de Concordina, Sociedad Anónima de Transportes, Comercio y Finanzas, existencia que se acredita con los Estatutos Sociales protocolizados por escritura de fecha dieciocho

de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el autorizante los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintisés de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil cuatrocientos noventa y siete, folio doscientos sesenta y cuatro, libro cincuenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y aclaratoria de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres ante el autorizante, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil trescientos dieciséis, al folio sesenta y tres del libro cincuenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales, acreditando su personería con el acta de la asamblea general ordinaria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y de directorio de adjudicación de cargos de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro que en copias debidamente autenticadas agrego a la presente escritura, doy fe. — Y la otorgante por la representación invocada dice: Que la asamblea general extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió la reforma de los Estatutos para modificar y precisar su objeto, adaptarlos a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y aumento del capital, todo lo cual surge del acta respectiva que tengo a la vista en su original y copiada íntegramente dice así: "Concordina Sociedad Anónima de Transportes, Comercio y Finanzas". — Act Nº 43 de la asamblea general extraordinaria del 31 de julio de 1974. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron en asamblea general extraordinaria en la sede social de Concordina Sociedad Anónima de Transportes, Comercio y Finanzas, calle Avda. Pte. Roque Senz Peña Nº 885, 2º piso, Of. "E", siendo las diecisiete horas, en primera convocatoria, los señores accionistas que han suscripto el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al Fº 16 y que se detallan a continuación: María Ester B. de Grimau (10.000 accs.); Elba Justa G. de Grimau (1.600 accs.); Angela Beatriz P. de Grimau (1.500 accs.); Francisco Grimau (11.500 accs.); Roberto Grimau (13.800 accs.); Francisco Grimau Gallo (2.300 accs.); María Inés P. de Grimau (400 accs.); María Elba G. de Besfamille (2.000 accs.); Mónica Beatriz G. de Masucci (1.000 accs.); Roberto Luis Grimau (1.600 accs.); Fernando E. Masucci (600 accs.); Sergio Besfamille (700 accs.), en total doce (12) accionistas, todos por sí, con cuarenta y seis mil novecientas (46.900) acciones ordinarias de valor de un peso ($ 1) cada una, todas clase "A" con derecho a 5 votos, que representan cuarenta y seis mil novecientos pesos Ley 18.188 ($ 46.900) y que dan derecho a ciento treinta y tres mil quinientos (133.500) votos, deducidos los límites legales. — Asiste también el síndico titular señor Contador Francisco Ruffa. — La asamblea se reúne para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial del 19.7.1974 al 24.7.74. — Preside la titular, señora María Ester Bonacera de Grimau, quien constatando que la asamblea tiene suficiente quórum por cuanto el capital representado alcanza a $ 46.900, sobre un capital emitido e integrado de pesos 50.000 declara abierta la sesión. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, da lectura al orden del día que se transcribe a continuación: Primero: Reforma de los Estatutos para modificar y precisar su objeto, adaptarlos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Segundo: Aumento de capital — Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Con referencia a los dos primeros puntos, expresa que ya todos los accionistas están en conocimiento de los planes del directorio y que ya están en vía de realización, consistentes en imprimir un nuevo rumbo a las actividades de la sociedad. — Este rumbo contempla tanto los intereses de los accionistas como las aspiraciones del Superior Gobierno de la Nación que consisten en lograr una amplia forestación en todo el país, para así producir la materia prima indispensable para las diversas industrias que utilizan la madera y tratar de reducir la dependencia del país de las importaciones de ese material. — Como complemento se propone la explotación del ramo de productor agrícola-ganaderos. — Por ello el directorio propone modificar el objeto de la Sociedad para adaptarlo a las nuevas finalidades. — Expresa que los planes que ya tienen concretados el directorio requieren un capital superior al actual, estimándose en una primera etapa en $ 1.000.000, suma que los accionistas presentes ya se han comprometido a aportar. — Expresa por último que la sociedad debe modificar sus estatutos para que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Sociedades Nº 19.550. — Después de un amplio cambio de ideas, se aprueba por unanimidad el cambio del objeto, el aumento de capital y la reforma de los estatutos, todo lo cual queda concretado en el nuevo Estatuto que se transcribe a continuación: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina CONCORDINA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 885, 2º piso, Of. "E". — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años a contar desde el 26 de julio de 1962, fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros las siguientes operaciones: Explotación Forestal y Agrícola-Ganadera, y cualquier operación relacionada con las actividades del agro, incluyendo la producción, industrialización, comercialización y transportes de sus productos. —

Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000, representado por 1.000.000 de acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Serán transmisibles de conformidad a las normas de la Ley 20.643. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el Art. 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento, podrán nombrar también un secretario. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en efectivo en la caja de la sociedad la suma de quinientos pesos ($ 500) cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. —

La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, y al Vicepresidente en su ausencia, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por el término de tres años. — La asamblea debe elegir también igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los Arts. 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional a las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Transitorio: El capital social, que anteriormente era de $ 50.000, se aumenta por este acto a $ 1.000.000. — La totalidad de los accionistas presentes en este acto, suscriben el aumento de pesos 950.000, en la siguiente proporción: María Ester Bonacera de Grimau $ 95.000 — Francisco Grimau $ 266.000 — Elba Justa Gallo de Grimau $ 28.500 — Francisco Grimau Gallo $ 57.600 — María Elba Grimau de Besfamille $ 42.750 — Sergio Besfamille $ 23.750 — María Inés Palarea de Grimau $ 9.500 — Roberto Grimau $ 266.000 — Angela Beatriz Perrone de Grimau $ 28.500 — Mónica Beatriz Grimau de Masucci $ 23.750 — Roberto Luis Grimau $ 66.500 — Fernando Enrique Masucci $ 42.750. — Del total suscripto, los accionistas han integrado ya la suma de $ 456.162,90 la cual se ha invertido en las siguientes operaciones: a) Compra de una fracción de campo de 400 hectáreas en Paso de los Libres (Corrientes) según boleto suscripto el 18 de junio de 1974, al señor Juan Rosas Martínez: precio total $ 460.000, pagado como seña y a cuenta de precio $ 184.000. — b) Compra de una fracción de campo de 400 hectáreas en Paso de los Libres (Corrientes) según boleto suscripto el 27 de junio de 1974, al señor Benito Pedro Legeren y otros, precio total $ 570.000, pagado como seña $ 57.000. — c) Contrato de forestación de 100 hectáreas con "Eucaliptus Grandis" según contrato de fecha 5 de julio de 1974 con Forestadora Mesopotámica S. A. de Concordia (Entre Ríos) precio total $ 530.000 entregado a cuenta $ 159.000. — Gastos tramitación y sellados $ 8.450 efectivo en caja pesos 47.712,90. — Se resuelve emitir 950.000 acciones clase "A" de cinco votos, iguales a las que están actualmente en circulación Nº 50.001 a 1.000.000 nominativas, comprendidas en 190 series de 50.000 acciones cada una. — Aprobado lo que antecede, se designan a los directores señores Fernando Enrique Masucci y Sergio Besfamille, para que realicen todos los trámites y firmen todos los documentos necesarios para cumplimentar lo resuelto estando facultados además para aceptar cualquier modificación que soliciten las autoridades de control. — Por último se pasa a considerar el tercer punto de la orden del día y se designan para firmar el acta a los accionistas: Señora Elba Justa Gallo de Grimau y señor Francisco Grimau. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas, treinta minutos. Fdo. María Ester B. de Grimau. — Elba J. G. de Grimau. — Francisco Grimau. — María Ester B. de Grimau." — Que la concurrencia a dicha asamblea surge del libro respectivo el que copiada dice así: "Asamblea General Extraordinaria del treinta y uno de julio de 1974. — Número de orden. — Fecha, año 1974, día, mes, accionista (Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido), cantidad de acciones o certificados, número de los títulos, acciones o certificados, capital $, cantidad de votos, décimo (art. 350 C.C.), dos décimos en los presentes. — Firmas. — Domicilio y documento de identidad. — 1, 26 julio, María Ester B. de Grimau, por sí, 10.000, 15, 10.000, 25.000, 25.000, María Ester B. de Grimau, Juan Cruz Varela 707, Acassuso (Bs. As.), L. C. 3.203.349. — 2, 26 julio, Elba Justa G. de Grimau, por sí, 1.600, 1, 20, 1.600, 8.000, 8.000, Elba J. G. de Grimau, Juan Cruz Varela 707, Acassuso (Bs. As.), L. C. 0021339. — 3, 26 julio, Angela Beatriz P. de Grimau, por sí, 1.500, 3, 1.500, 7.500, 7.500, 7.500, Angela P. de Grimau, Juan Seguí número 4400, 14 B, Capital, L. C. 2.004.450. — 4, 26 julio, Francisco Grimau, por sí, 11.500, 2, 233,26, 11.500, 25.000, 25.000, Francisco Grimau (h), Juan Cruz Varela 707, Acassuso (Bs. As.), L. E. 1.739.519. — 5, 26 julio, Roberto Grimau, por sí, 13.800, 27, 33, 42, 43, 49, 13.800 25.000, 25.000, Roberto Grimau, Juan Seguí número 4400, 14 A, Capital, L. E. 1.734.957. — 6, 26 julio, Francisco Grimau Gallo, por sí, 2.300, 6, 11, 12, 45, 47, 2.300, 11.500, 11.500, Francisco Grimau, Sucre Nº 2220, 8º B, Capital, L. E. 4.435.218. — 7, 26 julio, María Inés P. de Grimau, por sí, 400, 7, 8, 400, 2.000, 2.000, María I. P. de Grimau, Sucre Nº 2220, 8º B, Capital, L. C. 6.532.328. — 8, 26 julio, María Elba G. de Besfamille por sí, 2.000, 40, 2.000, 10.000, 10.000, María E. G. de Besfamille, Olleros Nº 1811, 6º B, Capital, L. C. 5.256.521. — 9, 26 julio, Mónica Beatriz G. de Masucci, por sí, 1.000, 50, 1.000, 5.000, 5.000, M. B. de Masucci, Cuba Nº 1956, 4º B, Capital, L. C. 5.425.019. — 10, 26 julio, Roberto Luis Grimau, por sí 1.600, 39, 1.600, 8.000, 8.000, R. L. Grimau, Juan Seguí Nº 4400, 14 "B", Capital, L. E. 10.650.077, 11, 26 julio, Fernando E. Masucci, por sí, 600, 44, 600, 3.000, 3.000, Fernando E. Masucci, Cuba Nº 1956, 4º B, Capital, L. E. 4.338.105. — 12, 26 julio, Sergio Besfamille, por sí 700, 9, 17, 700, 3.500, 3.500, S. Besfamille, Olleros Nº 1811, 6º B, Capital, L. E. 4.577.700, 46.900, 46.900. — En Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se encuentran depositadas cuarenta y seis mil novecientas (46.900) acciones ordinarias, que representan el capital de cuarenta y seis mil novecientos ($ 46.900.—) pesos. — María Ester B. de Grimau, María Ester B. de Grimau. — Continuación del Fº 16. — A los treinta y un días (31) del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), se cierra el presente Registro de Asistencia, con presencia de doce (12) accionistas todos por sí con cuarenta y seis mil novecientas acciones ordinarias de valor de un peso ($ 1.—) cada una, todas clase "A" con derecho a cinco (5) votos que representan: cuarenta y seis mil novecientos ($ 46.900.—) pesos ley 18.188, y que dan derecho a ciento treinta y tres mil quinientos votos deducidos los límites legales. — Francisco Grimau. — Elba J. G. de Grimau. — María Ester B. de Grimau. — María Ester B. de Grimau. — Solicitada la aprobación de la reforma estatutaria y aumento del capital social en el expediente número catorce mil ciento ochenta y cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas ante la modificación propuesta por la Inspección de Personas Jurídicas al artículo primero de los estatutos sociales regirán para el futuro, de la siguiente manera: Artículo primero: Con la denominación de Concordina Sociedad Anónima, continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de Concordina Sociedad Anónima de Transportes, Comercio y Finanzas. — Tiene domicilio legal es jurisdicción de la Capital Federal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 885, 2º piso, of. "E". — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, a contar desde el 26 de julio de 1962, fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros, las siguientes operaciones: Explotación forestal y agrícola ganadera, y cualquier operación relacionada con las actividades del agro, incluyendo la producción, industrialización, comercialización y transporte de sus productos. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de $ 1.000.000.— representado por 1.000.000 de acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Serán transmisibles de conformidad a las normas de la ley 20.643. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artitulo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento; podrán nombrar también un secretario. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asam-

blea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en efectivo en la caja de la sociedad la suma de quinientos pesos ($ 500.—) cada uno — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Prov. de Bs. Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su ausencia quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por el término de tres años. — La asamblea debe elegir también igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum o mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social se cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo transitorio: El capital social, que anteriormente era de $ 50.000.— se aumenta por este acto a $ 1.000.000.—

La totalidad de los accionistas, presentes en este acto, suscriben el aumento de $ 950.000. —en la siguiente proporción: María Ester Bonacera de Grimau pesos 95.000.—; Francisco Grimau $ 266.000.—; Elba Justa Gallo de Grimau $ 28.500.—; Francisco Grimau Gallo $ 57.000.—; María Elba Grimau de Besfamille $ 42.750.—; Sergio Besfamille $ 23.750.—; María Inés Palarea de Grimau $ 9.500.—; Roberto Grimau $ 266.000.— Angela Beatriz Perrone de Grimau $ 28.500.—; Mónica Beatriz Grimau de Masucci $ 23.750.—; Roberto Luis Grimau $ 66.500.—; Fernando Enrique Masucci $ 42.750.— Del total suscripto, los accionistas han integrado ya la suma de $ 456.162,90 la cual se ha invertido en las siguientes operaciones: a) Compra de una fracción de campo de 400 Hectáreas en Paso de los Libres (Corrientes) según boleto suscripto el 18 de junio de 1974, al señor Juan Rosas Martínez, precio total: pesos 460.000.— pagado como seña y a cuenta de precio $ 184.000.— b) Compra de una fracción de campo de 400 Hectáreas en Paso de los Libres (Corrientes), según boleto suscripto el 27 de julio de 1974, al señor Benito Pedro Legeren y otros; precio total: $ 570.000.— pagado como seña $ 57.000.— c) Contrato de forestación de 100 Hectáreas con "Eucaliptus Grandis" según contrato de fecha 5 de julio de 1974 con Forestadora Mesopotámica S. A. de Concordia (Entre Ríos), precio total $ 530.000.— entregado a cuenta pesos 159.000.— Gastos tramitación y Sellados $ 8.450.— efectivo en caja $ 47.712,90. — Se resuelve emitir 950.000 acciones clase "A" de cinco votos, iguales a las que están actualmente en circulación Nº 50.001 a 1.000.000 nominativas, comprendidas en 190 series de 50.000 acciones cada una. — Que a fojas cincuenta y cinco del expediente expresado corre decreto aprobatorio que copiado dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación: Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 27 dic. 1974. — Visto el expediente Nº 14.184|153.244, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras a fs. 54 y teniendo en cuenta que las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decretoley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 39 a 41 con la modificación de fs. 53, la reforma introducida en el contrato social de "Concordina Sociedad Anónima de Transporte, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Concordina Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada, División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 51. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.720. — Hay una firma: A. G. Pico. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel, doy fe. — Y la otorgante continúa diciendo: que en esta forma dejan modificados los estatutos sociales y aumentado el capital social de cincuenta mil pesos a un millón de pesos y e m i t i d a s novecientas cincuenta mil acciones clase "A" de cinco votos, iguales a las que están actualmente en circulación número cincuenta mil uno a un millón nominativas, comprendidas en ciento noventa series de cincuenta mil acciones cada una, solicitando de mí, el autorizante, que de la presente escritura se expida testimonio para su inscripción por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue la presente escritura por mí, el autorizante, se ratifica en su contenido, firmando de conformidad por ante mí de todo lo que doy fe. — María Ester B. de Grimau. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y se halla en el Registro cuatrocientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dieciséis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y ocho al presente, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: accs., garantía, representación, emitirse, clase, 50.000, resuelto, contenido, transcribe, Vale. — Fdo.: Pedro A. Cortese. — Hay un sello: Pedro A. Cortese, escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.— e.20|10 Nº 43.288 v.20|10|75

Maran - Atha

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Fernando Roque Aboitiz, filipino, industrial, de cincuenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.824.519; y María Amalia Cristina Mora de Aboitiz, uruguaya, ama de casa, de cincuenta y cuatro años de edad, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.846.931; don Fernando Mateo Aboitiz, casado, uruguayo, de veintiocho años de edad, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.846.932; don Juan Pablo Aboitiz, soltero, estadounidense, de veinticinco años de edad estudiante con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 6.051.022; don Pedro Alejandro Aboitiz, soltero, uruguayo, estudiante, de veintitrés años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.051.021; domiciliados todos ellos en la calle Victorino de la Plaza 1163, de esta ciudad: don José Luis Gómez López Egea, soltero, Contador Público Nacional, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.499.147; y don Alberto Pedro Cáceres, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.945.014, los dos últimos domiciliados en la calle Guido 1724, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores, persinas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los cinco primeros, señores Aboitiz y señora de Aboitiz, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "MARAN - ATHA, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Victorino de la Plaza 1163. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Comercial: La compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados. — b) Financiera: Mediante la compraventa de títulos, acciones, bonos, pagarés y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos y avales con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, con exclusión de sociedades que no sean por acciones, y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley 18.061 y cualesquiera otras que requieran el concurso público. — c) Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de establecimientos agrícola - ganaderos, frutícolos y de granja, atendiendo todos los aspectos de producción, crianza y comercialización de los productos y especies animales y sus derivados. — d) Mandatos y Representaciones Comerciales y Civiles. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificadis provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.

— El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

— La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos cada director. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de altos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, indistintamente. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedal está a cargo de un síndico titular por el término de un año, designado por la Asamblea, que también debe elegir suplente por el mismo término. — Artículo 12º: Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerara constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsalo el capital, el remanente se repartirá entre las acciones con las preferencias indicadas en el art. anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Fernando Roque Aboitiz, dieciséis mil acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos cada acción e integran cada uno dos mil quinientos pesos en dinero efectivo. — El total de la integración es de cincuenta mil pesos en dinero efectivo, o sea el veinticinco por ciento del capital social. — Tercero: Se designa para ingrar el Directorio: Presidente: Fernando Roque Aboitiz: Vocal: Pedro Aboitiz: Suplentes: Juan Pablo Aboitiz y Amalia Mora de Aboitiz. — Se designa Síndico titular a José Luis Gómez López Egea, y Síndico suplente a Alberto Pedro Cáceres. — Los designados, enterados de los cargos conferidos, manifiestan conformidad y aceptación. — Cuarto: Los comparecientes otorgan poder especial a favor de los señores José Luis Gómez López Egea Pedro Jorge Arbini y Julio Suárez, para que actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos en sus nombres y representación, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a los Estatutos Sociales, incluso otorgar escrituras aclaratorias ampliatorias, rectificatorias realicen todos los actos y gestiones necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción en el Registro Publico de Comercio, formular recursos y declaraciones juradas, presentar y retirar documentación, presentar escritos, pedir desgloses, hacer y retirar depósitos y todos los trámites y gestiones conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman ante mí, doy fe. — Fernando Aboitiz. — Amalia M. Aboitiz. — Fernando Aboitiz. — Peter Aboitiz. — J. P. Aboitiz. — José L. Gómez. — A. Cáceres. —Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta y tres del Registro 204 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A015886416 al presente que sello y firmo en Buenos Aires a primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece: don José Luis Gómez Egea, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.499.147, domiciliado en la calle Guido 1724, de esta Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, co-

ño de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Fernando Roque Aboitiz, filipino, industrial, de cincuenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 5.824.519; y María Amalia Cristina Mora de Aboitiz, uruguaya, ama de casa, de cincuenta y cuatro años le edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.846.931; don Fernando Mateo Aboitiz, casado, uruguayo, de veintiocho años de edad, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.846.932; don Juan Pablo Aboitiz, soltero, estadounidense, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.051.022; don Pedro Alejandro Aboitiz, soltero, uruguayo, estudiante, de veintitrés años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.051.022; domiciliados todos ellos en la calle Victorino de la Plaza 1163, de esta Ciudad; en mérito del poder que le otorgaron por escritura del nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada al folio 1783 de este mismo registro. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: que por la citada escritura del 9 de septiembre de 1974, sus mandantes constituyeron la sociedad "Maran — Atha, Sociedad Anónima", fijando sus estatutos en la forma consignada en dicha escritura. — Que para obtener la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos de la autorización para inscribir los estatutos, es necesario subsanar observaciones practicadas con respecto a los mismos, por lo cual y en virtud de las facultades conferidas por sus mandantes viene por la presente a dejar modificados los artículos 3º y 10º del estatuto social de acuerdo con la siguiente redacción: "Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Comercial: La compra, venta, importación y exportación de productos agropecuarios. — b) Financiera: Mediante la conpraventa de títulos, acciones, bonos, pagarés, y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos y avales con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales e empresas constituidas o a constituirse, con exclusión de sociedades que no sean por acciones, y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley 18.061 y cualesquiera otras que requieran el concurso público. — c) Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas y de granja, atendiendo todos los aspectos de producción, crianza y comercialización de los productos y especies animales y sus derivados. — d) Mandatos y Representaciones Comerciales y Civiles. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y de la Ciudad de Buenos Aires, y demas instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, y sigue: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace. — Leída se ratifica y firma ante mí, doy fe. — José L. Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto al folio 2420 del Registro 204 a mi cargo, doy fe. — Para la citada sociedad anónima denominada "Maran — Atha", Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados el primero A016056539 y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a diecinueve días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.876.— e.20|10 Nº 1.477 v.20|10|75

S. U. S. Soderos Unidos del Sud

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — S.U.S. Soderos Unidos del Sud, Sociedad Anónima. — Escritura número cuatrocientos ochenta y seis. — En el Pueblo de San Vicente, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores María Delfina Valls de Kellertas, Libreta Cívica 3.132.406, argentina, nacida el 19 de setiembre de 1930, casada en primeras nupcias con José Alberto Kellertas, comerciante, domiciliada en Almafuerte 106 de Glew, de esta provincia; José Enrique Valls, Libreta de Enrolamiento 5.142.426, argentino, nacido el 17 de octubre de 1932, casado en primeras nupcias con Noemí Ester Zaleski, comerciante, domiciliado en Almafuerte 499, también de Glew; José Luis Valls, Libreta de Enrolamiento número 1.105.026, argentino, nacido el 14 de junio de 1901, casado en primeras nupcias con María Beatriz Calvi, comerciante, también domiciliado en Almafuerte 499; Oscar Andrés Molinelli, Libreta de Enrolamiento 4.627.563, argentino, nacido el 8 de enero de 1943, casado en primeras nupcias con Rosa Macri, comerciante, domiciliado en Aviación 379, de Longchamps, de esta provincia; Haydée María Rodríguez de Molinelli, con Cédula de Identidad 4.312.705, de la Policía Federal, brasileña, nacida el 27 de junio de 1915, viuda de sus primeras nupcias de don Andrés Molinelli, comerciante, domiciliada también en Aviación 379; Néstor Coelho Mendes, Libreta de Enrolamiento 4.793.309, argentino, nacido el 18 de febrero de 1929, casado en primeras nupcias con Elsa Nélida Frade, comerciante, domiciliado en Alfonsina Storni 14 de Longcsamps, de esta provincia; Mercedes Coelso Mendes, Libreta Cívica 1.705.934, argentina, nacida el 27 de mayo de 1922, soltera, comerciante, domiciliada en Alfonsina Storni 11, de Longchamps; Guillermo Andrés Meccia, Libreta de Enrolamiento 5.209.824, argentino nacido el 29 de agosto de 1937, soltero, comerciante, domiciliado en Moreno s|n, de Glew, de esta provincia; Osvaldo Rizzo, Libreta de Enrolamiento 5.159.584, argentino, nacido el 24 de enero de 1936, casado en primeras nupcias con Sara Cristina Meccia, comerciante, domiciliado en Moreno y Pasaje público de Glew, de esta provincia; Víctor Zenón Irigoyen, Libreta de Enrolamiento 5.225.117, argentino, nacido el 9 de setiembre de 1925, casado en primeras nupcias con Leonor Filomena Scarpitti, comerciante, domiciliado en Cecilia Borge 14, de Adrogué, de esta provincia; José María Gómez, Libreta de Enrolamiento 1.912.777, argentino, nacido el 7 de marzo de 1918, casado, comerciante, domiciliado en Los Aromos 496, de Longchamps, de esta provincia y Oreste Francisco Catena, Libreta de Enrolamiento 7.778.624, argentino, nacido el 9|2|1947, soltero, comerciante, domiciliado en Paso 322, de Lomas de Zamora, de esta provincia. — Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I) Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina S.U.S. SODEROS UNIDOS DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Maipú número 350, Dto. 2 B, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, elaboración, fabricación, envasamiento, fraccionamiento, distribución, consignación, representación, intermediación, importación, exportación de toda clase de bebidas ya sean gaseosas o no, alcohólicas o sin alcohol y toda otra que fuera permitida para el consumo de la población en general como así también la explotación de cámaras frigoríficas y fabricación y comercialización de hielo. — Para ese cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — II) Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — III) Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos Ley 18.188 en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en concecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Popular de Quilmes y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales u otra clase de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad le corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de a asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Monto de Integración — Naturaleza del Aporte. — María Delfina Valls de Kellertas: 2.474 acciones de 5 votos, pesos 6.185; José Enrique Valls: 2.474 acciones de 5 votos, pesos 6.185; José Luis Valls: 2.474 acciones de 5 votos, pesos 6.185; Oscar Andrés Molinelli: 2.016 acciones de 5 votos, pesos 5.040; Haydée María Rodríguez de Molinelli: 174 acciones de 5 votos, pesos 435; Néstor Coelho Mendes: 1.120 acciones de 5 votos, pesos 2.800; Mercedes Coelho Mendes: 1.120 acciones de 5 votos, pesos 2.800; Guillermo Andrés Meccia: 1.784 acciones de 5 votos, pesos 4.460; Osvaldo Rizzo: 1.784 acciones de 5 votos, pesos 4.460; Víctor Zenón Irigoyen: 1.784 acciones de 5 votos, pesos 4.460; José María Gómez: 1.398 acciones de 5 votos, pesos 3.495 y Oreste Francisco Catena: 1.398 acciones de 5 votos, pesos 3.495. — Total de acciones Suscriptas: 20.000. — Total Monto Integración: pesos 50.000. — El monto integrado lo ha sido totalmente en dinero en efectivo. — Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables. — Del capital social descripto se ha integrado la suma de pesos 50.000 pesos y el saldo se integrará dentro del término no mayor de dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: José Enrique Valls; Vicepresidente: Osvaldo Rizzo. — Vocales: Oscar Andrés Molinelli, María Delfina Valls de Kellertas, Néstor Coelho Mendes y Guillermo Andrés Meccia. — Y para el órgano fiscalizador: Síndico titular: Juan Bautista Juarez, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 24 de noviembre de 1912, casado en primeras nupcias con doña Adela Carmen Ficazzola, Libreta de Enrolamiento 3.484.912, domiciliado en Enrique Py 513, de Adrogué y Síndico suplente: Julio Francisco Villoslada, argentino, abogado, nacido el 16|11|1942, Libreta de Enrolamiento Nº 4.406.512, soltero, domiciliado en Julián Aguirre Nº 567 de Glew. — Se confiere Poder Especial a Juan Bautista Juárez y|o María Delfina Valls de Kellertas y|o Nélida Carmen Lois de Añón, a fin de que, actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones en la presente, incluso a la denominación social; hacer aclaratorias y rectificatorias suscribiendo todos los documentos que fueren necesarios a tal fin. — Presentes también a este acto los señores Juan Bautista Juárez, contador y Julio Francisco Villoslada, abogado, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que prestan su conformidad con las designaciones de Síndico titular y suplente respectivamente de que han sido objeto al acto instrumentado precedentemente. — Leída se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: Sociedad Anónima, domiciliado en Julián Aguirre Nº 567 de Glew — Enmendado: al — Julio Francisco Villoslada, abogado, avales, control, previsión, tiendan — administrar — acciones 4.275.3 — Haydée — Osvaldo — Entrelíneas: 4460, todo vale. — Entrelíneas: Carmen Lois de Añón — Vale. — Todas — casado — Artículo decimosegundo — uno — a — Raspado: 6135 — 6185 — 6185 — 5040 — 435 — 2800 — 2800 — 4460 — 3495 — 3495 — 50000 — 50000 — a — Vale. — Testado: de los bienes incluso aquelos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme. — No vale. — M. D. Valls de Kellertas. — J. Valls. — José Luis Valls. — Oscar A. Molinelli. — H. R. de Molinelli. — N. Coelho Mendes. — Mercedes Coelho Mendes. — G. A. Meccia. — Osvaldo Rizzo. — V. Irigoyen. — José M. Gómez. — O. Catena. — J. B. Juárez. — J. F. Villoslada. — Ante mí: Hay un sello: Laura del C. S. de López. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro Nº tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco fotocopias repuestas con cinco estampillas notariales de un peso cada una, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Laura del C. S. de López. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello de la escribana D. Laura del C. Santoro de López obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4675691, Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 1974. — Hay dos sellos. — Carlos María Insúa.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.358.— e.20|10 Nº 43.381 v.20|10|75

Bernec

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 268. — Adecuación y Modificación Contrato Social "Bernec S. A. C. F. I. A. G. y M.". — Escritura número: doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Néstor Sábato, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número

4.277.342, domiciliado en la calle O'Higgins 1865, piso quince, mayor de edad, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima "Bernec Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", que gira en esta Capital con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear 963, piso sexto, oficina catorce. — La personería se acredita con la siguiente documentación: a) Con los estatutos sociales que fueron elevados a escritura pública el 22 de diciembre de 1970, por ante el escribano de esta Capital, Leónidas I. Ferrando, al folio 3729 del Registro número 35 a su cargo, que en su testimonio se inscribió el 21 de abril de 1971 bajo el número 1219, al folio 376, del libro 73, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que tengo a la vista en su original y en fotocopia autenticada se agrega a la presente, doy fe. — c) Con el acta de asamblea extraordinaria número tres del 31 de octubre de 1973, obrante al folio número 6 del Libro de Actas de Asambleas que designó al actual Directorio; y c) Con el Acta de Directorio número 10 del 2 de noviembre de 1973 que distribuye los cargos en el Directorio y designa Presidente al compareciente; las que en su original tengo a la vista y en copia fotostática agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por acta del 31 de octubre de 1973, la Asamblea General Extraordinaria de "Bernec Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", resolvió por unanimidad modificar sus estatutos, ampliando el objeto social y adecuándolos a las normas de la Ley 19.550. — Que consecuentemente, se presentó ante la Inspección General de Justicia, en el expediente 38.110|145.404, con el objeto de solicitar la aprobación de las reformas introducidas a sus estatutos sociales. — Habiendo sido aprobadas dichas reformas y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 295 del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones pertinentes. — A tal fin me presenta el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas 39.110|145.404, del que resulta, que: A fojas 30, 31 corre copia del acta de Directorio número 9, de fecha 8 de octubre de 1973, que resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de octubre de 1973 para considerar la ampliación del objeto social y la adecuación de los estatutos, dentro de las normas de la Ley 19.550; a fojas 32, obra copia del acta de asamblea número 3, del 31 de octubre de 1973; de fojas 33 a 36, corre la nueva redacción de los Estatutos Sociales; a fojas 37 copias del Libro de Depósitos de acciones y Registro de accionistas; a fojas 38, obra un ejemplar del Boletín Oficial con la convocatoria a asamblea; a fojas 40, obra la copia del Acta de Asamblea número 3, de fecha 31 de octubre de 1973, donde se designan los directores; a fojas 50 obra copia del Depósito de Acciones; a fojas 59 y 60, corre la nueva redacción de los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo Tercero de los estatutos sociales, atento a las observaciones formuladas por la Inspección; y a fojas 70 obra la Resolución número 2660, aprobatoria de las reformas introducidas. — Tengo a la vista la documentación enumerada, doy fe y procedo a transcribir textualmente: a) Copia del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia; Depósito de Acciones. — b) Resolución número 2660 de la Inspección General de Personas Jurídicas: Ministerio de Justicia de la Nación . — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Visto: el expediente A 39110|145404, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas; a fs. 69 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 33|36 con las modificaciones de fs. 59 a 60, la reforma introducida en el contrato social de "Bernec Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "BERNEC SOCIEDAD ANONIMA". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º; Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 37, 40|47 y 53|58. — Resolución I. G. P. J. Nº 2660. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Y c) Nuevo texto de los estatutos sociales con las reformas aprobadas. — Sociedad Bernec S.A. — Domicilio: Marcelo T. de Alvear 963, — Nº Inscr. 39110 — Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973 — Nº 19... — Accionista o Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Orden — Mes — Día — Nombre y Apellido completo — Domicilio — Documento de Identidad — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital — Cantidad de votos — 1.10.22. — Néstor Sábato — Cuba 1965, 1º A, Capital — C. I. 3.983.114 — $ 8.400 — 42.000 — 2.10.22. — María Esther Vignola de Sábato — Cuba 1965 1º A, Capital — L. C. 1.328.438 — $ 1.000 — 5.000 — 3.10.22. — Marta Ayus de Sábato — Añasco 371, 5º, Capital — C. I. 3.983.115 — $ 100 — 500 — 4.10.22. — Agustín Raúl Vignola — Pino 615, Haedo — L. E. 0.336.324 — $ 100 — 500 — 5.10.22. — Faustino Neira — España 245 2º, A, Lomas — C. I. 1.999.120 — $ 100 — 500 — 6.10.22. — Carlos Alberto Famá — Independencia 1851 Capital — C. I. 4.719.936 — $ 100 — 500 — 7.10.22. — Rubén Tomás González — Rivadavia 1185, Longchamps — L. E. 4.766.672 — $ 100 — 500 — 8.10.22. — Blanca Flores — Pino 615, Haedo — L. C. 1.306.322 — $ 100 — 500 — Observaciones: — Totales — $ 10.000 — 50.000. — Hay una firma sobre un sello: Bernec S.A.C.F. I. A. G. M. — Néstor Sábato. — Asamblea General 3. — Número de Orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Títulos — Acciones — 1. 22. octubre — Néstor Sábato — Por sí — 9 — 8.400 — 2.22. octubre — María Esther Vignola de Sábato — Por sí — 1 — 1.000 — 3.22. octubre — Marta Ayus de Sábato — Por sí — 1 — 100 — 4.22. octubre — Agustín Raúl Vignola — Por sí — 1 — 100 — 5.22. octubre — Faustino Neira — Por sí — 1 — 100 — 6.22. octubre — Carlos Alberto Famá — Por sí — 1 — 100 — 7.22. octubre — Rubén González — Por sí — 1 — 100 — 8.22. octubre — Blanca Flores — Por sí — 1 — 100 — Queda cerrado en la fecha el registro para la recepción de acciones — A la hora 19 del 31 de octubre de 1973 se clausura el Registro de Asistencia totalizan 10.000 acciones ordinarias — de 5 votos — con un capital de — $ 10.000 — Del 31 de octubre de 1973 — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Títulos — Acciones — Décimo — (art. 350 C.C.) — Dos Décimos de los presentes. Firmas: Nº 1 — 1|1000 — Nº 3 — 2001|3000 Nº 5 — 3001|3900 — Nro. 6 — 3901|4000 — Nro. 7 — 4001|5000 — Nº 9 — 5001|5900 — Nº 10-5901|6000 — Nº 11-6001|6900 — Nº 13 — 7001|7900 — Nº 15-8001|8900 — Nº 17-9001|9900 — 8.400 — 5000-10.000 — Hay una firma Nº 2 — 1001|2000 — 1.000 — 5.000 — 5.000. — Hay una firma — Nº 4 — 2901|3000 — 100 — 500 — 500 — Hay una firma. — Nº 8 — 4901|5000 — — 100 — 500 — 500. — Hay una firma. — Nº 12 — 6901|7000 — 100 — 500 — 500 — Hay una firma. Nº 14 — 7901|8000 — 100 — 500 — 500. — Hay una firma. — número 16 — 8901|9000 — 100 — 500 — 500 — Hay una firma — 18 — 9901|10.000 — 100 — 500 — 500. — Hay una firma. — 10.000 — 50.000 — 18.000. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. Hay dos firmas. A la hora 19 del 31 de octubre de 1973 se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la asistencia de 8 accionistas por sí, que totalizan 10.000 acciones ordinarias, de 5 votos, con un capital de $ 10.000 y con derecho a 50.000 votos. Hay cuatro firmas". — Estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: Continúa como "Bernec, Sociedad Anónima", la sociedad anteriormente denominada "Bernec, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Mandatos". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la cuidad de Buenos Aires, calle Marcelo T. de Alvear 963, piso sexto, oficina 14. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) La comercialización de productos y prestación de servicios agropecuarios. b) La comercialización de productos siderometalúrgicos. c) La prestación de servicios artísticos. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) representado por doscientas cincuenta mil acciones de $ 1 (Un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito de $ 10.000 (diez mil pesos) en custodia en la caja de la sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quien actúa en ausencia o impedimento del primero. Las firmas de ambos obligan a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva acumulado o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Dejo constancia de que el Acta de Directorio en la que se resolvió el otorgamiento del acto que se instrumenta, que en su original tengo a la vista y en copia fotostática autenticada por mí, agrego a la presente, en sus partes pertinentes, transcripta dice: "Acta de Directorio Nº 9. En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de 1973, se reúnen los miembros del Directorio de "Bernec, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", que firman al pie de la presente acta, en el domicilio social, calle Marcelo T. de Alvear 963, piso 6º, oficina 14, de esta Ciudad, bajo la presidencia de don Néstor Sábato, quien da comienzo al acto, siendo las 14 horas, con la asistencia del síndico titular Sr. Carlos Alberto Famá. Abierto el acto el señor Presidente expone que la reunión tiene por finalidad dar cumplimiento a los artículos 62 al 67 y 234 incisos 1, 2 y 4 de la Ley 19.550, en relación al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.... A continuación el señor presidente manifiesta que dado el encarecimiento de las nuevas actividades de la empresa, tal lo manifestado en la memoria aprobada, se debe instrumentar el cambio del objeto social y la adecuación de los estatutos sociales a lo dispuesto por la Ley 19.550, para lo cual se deberá convocar a "Asamblea General Extraordinaria", proponiendo que lo sea el mismo día que la ordinaria, a dos horas de diferencia una de otra. Luego de un cambio de opiniones la propuesta es aprobada por unanimidad, por lo que corresponde establecer la convocatoria y orden del día respectivamente. "Convocatoria y Orden del Día". 1º) Cambio del objeto social. 2º) Adecuación de estatutos a lo que prescribe la Ley 19.550. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciséis horas del día "ut supra". Hay tres firmas". Lo relacionado y transcripto concuerda con la documentación que para este acto tengo a la vista, doy fe. El compareciente don Néstor Sábato, solicita de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, doy fe. N. Sábato. Ante mí Mario L. Régoli. Está mi sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 674 del registro 99 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio fotocopiado en seis fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Mario L. Régoli. Hay un sello que dice: Mario Luis Régoli. Escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.072.— e.20|10 Nº 43.312 v.20|10|75

Agropecuaria Técnica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 880. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, por ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pedro José Varela, argentino, nacido el 9 de mayo de 1920, casado en segundas nupcias con Susana Rossi Bergara, libreta de enrolamiento número 423.327; y don Hermes Muñoz Pinochet, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1904, hijo de Luiz Muñoz González y de Amila Pinochet, ingeniero agrónomo, libreta de enrolameinto número 516.683, casado en primeras nupcias con María Dolores Ratto. — Ambos comparecientes domiciliados legalmente en la calle San Martín número 424, quinto piso, departamento "H", de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la entidad que gira en esta Capital bajo la denominación de "AGROPECUARIA TECNICA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en sus respectivos caracteres de presidente y vicepresidente del directorio de la misma, cuya existencia, así como personería invocada, me acreditan: Primero: 1) Con

los estatutos sociales, que tramitaron por ante la entonces Inspección General de Justicia en expediente número 10 461 59, y que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 17.231 de fecha 23 de diciembre de 1959. — Cuyos estatutos fueron llevados a escritura pública con fecha 9 de marzo de 1960 por ante el escribano de esta Ciudad don Florencio N. Amoresano al folio 369 del Registro número 299 a su cargo, en cuyo acto asimismo se emitió la primera serie de acciones por un valor nominal total de 20.000 pesos, y que en su testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio local con fecha 24 de junio de 1960 bajo el número 1910 al folio 521 del libro 52, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — 2) Con la escritura mediante la cual se formalizó emisión de las series 2, 3 y 4 de acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal cada acción, clase "A" de cinco votos, por un valor nominal total de pesos 60.000; cuya escritura se otorgó con fecha 7 de marzo de 1961 por ante el ya citado escribano Amoresano al folio 290 de su Registro 299, y que en su testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 5 de abril de 1961 bajo el número 558 al folio 81 del libro 54, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — 3) Con la escritura mediante la cual se instrumentó la emisión de la serie 5, en acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal cada acción, clase "A" de cinco votos, o sea por un valor nominal total de pesos 20.000; cuya escritura se otorgó con fecha 8 de junio de 1964 por ante el mismo escribano Amoresano al folio 770 de su ya citado Registro, y que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción con fecha 5 de junio de 1964 bajo el número 988 al folio 401 del libro 57, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — 4) Con la escritura mediante la cual se formalizó el aumento del capital en $ 100.000, o sea llevándolo de $ 100.000 a $ 200.000 abonándose en dicho acto la totalidad del impuesto fiscal correspondiente, otorgada con fecha 8 de junio de 1964 por ante el ya citado escribano Amoresano al folio 777 de su Registro, y que en su testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 25 de junio de 1964 bajo el número 937 al folio 401 del libro 57, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — 5) Con el acta de la reunión del directorio de la entidad, realizada el 15 de setiembre de 1966, mediante la cual se emitieron las series 6, 7, 8, 9 y 10 de acciones clase "B", de un voto, por un valor nominal total de $ 100.000; y 6) Con la escritura mediante la cual se aumentó el capital social en $ 300.000 o sea llevándolo de $ 200.000 a $ 500.000, y simultáneamente se emitieron 15 series de 2.000 acciones cada serie, o sea 300.000 acciones ordinarias al portador, de un peso valor nominal cada acción, clase "B" de un voto, por un valor nominal total de pesos 300.000; cuya escritura se otorgó por ante el Escribano que se viene citando con fecha 3 de abril de 1968 al folio 383 de su Registro número 299, y que en su testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número 1.028 al folio 43, del libro 66, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — De todos cuyos antecedentes que he tenido a la vista, y fotocopia de los cuales, debidamente cotejadas y certificadas, agrego a la presente escritura, resulta: Que la sociedad con domicilio en esta Capital actualmente en la calle San Martín número 424, quinto piso, departamento "H", se constituyó por el plazo de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que dicho plazo puede ser prorrogado por la Asamblea extraordinaria de accionistas. — Que la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a las siguientes actividades: a) Explotaciones y negocios agropecuarios y rurales en general; b) Operaciones industriales, mediante la industrialización de los productos directamente derivados de las explotaciones a que se refiere el inciso anterior y de la pesca y minería; c) Comerciales mediante la importación, exportación, compra y venta de productos, subproductos y frutos de toda clase; d) Operaciones financieras mediante aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; y e) Cualquier otra explotación agropecuaria, comercial o industrial, directa o indirectamente relacionada con las referidas actividades. — Que para el cumplimiento de su objeto la sociedad está facultda para realizar en general y sin limitación alguna todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones de cualquier naturaleza. — Que el capital autorizado original era de $ 100.000 el cual podía ser aumentado hasta la suma de $ 500.000 por resolución le la Asamblea, la cual fijaría en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Que dichas resoluciones de la Asamblea deberían ser elevadas a escritura pública, pagandose en esa oportunidad el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Que las acciones podrán ser de tres clases, a saber: "clase "A", ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, al portador; clase "B", ordinarias, con derecho a un voto por acción: y preferidas; Que tanto las acciones ordinarias clase "B", como las preferidas, podrán ser al portador o nominativas. — Que las acciones preferidas no tienen derecho a voto, ni forman quórum en las Asambleas, salvo en el caso de no habérseles abonado las utilidades correspondientes a una anualidad. — Que en caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia para la suscripción de acciones a prorrata de sus tenencias. — Que el actual capital autorizado societario asciende a quinientos mil pesos, el cual se encuentra totalmente emitido, y representado por 500 acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en series, o sean 100.000 acciones ordinarias, clase "A", al portador, de cinco votos por acción: y veinte series de 20.000 pesos cada una, o sea 400.000 acciones ordinarias, clase "B", al portador, de un voto, cada acción. — Que la sociedad está dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros según lo disponga la Asamblea, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Que el mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes. — Que en los casos de muerte, renuncia, ausencia, temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, él o sus reemplazantes serán nombrados de entre los accionistas, siempre y cuando los directores restantes lo juzguen conveniente. — Que dicho reemplazo deberá hacerse con la conformidad del síndico, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la que se deberá dar cuenta de ello. — Que si el directorio quedara reducido a menos de tres miembros, deberá procederse a designar reemplazantes hasta por lo menos completar ese número. — Que los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director. — Que en la primera sesión que celebre el directorio, luego de realizada la Asamblea general ordinaria, elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. — Que en caso de ausencia o impedimento del presidente o vicepresidente, lo reemplazará el director designado por mayoría de votos. — Que el directorio funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo voto decisivo, en caso de empate, el presidente, vicepresidente o quien ejerza su cargo. — Que el directorio ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, del vicepresidente o del director nombrado en su reemplazo. — Que el directorio tiene todas las facultades para administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo entre otras cosas, y a simple título enunciativo, otorgar poderes especiales o generales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones. — Que el uso de la firma social corresponderá en todos los casos al presidente y al vicepresidente conjuntamente, o uno de ellos con un director o con un apoderado. — Que en este último caso el directorio deberá así resolverlo. — Que el presidente, el vicepresidente o cualquier director podrán firmar individualmente en los casos de representación en trámites administrativos o judiciales. — Que la fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará en su caso, un síndico suplente, los que serán designados anualmente por la Asamblea general ordinaria de accionistas, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Que las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Que para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, regirán el quórum y la mayoría indicados en dicho artículo. — Que si no se lograra quórum en la primera convocatoria, la Asamblea inclusive para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, estará válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que concurran y el capital que representen, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Que el presidente del directorio, o el vicepresidente o un director, en su caso, presidirá las Asambleas con voz y voto, y en ausencia de ellos presidirá la persona que designe la Asamblea. — Que los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente. — Segundo: Con el acta de la Asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1974, de la cual surge la composición del actual directorio, y que tengo a la vista corriente a fojas 35, 36 y 37 del libro de actas de Asambleas número uno de la entidad, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción, con fecha 10 de noviembre de 1960 bajo el número 52.800, la que copiada en lo pertinente es del siguiente y textual tenor, a saber: "Acta Nº 17. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la sede social, calle San Martín 424, 5º "H", se reúnen siendo las 10.15 horas en Asamblea general ordinaria de accionistas de Agropecuaria Técnica S.A.C.I. y F. representando el 100 o/o del capital según figura transcripto en los folios 19/20 del libro Nº 1 Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, por lo que la misma tiene el carácter de unanimidad contando además con la presencia de los directores Sr. Edgardo Guillermo Muñoz Ratto; Srta. Carmen Varela, el síndico Dr. Alberto Raúl Lévy y sin la presencia del Sr. Inspector General de Justicia, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el presidente del directorio... 5º) Fijación del número de directores, su elección y duración de sus mandatos. — 6º) Elección de síndico titular y síndico suplente y duración de sus mandatos... Bajo la presidencia del titular Pedro José Varela y con la presencia del vicepresidente Hermes Muñoz Pinochet que en conjunto representan las 500.000 acciones con derecho a 360.000 votos, se trata el punto 1º de la orden del día y se designa a los accionistas Pedro José Varela y Hermes Muñoz Pinochet, para firmar el acta, declarándose que el primero de los nombrados inviste también el carácter de presidente. — A sus efectos firmará también el acta el director Sr. Edgardo Guillermo Muñoz Ratto... En cuanto al punto 5º fijación del número de directores, su elección y duración de sus mandatos". — Se resuelve por unanimidad confirmar a los señores directores Pedro José Varela, Hermes Muñoz Pinochet, Edgardo Guillermo Muñoz Ratto y Srta. Carmen Varela, todos con mandato hasta la próxima Asamblea que tratará el balance del año 1974, quienes en la próxima reunión del directorio procederán a distribuir los cargos tal como lo disponen los estatutos. — Se pasa a tratar el punto 6º) Elección del síndico titular y síndico suplente y duración de sus mandatos". — Los señores Pedro José Varela y Hermes Muñoz Pinochet acuerdan designar para el cargo de síndico titular al Dr. Alberto Raúl Levy y para el de suplente al Dr. David E. Sanguinetti, los que en consecuencia resultan electos, quienes desempeñarán sus cargos hasta la Asamblea que tratará el balance del año 1974... Siguen cinco firmas. — Por omisión se complementa el acta anterior en lo siguiente: Punto 4º: Remuneración a directores y síndico:... Siguen cuatro firmas ilegibles". — Es copia fiel de lo pertinente del acta de la referencia, a la que me remito, doy fe. — Tercero: Con el acta de la reunión del directorio de fecha 29 de abril de 1974, en la cual se distribuyeron los cargos en el dicho órgano, que tengo a la vista corriente a fojas 106 y 107 del libro de actas de directorio número uno de la entidad, habilitado por el Registro Público de Comercio de la entidad, habilitado por el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 10 de noviembre de 1960 bajo el número 52.799, la que copiada íntegra y textualmente, dice así: "Acta Nº 78. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1974 siendo las 16.30 horas se reúnen en la sede social, calle San Martín 5º piso "H" los directores de Agropecuaria Técnica S.A.C.I.F. señores Pedro José Varela, Hermes Muñoz Pinochet, Edgardo Guillermo Muñoz Ratto y Srta. Carmen Varela, electos en la Asamblea general ordinaria del día de la fecha. — Preside el acto el señor Pedro José Varela quien siendo las 16.45 declara abierto el acto. — A continuación manifiesta que esta reunión se efectúa cumpliendo las disposiciones estatutarias y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos: corresponde elegir a los titulares para los cargos prescriptos en los mismos, resultando confirmados en los mismos cargos los señores Pedro José Varela para presidente, Hermes Muñoz Pinochet como vicepresidente y directores el señor Edgardo Guillermo Muñoz Ratto y señorita Carmen Varela, dejando establecido que los directores asumen la dirección de la empresa con todas las facultades y atribuciones que les son propias y que se mencionan en el art. 13 de los estatutos, incisos A, B, C, D, E los que "brevitatis causa" se dan aquí por reproducidos para que sean llevados a efecto firmando en la forma establecido en este artículo. Acto seguido el señor Pedro José Varela asume la presidencia. — El directorio considera lo aprobado por la Asamblea y con referencia a lo dispuesto abonar a los directores y síndico, lo hará cuando lo considere oportuno. — Luego de un cambio de ideas se aprueba lo expresado anteriormente, así como también se resuelve enviar copia del acta a los Bancos y reparticiones oficiales que lo solicitaren... No habiendo más asuntos que tratar, leída, el acta que resulta aprobada se levanta la sesión siendo las 17 horas. — Siguen cuatro frimas ilegibles". — Es copia fiel del acta de la referencia a la que me remito, doy fe. Y los comparecientes, en la personería invocada y acreditada, que me aseguran subsiste sin restricciones ni modificación alguna, dicen: Que concurren a este acto a efectos de llevar a escritura pública las reformas introducidas al estatuto societario con el objeto de adecuarlo al Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y a la Ley 20.643, resultantes de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 12 de agosto de 1974; reforma que incluye el aumento del capital autorizado hasta la suma de un millón de pesos, y se extiende a la emisión de dicho aumento en 500.000 acciones, en dos series, a saber: Serie 26, de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada acción, con derecho a un voto cada una, clase "B"; y Serie 27, de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada acción, con derecho a cinco votos, cada una, clase "A"; todo ello fue sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas, tramitando por expediente número "10.485 156.031" y oportunamente conformados por dicha Inspección según Resolución "I.G.P.J. Nº 0736" de fecha 19 de marzo de 1975. — A los dichos fines me pone de manifiesto el mencionado expediente, en el cual obran las siguientes piezas, a saber: A) A fojas 165, nómina de accionistas; B) de fojas 157 a 160, texto del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que resuelve la reforma y adecuación de los estatutos y aprueba el texto que obra en la misma; C) De fojas 180 a 181 el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de noviembre de 1974, la que, de acuerdo a lo dictaminado y requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas y con el fin de acreditar el capital que surge de la reforma de los estatutos, decidió aumentar el capital societario en quinientos mil pesos y emitir acciones por dicha cantidad; y D) A fojas 190, la resolución conformatoria de la reforma y adecuación de los estatutos, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Todas cuyas piezas pasan a transcribirse, íntegramente o en lo pertinente, según el caso, insertándose a continuación de las mismas el texto íntegro de los estatutos sociales tal como resultan de los dichos antecedentes e interpolando en el texto de los mismos las adaptaciones a las observaciones formuladas en su momento, por la Inspección General de Personas Jurídicas según textos obrantes a fojas 173 y 174 del expediente, a saber: "Nómina de Accionistas. — Ingeniero Agrónomo Pedro José Varela, 50.000 acciones de 5 votos, 200.000 acciones de 1 voto, 250.000 acciones. — Total. — Ingeniero Agrónomo Hermes Muñoz Pinochet, 50.000 acciones de 5 votos, 200.000 acciones de 1 voto; Total: 250.000 acciones. — Total de acciones: 500.000. — Acciones de 5 votos, 100.000. — Acciones de 1 voto: 400.000. Estas representan el 100 o/o del capital. El Directorio. — Pedro J. Varela. — Ing. Pedro José Varela. — Presidente". — "Acta Nº 18. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de 1974, en la sede social de la sociedad, sita en el 5º piso "H" del edificio San Martín 424, siendo las 10.30 horas se reúnen en asamblea extraordinaria los accionistas de Agropecuaria Técnica S. A. C. I. y F., que representa el 100 o/o del capital y votos de acuerdo a la nómina que figura a folios 22 del libro Nº 1 Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales", por lo que la misma tiene el carácter de nómina. — Asisten al acto todos los señores directores y el síndico titular doctor Alberto Raúl Lévy, no haciéndolo el Inspector de Personas Jurídicas. — Abierto el acto bajo la presidencia de su titular Ingeniero Pedro José Varela, quien declara legalmente constituida esta Asamblea en primera convocatoria expresando que asisten personalmente dos accionistas que computa en conjunto pesos 500.000 de acciones con derecho 900.000 votos. — A continuación el señor presidente invita a considerar los puntos del orden del día para lo cual fue convocada esta Asamblea, a saber: 1º) Reforma total del estatuto social adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y Ley 20.643. — Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar el estatuto social adecuándolo al Decreto Ley 19.550 y Ley 20.643 sobre Nominatividad de Acciones y además el texto del "Estatuto Tipo" adoptado por la Inspección General de Personas Jurídicas, el que en consecuencia queda así redactado... Por último la Asamblea autoriza

al presidente ingeniero Pedro José Varela, al vicepresidente ingeniero Hermes Muñoz Pinochet, al doctor David E. Sanguinetti y al doctor Benjamín Levy para que actuando en forma conjunta, alternada e indistintamente presente a la Inspección General de Personas Jurídicas, al Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y cualquiera otra autoridad administrativa de contralor o judicial en competencia en la materia las reformas al estatuto aprobadas y aceptadas las modificaciones, ya sea exclusión, incorporación o modificación de textos o artículos que pudieran efectuar dichos organismos. — 2º) Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Se designan a los señores Ingeniero Pedro José Varela y Hermes Muñoz Pinochet. — Acto seguido se dá por finalizado el acta siendo las 11.55 horas. — Por omisión se completa el acta anterior en el punto referido al art. 4º del estatuto social... Siguen tres firmas ilegibles". — "Acta de Asamblea Nº 19. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1974 en la sede social de la sociedad San Martín 424, 5º H, Capital Federal, siendo las 10 horas, se reúnen en asamblea extraordinaria los accionistas de Agropecuaria Técnica S.A.C.I. y F., que representan el ciento por ciento del capital y votos de acuerdo a la nómina que figura a fojas 13 del libro Nº 1, Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales", por lo que la misma tiene el carácter de unánime. — Asisten al acto todos los señores directores y el síndico titular Dr. Alberto Raúl Levy. — Abierto el acto bajo la presidencia de su titular Ing. Pedro José Varela quien declara legalmente constituida esta Asamblea en primera convocatoria, expresando que asisten personalmente dos accionistas, el que habla, que computa 250.000 acciones con derecho a 450.000 votos y el Ing. Hermes Muñoz Pinochet, que también computa 250.000 acciones con derecho a 450.000 votos. — Seguidamente el presidente invita a considerar los puntos del orden del día para lo cual fué convocada esta Asamblea, a saber: 1º) Aumento del Capital Social en la suma de $ 500.000 ratificando en esta forma lo resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el 27 de abril de 1973 (Acta Nº 16) y 29 de abril de 1974 (Acta Nº 18) y además previsto en la Asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de agosto de 1974 (Acta Nº 18) y al resolver la modificación total del estatuto social, fijó por el art. 4º del mismo, el capital social en $ 1.000.000. — El señor presidente manifiesta que de acuerdo al dictamen de la Inspección General de las Personas Jurídicas del 7 de octubre ppdo., deberá acreditarse que la sociedad procedió al aumento y emisión de acciones hasta $ 1.000.000. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad proceder al aumento del capital social en la suma de $ 500.000 ascendiendo el total del mismo a $ 1.000.000 conforme a lo resuelto en las Asambleas señaladas con el objeto de este primer punto del orden del día, aplicando a ese efecto la reserva constituída para futuras emisiones, que arroja un saldo acreedor de $ 500.000. — 2º) Emisión de acciones por la suma de $ 500.000 a fin de cumplimentar lo solicitado por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Luego de un cambio de opiniones y ante el requerimiento oficial aludido, se resuelve por unanimidad encomendar al directorio para que simultáneamente con las registraciones contables referentes al aumento del capital se emitan las series 26ª, de acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 (un peso) por acción, con derecho a un voto cada una, clase "B", por un total de $ 400.000 (cuatrocientas mil acciones de $ 1.— cada una); y la serie 27ª, de acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 (un peso) por acción con derecho a 5 votos cada una, clase "A", por un total de $ 100.000 (cien mil acciones de pesos uno, cada una) las que son suscriptas en este acto por los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, correspondiéndoles en consecuencia, de este aumento de capital al Ing. Pedro José Varela: 200.000 acciones clase "B" de un voto cada una y 50.000 acciones clase "A" de 5 votos cada una, total 250.000 acciones nominativas de pesos 1.— cada una por un total de pesos 250.000; y al Ing. Hermes Muñoz Pinochet: 200.000 acciones clase "B" de 1 voto cada una y 50.000 acciones clase "A" de 5 votos cada una, total 250.000 acciones nominativas, de pesos 1 cada una por un total de $ 250.000. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se designa a los ingenieros Pedro José Varela y Hermes Muñoz Pinochet para firmar el acta de esta asamblea. Acto seguido se da por finalizada la asamblea siendo las 11.30 horas. Firman: Pedro José Varela y Hermes Muñoz Pinochet. — Es copia fiel del libro de actas de asamblea Nº 1, folios 42 y 43". — Buenos Aires, 19 de mar. 1975. — Visto: el expediente Nº 10.485|156.061; atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 184 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 157 vta., a 160, con las modificaciones de fs. 173 a 174, las reformas introducidas en el contrato social, de "Agropecuaria Técnica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de agosto de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 189. Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 161 a 164 y de fs. 111 a 112 las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I.G.P.J. Nº 0736. — Hay una firma ilegible aclarada con un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Art. 1º: La sociedad se denomina "Agropecuaria Técnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle San Martín Nº 424, 5º piso "H", inscripta originariamente el 24 de junio de 1960 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.910, al folio 521 del libro 52, tomo "A". — Art. 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Art. 3º: Objeto social. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean éstos personas físicas o jurídicas al ejercicio comercial de las siguientes actividades: a) Explotación y/o administración de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, chacras, granjas, tambos plantaciones frutícolas o forestales y negocios pecuarios y rurales; b) Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, colonización, administración y/o fraccionamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales; c) compra, venta, industrialización, transformación, distribución, consignación, importación y exportación de mercaderías, productos y subproductos agropecuarios, ganados, aves, cereales, oleaginosos, frutos, maderas, pesca y minería; d) Operaciones financieras, mediante aportes o inversión de capitales, concesión de créditos, con o sin garantía real o prendaria y cualquier otro tipo de operaciones financieras necesarias para el desarrollo del objeto social, excluyéndose las comprendidas en el Decreto-Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º: El capital social es de $ 1.000.000 (un millón de pesos), el que se halla totalmente suscripto e integrado, representado por 1.000.000 acciones de $ 1 (un peso) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Art. 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede, también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Art. 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresiednte, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º: A los efectos de cubrir la garantía, por el desempeño de su gestión, cada director deberá abonar la cantidad de $ 100, suma que quedará depositada en la Caja de la Sociedad. — Art. 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales confrme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Art. 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que durará un año en sus funciones. — La asamblea elegirá un síndico suplente por el mismo término. — La asamblea decidirá sobre los honorarios correspondientes al síndico. — Asambleas. — Art. 12: Toda asamblea debe ser convocada en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Art. 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante mandato otorgado en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Art. 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad, a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos [illegible] porción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Son copias fieles de las [illegible] me remito, doy fe. — En este estado, los otorgantes me ponen de manifiesto: A) corriente a los folios 17, 18 y 19 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas número uno de la entidad, habilitado por el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción con fecha 10 de noviembre de 1960 bajo el número 52.798, el registro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 1973; b) Corriente a los folios 20 y 21 del citado Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas, el registro de asistencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de abril de 1974; c) corriente a los folios 22 y 23 del Libro que se viene citando el registro de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de agosto de 1974; d) Corriente a los folios 33, 34 y 35 del ya también precedentemente individualizado Libro de Actas de Asambleas número uno de la entidad, el Acta de la Asamblea General Ordinaria le Accionistas celebrada el 27 de abril de 1973, y e) Corriente a los folios 35 y 36 del mismo Libro de Actas de Asambleas, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de abril de 1974. Todas cuyas piezas, transcriptas por su orden, íntegramente las tres primeras y en lo pertinente las dos últimas, son del siguiente y textual tenor, a saber: "Asamblea General Ordinaria de 27 de abril de 1973. — Número de Orden. — Fecha — Año 1973. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — De 5 votos. — De 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Títulos y Certif. Acciones ordinarias, clase "A", 5 votos. — Clase "B", 1 voto. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C.C.) (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 1 — 12 abril — Pedro José Varela. — 22.000 — 78.000. — 0097|0109. — 0901|2200. — 0067|0070. — 0121|0160 — 00[illegible]. — 026[illegible]0. — 0[illegible]9|0094. — 0501|0800. — 0276|0281. — 80.501|80.800. — 0149|0168 — 7001|27.000. — 0001|0034. — 0001|0034. — 0229|0244. — 80.008|80.023. — 100.000. — 50.000. — Cert. 368|377. — 200.001|220.000. — Cert. 444. — 396.001|400.000 — Cert. 447|452. — 44.401|420.000. — Cert. 332|333. — 100.001|101.000. Cert. 336 — 102.001|103.000. — Cert. 352. — 130.001|135.000. — Cert. 354. — 140.001|141.000. — Cert. 356. — 142.001|146.000. — 358 — 150.001|155.000. — Cert. 360|362. — 1[illegible] — C[illegible] — 120.001|121.000. — 100.000. — 50.000. — Hay una firma. — 2 — 12 abril — Hermes Muñoz Pinochet. — 30.500. — 115.000 — Cert. 351. — 126.001|130.000. — Cert. 353. — 135.001|140.000. — Cert. 355. — 141.001|142.000. — Cert. 357. — 146.001|150.000. — Cert. 359. — 155.001|160.000. — Cert. 378. — 387. — 220.001|240.000. — 395|406. — 254.001|278.000. — 458|470. — 448.001|500.000. — Tít. 124|125. — 3601|3800. — Tít. 140|147. — 5201|6000. — Tít. 286|287. — 81.001|81.200. — Tít. 302|315. — 82.601|84.000. — Tít. 178|197. — 36.001|56.000. — Tít. 215|221. — 73.001|80.000. — Tít. 268|275 — 80.101|80.500. — Tít. 282|285. — 8[illegible] — [illegible]0.71|0080. — 01[illegible] — Tít. [illegible] — [illegible]231|0300. — Tít. 0265|0267. — 80.071|80.100. — Tít. 0035|0060. — 0035|0060. — Tít. 0222|0228. — 80.001|80.007. — Tít. 0245|0261. — 80.024|80.040. — Tít. 0095|0096 — 0601|0900. — 145.500. — 50.000. — Hay una firma. — L.E. 516.683. — Pareja 2934 — Cap. — 3 — 12 abril — Carmen Ferrari de Varela. — 2.000. — 8.000. — Cert. 350. — 122.001|126.000. — 10.000. — 10.000. — Cert. 423. — 312.001|316.000. — Tít. 176. — 34.001|35.000. — Tít. 177. — 35.001|36.000. — Hay una firma. — 4 — 12 abril. — María [illegible] Muñoz. — 12.000. — Cert. 389|394. — 242.001|254.000. — 12.000. — 12.000. — Hay una firma. — L.E. 4.141.711. — Alvarez Jonte 5172. — Caseros — P. Bs. As. — 5 — 12 abril. — Edgarlo Guillermo Muñoz Ratto. — 1.000. — 10.000. — Cert. 0130|0139. — 4201|5200. — Cert. 334|335. — 101.001|102.000. — 341|345. — 107.001|112.000. — 347. — 116.001|120.000. — 11.000. — 11.000. — Hay una firma. — L.E. 4.282.577. — Avda. P[illegible] 76 — [illegible] L. del Palomar. — 6 — 12 abril. — Raúl Ratto. — 1.100. — 26.000. — Tít. 198. — 56.001|57.000. — Tít. 288. — 81.201|81.300. — Certif. 364|367 — 180.001|200.000. — Certif. 424. — 316.001|320.000. — Certif. 422. — 310.001|312.000. — [illegible] — [illegible]0. — Hay una firma. — L.E. 4.141.711. — Alvarez Jonte 5172 — Caseros, P. Bs. As. — 7 — 12 abril. — Bolivar Guzmán. — Cirilo Guzmán. — 18.000. — 22.000. — Tít. 148. — 6.001|7.000. — Tít. 169. — 27.001|28.000. — Tít. [illegible] — [illegible]001|73.000. — Tít. 316|318 — 84.001|87.000. — Tít. 319|320. — 87.001|92.000. — Tít. 290|299. — 81.401|72.000. — Certif. 421. — 308.001|310.000. — Certif. 429|433. — 336.001|356.000. — 40.000. — 40.000. — Hay una firma. — Pampa 1815, 2º, "B", Cap. — D.N.I. 9[illegible]044.017. — [illegible] — Cirilo Guzmán. — 8.000. — 32.000. — Tít. 110|123. — 2.201|3.600. — Tít. 170|175. — 28.001|34.000. — Tít. 289. — 81.301|84.000 — Tít. 300[illegible] — 82.[illegible] — Tít. 0061|0066. — 0061|120. — Tít. 1082 — 271|280. — Tít. 262|264. — 80.041|80.070. — Tít. 0085|0088. — 0301|500. — Certif. 337|340. — 103.001|107.000. — Certif. 346. — 112.001|116.000. — Cerif. 408|412. — 280.001|290.000. — Certif. 411|416. — 294.001|295.000. — Certif. 417|418. — 298.001|300.000. — Certif. 419|420. — 300.001|308.000. — 40.000. — 40.000. — Hay una firma. — 9 — 12 abril — Mario Veloso. — Cirilo Guzmán. — 60.000. — Certif. 425|428. — 320.001|336.000. — Certif. 434|443. — 356.001|396.000 — 60.000. — 60.000. — Hay una firma. — 10 — 12 — Abril. — Adalberto Esteban Manrique. — 17.000. — 3.000. — Tít. 0199|0207. — 57.001|66.000. — Tít. 0324|0331. — 92.001|100.000. — Cert. 388. — 240.001|242.000. — Cert. 349. — 121.001|122.000. — 20.000. — 20.000. — Hay una firma. L. E. 2.516. — 620. — Córdoba 838, Dpto. 23, Piso 12. — 11 — 12 — Abril. — Nauru Vebyanovsky. — 30.000. — Certif. 407. — 278.001|280.000. — Certif. 451|457. — 420.001|448.000. — 30.000. — 30.000. — Hay una firma. — 12 — 12 — Abril. — Luis Alberto Chousicio. — 400. — 4.000. — Tít. 126|129. — 3.801|4.200. — Certif. 413|414. — 290.001|294.000. — 4.400. — 4.400. — Hay una firma. — L. E. 1.800.215. — Fernández 1579. — 100.000. — 400.000. — 500.000. — 344.500. — Siendo las 18.30 horas del día 12 de abril de 1973, se cierra el presente registro, haibendo depositado por 12 accionistas la cantidad de 500.000 acciones: 100.000 acciones de 5 votos y 400.000 acciones de 1 voto por acción. — Hay dos

firmas. — Siendo las 9,10 horas del día 27 de abril de 1973 queda constituida la Asamblea con la presencia de 12 accionistas representando 500.000 acciones de 100.000 acciones de 5 votos y 400.000 acciones de 1 voto equivalente a 900.000 votos. — Hay dos firmas. — Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1974. — Nº de Orden. — Fecha. — Año 1974. — Día. — Mes. — Accionistas (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — De 5 v. — De 1 v. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Tit. certif. Acs. ordinarias Clase A, 5 v. — Clase B, 1. v. Capital $.— Cantidad de votos Décimo (Art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 26 — Abril. — Hermes Muñoz Pinochet. — Por si 50.000. — 200.000. — Títulos clase A - 178|207. — 36.001|66.000. — 30.000. — 215|221. — 73.001|80.000. — 7.000. — 324|331. — 92.001|100.000. — 8.000. — 124|147. — 3.601|6.000. — 2.400. — 236|288. — 81.001|81.300. — 300. — 302|315. — 82.700|84.000. — 1.400. — 095 y 096. — 801|850. — 850|900. — 700. — 268|275. — 80.101|80.500. — 400. — 282|285. — 80.801|80.850. — 200. — 071|080. — 0161|0170. — 100. — 083 y 084. — 0281|0300. 20. — 265|267. — 80.071|80.100. — 30. — 035|060. — 035|060. — 26.0222|0228. — 80.001|80.007. — 7. — 0245|0261. — 80.024|80.040. — 17. — Total acs. clase A 50.000. — Certificados clase B: 353.359. — 364|367. — De 5.000 acs. c|u 30.000. — 347, 351 y 357 de 4.000 acs. c|u 12.000. — 341|345. — 349 y 355 de 1.000 acs. c|u. — 7.000 — 334 y 335, de 500 acs. c|u. — 1.000. — 424 y 451|70 de 4.000 acs. c|u. — 84.000. — 378|407, 413, 414, 422, de 2.000 acs. c|u. — 66.000. — Total clase B: 200.000. — Total general clase A y B: 250.000. — Hay una firma. — 2 — 26 — Abril. — Pedro José Varela. — Por si. — 50.000. — 200.000. — Títulos clase A: 0001|0034. — 001|0034. — 34. — 0061|0066. — 0061|120. — 60. — 0067|0070. — 0121|0160. — 40. — 0081 y 0082. — 261|0270 y 271|280. — 20. — 085|0088. — 0301|500. — 200. — 0089|0094. — 0501|0800. — 300. — 0097|0109. — 0901|2.200. — 1.300. — 110|123. — 2201|3.600. — 1.400. — 148. — 6.001|7.000. — 1.000. — 0149|0168. — 7.001|27.000. — 20.000. — 169 y 170|175. — 27.001|28.000. — 28.001|34.000. — 7.000. — 176 y 177. — 34.001|35.000. — 35.001|36.000. — 2.000. — 208|214. — 66.001|73.000. — 7.000. 0229|0244. — 80.008|80.023. — 16. — 262|264. — 80.041|80.070. — 30. — 276|281. — 80.501|80.800. — 300. — 289, 290|299. — 81.301|81.400. — 81.401|82.400. — 1.100. — 300|301. — 82.401|82.600. — 200. — 316. — 318. — 319. — 323. — 84.001|87.000. — 87.001|92.000 — 8.000. — Total acs. clase A: 50.000. — Certificados clase B: 368|377, 408|412, 417|418, 445|446, 421. — 2.000. — c|u. — 40.000. — 444, 431|443, 447|450, 350, 356, 423, 419|420 y 425|428 de 4.000 c|u. — 40.000. — 429|433, 346 de 4.000 c|u. — 120.000. — 332|333 de 500 c|u. — 1.000. — 336, 354, 348, 337|340, 315, 416 de 1.000 c|u. — 9.000. — 360|352 y 358, 352 de 5.000 c|u. — 30.000. — Total clase B: 200.000. — Total general clase A y B: 250.000. — Hay una firma. — Siendo las 18,30 del día 26 de abril de 1974, se cierra el presente Registro, habiendo depositado dos accionistas la cantidad de 500.000 acciones. — Acciones de 5 votos: 100.000; y acciones de 1 voto: 400.000. — Hay dos firmas. — Siendo las 10,30 horas del día 29 de abril de 1974 queda constituida la Asamblea con la presencia de dos accionistas, representando 500.000 acciones: 100.000 acciones de 5 votos y 400.000 acciones de 1 voto, que representan el 100 o|o del capital. — Hay dos firmas. — Asamblea General Extraordinaria del 12 de agosto de 1974. — Número de Orden. — Fecha. — Año 19... — Día. — Mes. — Accionistas (Nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — De 5 v. — De 1 v. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Tít. cert. Acciones ordinarias, clase A, 5 v. Clase B, 1 v. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes). — 1 — 7 — 8 — Hermes Muñoz Pinochet. — Por si. — 50.000. — 200.000. — Títulos clase A: 178|207. — 36.001|66.000. — 30.000. — 215|221. — 73.001|80.000. — 7.000. — 324|331. — 92.001|100.000. — 8.000. — 124|147. — 3.601|6.000. — 2.400. — 236|288. — 81.001|81.300. — 300. — 302|315. — 82.700|84.000. — 1.400. — 095 y 096. — 801|850. — 850|900. — 100. — 268|275. — 80.101|80.500. — 400. — 282|285. — 80.801|80.850. — 200. — 071|080. — 0161|0170. — 100. — 083 y 084. — 0231|0300. — 20. — 265|267. — 70.071|80.100. — 30. — 035|060. — 035|060. — 26. — 0222|0228. — 80.001|80.007. — 7. — 0245|0261. — 80.024|80.040. — 17. — Total acs. clase A: 50.000. — Certificados clase B: 353, 359, 364|367 de 5.000 c|u. — 30.000. — 347, 351 y 357 de 4.000 acs. c|u. — 12.000. — 341|345, 349 y 355, de 1.000 acs. c|u. — 7.000. — 334 y 335 de 500 acs. c|u. — 1.000. — 424 y 451|70, de 4.000 c|u. — 84.000. — 378|407, 413, 414, 422 de 2.000 acs. c|u. — 66.000. — Total acs. clase B: 200.000. — Total General Clase A y B: 250.000. — Hay una firma. — 2) 7 — 8 — Pedro José Varela. — Por si. — 50.000. — 200.000. Títulos clase A: 0001|034. 001|034. 34 — 0061|0066. — 120. — 60. — 0067|0070 0121|0160. 40. — 0081 y 0082. — 0261|0270 y 271|280 — 20. — 0085|0088. — 0301|500. — 200. — 0089|0094. — 0501|0300. — 300. — 0097|0109. 0901|2.200. 1.300. 110|123. 2.201|3.600. — 1.400. — 148. — 6.001|7.000. — 1.000. — 0149|0168. — 7.001|27.000. — 20.000. — 169 y 170|175. — 27.001|28.000. — 28.001|34.000. — 7.000. — 176 y 177. — 34.001|35.000. — 35.001|36.000. — 2.000. — 208|214. — 66.001|73.000. — 7.000. — 0229|0244. — 80.008. — 80.023. — 16. — 262|264. — 80.041|80.070. — 30. — 276|281. — 80.501|80.800. — 300 — 289, 290|299. — 81.301|81.400. — 81.401|82.400. — 1.100. — 300|301. — 82.401|82.600. — 200. — 316|318. — 319|323. — 84.001|87.000. — 87.001|92.000. — 8.000. — Total acs. clase A: 50.000. — Certificados Clase B: 368|377. — 408|412, 417|418, 445|446, 421 de 2.000 c|u. — 40.000. — 444, 434|443, 447|450, 350, 356, 423, 419|420, 425|428, 429|433, 346, de 4.000 c|u. — 120.000. — 332|333 de 500 c|u. — 1.000. — 336, 354, 348, 337|340, 415|416 de 1.000 c|u. — 9.000. — 360|363, 358 y 352 de 5.000 c|u. — 30.000. — Total acs. clase B: 200.000. — Total general clase A y B: 250.000. — Hay una Firma. — Siendo las 17 horas del día 7 de agosto de 1974, se cierra el presente Registro, habiendo depositado dos accionistas la cantidad de 500.000 acciones. — Acciones de 5 votos: 100.000 y acciones de 1 voto: 400.000. — hay dos firmas. — Siendo las 10.30 horas del día 12 de agosto de 1974, queda constituida la Asamblea con la presencia de dos accionistas, representando 500.000 acciones, 100.000 acciones de 5 votos y 400.000 acciones de 1 voto, que representan el 100 o|o del capital. — Hay dos firmas. — Acta Nº 16. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, en la sede social calle San Martín 424, 5º piso "H" se reúnen siendo las 9.10 horas en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Agropecuaria Técnica S. A. C. I. y F., y representando el 100 o|o del Capital, cuya nómina figura transcripta en los folios 17 y 18 del Libro Nº 1 Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, no asistiendo el señor Inspector de Justicia con el objeto de tratar la siguiente Orden del Día: 1º) Documentos del Artículo 347 Inciso 1º del Código de Comercio, cerrado el 31 de diciembre de 1972; Distribución de Utilidades, Remuneración a Directores y Síndico... 2º) Fijación de su número y elección de Directores, Síndico, Síndico suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — Bajo la presidencia del titular Pedro José Varela, se declara abierta la Asamblea con la presencia de doce accionistas, 8 por si y 4 por poder representando 500.000 acciones con derecho a 434.500 votos. — Informa el señor Presidente que con la anterioridad debida se distribuyeron la Memoria, el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13 ejercicio Social, cerrado el 31 de diciembre de 1972. — A efectos de conocimiento previo que dispone el Código de Comrecio. — Acto seguido se pone a consideración el punto 1º de la Orden del Día, Documentos del Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972. — Distribución de Utilidades, Remuneración a Directores y Síndicos. — Usa de la palabra el accionista Adalberto O. Manrique, quien manifiesta que en virtud de conocer los presentes los detalles y datos consignados en la Memoria y Balance General por haberlos tenido a su disposición, así como los respectivos libros propone en consecuencia que se den por leídos y aprobados y se emita la inserción en el acta. — La Asamblea con la abstención de los Directores presentes aprueba la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. — El accionistas Cirilo Guzmán propone la siguiente distribución de Utilidades: 5 o|o, al fondo de reserva legal o sea $ 23.605,33; asignación a los Directores señores Pedro José Varela y Hermes Muñoz Pinochet pesos 36.000 a cada uno; al señor Edgardo Guillermo Muñoz Ratto y a la Srta. Carmen Varela $ 7.500 a cada uno en razón de las tareas realizadas por los mismos debiendo cancelarse simultáneamente los anticipos autorizados por la Asamblea anterior; asignar al Síndico titular Dr. Alberto Raúl Levy $ 20.000. — Del Saldo previa deducción para el pago de Impuestos se distribuirá un dividendo del 100 o|o en acciones liberadas de una acción por cada integrada 100.000 acciones de 5 votos cada una y 400.000 acciones de 1 voto cada una —con lo que queda aumentado el Capital a $ 1.000.000— y 6 o|o en efectivo a cuyo efecto el Directorio deberá adoptar los medios necesarios para su cumplimiento de conformidad con la Ley 19.550. — Después de un cambio de ideas la Asamblea con la abstención de los señores Directores, aprobó esta propuesta... 2º Fijación de su número y elección de Directores, Síndico, Síndico suplente y dos accionistas para firmar el Acta ...y se designa para firmar el acta a los señores accionistas Cirilo Guzmán y Adalberto Esteban Manrique. — Siguen las firmas. — Acta Nº 17. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la sede social calle San Martín 424, 5º "H", se reúnen siendo las 10.15 horas en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Agropecuaria Técnica S. A. C. I. y F., representando el 100 o|o del Capital, según figura transcripto en los folios 19|20 del Libro Nº 1, Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, por lo que la misma tiene el carácter de unanimidad contando además con la presencia de los Directores Sr. Edgardo Guillermo Muñoz Ratto y Srta. Carmen Varela, el Síndico Dr. Alberto Raúl Levy y sin la presencia del Sr. Inspector General de Justicia, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el presidente del Directorio ...7º) Aumento del Capital Social. — Bajo la presidencia del titular Pedro José Varela y con la presencia del Vicepresidente Hermes Muñoz Pinochet que en conjunto representan las 500.000 acciones con derecho a 360.000 votos, se trata el punto 1º de la Orden del Día y se designa a los accionistas Pedro José Varela y Hermes Muñoz Pinochet, para firmar el Acta, declarándose que el primero de los nombrados inviste también el carácter de Presidente. — A sus efectos firmará también el Acta el Director Sr. Edgardo Guillermo Muñoz Ratto ...Finalmente se pasa a considerar el punto 7º del Orden del Día. — Aumento del Capital Social. — De acuerdo a lo aconsejado por el Directorio en la Memoria tratada precedentemente, se resuelve por unanimidad aumentar el Capital Social hasta la suma de ($ 1.000.000) un millón de pesos, para lo cual se imputarán los pesos 500.000 que arroja la Reserva para Futuras Emisiones adoptándose para ello las tramitaciones que correspondan. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 11.55, horas. — Siguen cinco firmas. — Por emisión se complementa el acta anterior en lo siguiente: Punto 4: ...Siguen cuatro firmas ilegibles. — Son copias fieles de las piezas de la referencia, a las que me remito doy fe. — Y prosigue diciendo los comparecientes: Que mediante la transcripción de las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas el 27 de abril de 1973 y el 29 de abril de 1974, que inmediatamente anteceden, como asimismo con la del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 5 de noviembre de 1974, la que también ha sido copiada anteriormente, han quedado instrumentados el aumento del capital societario desde quinientos mil pesos a un millón de pesos, y la consiguiente emisión del mismo en dos series de acciones, a saber: Serie 26 de 400.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada acción, con derecho a un voto cada una, clase B, totalizando un valor nominal total de cuatrocientos mil pesos y Serie 27, de 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada acción, con derecho a cinco votos cada una, clase A, totalizando un valor nominal de cien mil pesos. — Concluyen los otorgantes solicitando del autorizante la expedición de testimonios para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — Hace además constar, el autorizante: a) Que el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de acciones instrumentada por esta escritura, o sea la suma de cinco mil pesos, será abonada por medio de la declaración jurada mensual y b) Que los representantes de la sociedad, le exhiben la cédula fiscal correspondiente a la misma, la que tiene vigencia hasta el 30 de junio de 1975, y según la cual la Sociedad se encuentra inscripta bajo el número 915.666-010-5. — Leída que les es y en ratificación de su contenido, firman los otorgantes, por ante mí, doy fe. — Pedro José Varela. — Hermes Muñoz Pinochet. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número ochocientos ochenta del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Agropecuaria Técnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente Primer testimonio, veinte sellos de Actuación notarial, cada uno, todos de la serie A, numerados correlativamente del cero dieciséis millones cuatrocientos veinte mil quinientos treinta y ocho al cero dieciséis millones cuatrocientos veinte mil quinientos cincuenta y seis, y el presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Buenos Aires 4 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.790.— e.20|10 Nº 43.339 v.20|10|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Sifap

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1267. — PRIMER testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: doña Berta Epelman de Mitelman, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Mitelman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.945.197, domiciliada en la calle Mendoza número 4840, Capital Federal; don Héctor Reynaldo Mitelman, argentino, casado con libreta de enrolamiento número 4.424.885, domiciliado en la calle Junín número 1140, piso 2º, departamento "B", Capital Federal; don Modesto Andrés Kazar, argentino, casado, con céd. de identidad de la Policía Federal número 2.599.791, domiciliado en Pasaje Tafí número 2763 de esta ciudad; y don Manuel Werner, argentino, casado, con [illegible] de enrolamiento número 4.116.812, domiciliado en Alsina [illegible]0 de Capital Federal, de paso aquí; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren en el carácter que se indica: a) La señora Berta Epelman de Mitelman, [illegible] socia colectiva, con uso de la firma social de "S.I.F.A.P. Sociedad en Comandita por Acciones"; b) Los señores H[illegible] Reynaldo [illegible] y Modesto An[illegible] Kazar, como socios colectivos integrantes; y c) La señora Berta Epelman de Mitelman, junto con don Manuel Werner, como socios comanditarios; quienes han acreditado ante la sociedad poseer la totalidad del capital comanditario, personería que acreditan del siguiente modo: Primero: Con el respectivo contrato social formalizado por escritura del 28 de setiembre de 1960, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Samuel Arculis, al folio 350 del Registro 102 a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de febrero de 1961, bajo el número dos, al folio uno del libro doscientos treinta y siete de Contratos Públicos. — Segundo: Con la modificación del mismo otorgada por escritura de 28 de marzo de 1966, al folio 390 del Registro 175 a cargo del escribano de la Capital Federal don Carlos O. Argüello, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado mencionado el 27 de junio de 1966, bajo el número 1036, al folio 205 del libro 241 de Contratos Públicos, que en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas al folio 1111, protocolo corriente, doy fe. — Tercero: Con el acta de la asamblea número 23 de fecha 10 de setiembre de 1970, labrada a fojas 20 a 26 en el libro de actas número uno, rubricado bajo el número 4207 el 1º de marzo de 1961 en el Juzgado referido, la que íntegramente transcripta dice: "Acta Nº 23. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen en la sede de "Sifap Sociedad en Comandita por Acciones", calle Mendoza 4840, Capital, en asamblea general extraordinaria, la señora Berta Epelman Vda. de Mitelman, y el señor Jacobo Epelman, invistiendo el carácter de únicos socios solidarios. — Asimismo, la señora Berta Epelman de Mitelman inviste el carácter de titular de parte del capital comanditario por la suma de cincuenta y cinco mil pesos ley 18.188 ($ 55.000); el señor Manuel Werner inviste el carácter de titular del saldo del capital comanditario por la suma de dos mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 2.500). — Con ello se encuentra presente la totalidad del capital comanditario de la sociedad. — Iniciada la reunión, expresa la señora Berta Epelman de Mitelman, que la presente asamblea debe resolver sobre el retiro del socio

solidario señor Jacobo Epelman y el ingreso de dos nuevos socios solidarios que se hacen imprescindible para la actividad de la empresa y además que darán a la sociedad toda su actividad personal. — La proposición es que los señores Héctor Reynaldo Mitelman y Modesto Andrés Kazar ingresen a la sociedad en el carácter de socios solidarios, aportando cada uno de ellos la suma de $ 7.000 (siete mil pesos ley 18.188), adjudicándole a cada uno de ellos el 10 o/o de las utilidades, si las hubiere, de hacerse cargo de las pérdidas en la misma proporción. — Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad el ingreso a la sociedad de las personas propuestas y también el retiro de la sociedad del señor Jacobo Epelman, con efecto al 1º de setiembre de 1970, adquiriendo la señora Berta Epelman Vda. de Mitelman el capital solidario del señor Jacobo Epelman, por la suma de $ 1.250 (mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188) y los socios Héctor Reynaldo Mitelman y Modesto Andrés Kazar ingresan como socios solidariis, aportando cada uno de ellos la suma de $ 7.000 (siete mil pesos ley 18.188). — En razón del ingreso de los dos nuevos socios solidarios el capital social queda así constituido: Solidario: $ 16.500 (diez y seis mil quinientos pesos ley 18.188) y el comanditario: $ 57.500 (cincuenta y siete mil quinientos pesos ley 18.188), o sea un capital social de $ 74.000 (setenta y cuatro mil pesos ley 18.188). — Asimismo se aprueba, como consecuencia del precitado ingreso a la sociedad, el modificar los artículos quinto, sexto y décimo del contrato social para adecuarlo a la nueva estructura societaria. — Los referidos artículos quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios solidarios de la siguiente manera: doña Berta Epelman de Mitelman en forma individual y los señores Héctor Reynaldo Mitelman y Modesto Andrés Kazar en forma conjunta quienes tendrán del modo indicado la representación legal de la sociedad y podrán en su nombre y representación realizar los siguientes actos: comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo de seis años, constituir hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas de carácter comercial, agrario o industrial o cualquier otro derecho real o gravamen; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, oficial, mixto o particular, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, concertar convenios comerciales con personas y sociedades y participar en sus negocios como accionista comanditaria o en cualquier otra forma; dar y tomar con o sin garantía dinero en préstamo y contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales o prendarias; llevar a cabo convenios y contratos públicos y privados con entidades oficiales y autárquicas, nacionales y extranjeras; pactar en cada caso los precios, formas de pago, interés, garantías y demás condiciones, y dar y tomar posesión de los respectivos bienes; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas, y en descubierto; librar, descontar, endosar y negociar cualquier clase de valores, letras de cambio, giros, pagarés, vales, prendas, cheques y todo otro documento de crédito; constituir y aceptar consignaciones, renovaciones, remisiones y quitas, transigir y someterse a juicios de árbitros y arbitradores, amigables componedores, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, suscribir las escrituras públicas de compraventa, hipoteca, mandato, cancelación y todo otro instrumento público y privado que fuere menester, con todas las cláusulas que sean de la naturaleza del respectivo acto. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, a fin de que cada administrador pueda realizar todos los actos y negocios y suscribir todos los documentos que se requieran para la mejor marcha y defensa de la sociedad, incluso promover y contestar demandas, querellas y toda otra acción, sin más prohibición que la de comprometerla en beneficio propio o de terceros. — Los socios firmarán con su firma personal a continuación de la denominación social adoptada y podrán otorgar poderes a terceras personas, delegando sus facultades total o parcialmente. — Artículo Sexto: El capital social se fija en pesos ley 18.188: setenta y cuatro mil, de los cuales corresponden la suma de pesos ley 18.188: diez y seis mil quinientos al capital solidario y la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos de igual moneda al capital comanditario — El capital solidario ha sido totalmente integrado en dinero efectivo en la proporción de dos mil quinientos pesos por doña Berta Epelman de Mitelman; siete mil pesos por don Modesto Andrés Kazar y siete mil pesos por don Héctor Reynaldo Mitelman. — El capital comanditario está suscripto e integrado hasta la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos, cuyo aporte e integración lo ha efectuado la socia comanditaria doña Berta Epelman de Mitelman por cincuenta y cinco mil pesos; y Manuel Werner por dos mil quinientos pesos. — Artículo Décimo: Las ganancias realizadas y líquidas, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán en la siguiente forma: don Héctor Reynaldo Mitelman, el diez por ciento; don Modesto Andrés Kazar, el diez por ciento; doña Berta Epelman de Mitelman, el cinco por ciento; y el capital comanditario el setenta y cinco por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde la fecha en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a favor de la sociedad. — A continuación se aprueba permitir el ingreso de los nuevos socios solidarios, señores Modesto Andrés Kazar y Héctor Reynaldo Mitelman, quienes una vez en el recinto de la asamblea e impuestos de los términos en que ha sido aprobado su ingreso a la sociedad, expresan que están en un todo de acuerdo con lo resuelto y que su ingreso se operará desde el 1º de setiembre de 1970. — Las precedentes resoluciones deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sin más asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo las 19 y 30 horas del día arriba indicado, estando presente la señora Berta Epelman de Mitelman en su carácter de socia solidaria y socia comanditaria: don Manuel Werner en su carácter de socio solidario, y los señores Modesto Andrés Kazar y Héctor Reynaldo Mitelman, quienes habían ingresado luego de ser aprobado su ingreso a la sociedad en el carácter de socios solidarios, quienes firman de conformidad. — (Fdo.) B. E. de Mitelman. — J. Epelman. — M. Kazar. — H. R. Mitelman. — M Werner." — Es copia fiel del acta referida que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los otorgantes dicen: Que en virtud de lo establecido en el acta de asamblea número veintitrés ya transcripta, quedan incorporados como socios solidarios, los señores Héctor Reynaldo Mitelman y Modesto Andrés Kazar. — Y los comparecientes, que ahora resultan únicos titulares del capital colectivo y comanditario de la sociedad, en virtud de lo resuelto asimismo en la mencionada asamblea, dejan por este instrumento elevado a escritura pública la modificación del contrato social de "S.I.F.A.P. Sociedad en Comandita por Acciones" en sus artículos Quinto, Sexto y Décimo, cuya antigua redacción queda derogada e incorporan sus nuevos textos al instrumento constitutivo de la sociedad, cuya redacción consta en el acta ya transcripta, solicitando del autorizante expida testimonio del presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — B. E. de Mitelman. — M. Kazar. — H. R. Mitelman. — M. Werner. — Está mi sello. Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y siete del Registro setenta a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos numerados correlativamente del cuatrocientos veintiún mil quinientos cuarenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Alberto Melazza. — Está su firma y sello. — Siguen dos sellos que dicen: "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 91.792 que se agrega. — La Plata, 26 Nov. 1971. — Sigue una foja anexada con el número 91.792 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 6.191 legalizaciones pesos 5. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello de escribano D. Jorge Alberto Melazza, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 426.550. — La Plata, 26 Nov. 1971. — Esc. María Alicia González Ponce de León, consejero. — Está su firma y sello. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doña Berta Epelman de Mitelman, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Mitelman, nacida el 8 de enero le 1913, de profesión industrial, con Libreta Cívica número 434.108, domiciliada en la calle Mendoza número 4840, Capital Federal; don Jacobo Epelman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ida Coatz, médico, nacido el 18 de abril de 1903, con Libreta de Enrolamiento número 307.926, domiciliado en la calle Mendoza número 4840, Capital Federal, y doña Noemí Liliana Mitelman de Polack, argentina, casada en primeras nupcias con don Norberto Rafael Polack, nacida el 1º de octubre de 1938, de profesión odontóloga, con Libreta Cívica número 3.784.816, domiciliada en Rodríguez Peña número 1686, piso 8º, departamento "A", Capital Federal, todos de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, vienen por la presente en su carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Sifap, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social actualmente asciende a pesos Ley 18.188: Sesenta mil y que fuera constituida por escritura pública de fecha 28 de setiembre de 1960, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Samuel Arculis, al folio 350 del Registro 102 a su cargo e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de febrero de 1961 bajo el número 2, al folio 1, del Libro 237 de Contratos Públicos; su modificación del 1º de agosto de 1963 por escritura otorgada al folio 860 del registro 496 a cargo del escribano de la Capital, don Elías Barcan e inscripta el 4 de octubre de 1963 bajo el número 695, al folio 477 Libro 236 de Contratos Públicos; modificación del 28 de marzo de 1966 por escritura otorgada por el escribano de la Capital, don Carlos O. Argüello al folio 388 del Registro 175 a su cargo e inscripta el 27 de junio de 1966 bajo el número 1.037, folio 205, libro 241 de Contratos Públicos, y modificación asimismo del 28 de marzo de 1966 pasada al folio 390, por ante el citado escribano Argüello, e inscripta el 27 de junio de 1966, bajo el número 1.036, al folio 205, Libro 241 de Contratos Públicos. — Que a la fecha los señores doña Berta Epelman de Mitelman y don Jacobo Epelman revisten la calidad de socios comanditados, cuyo carácter acreditan con la documentación prerelacionada y las señoras doña Noemí Liliana Mitelman de Polack y doña Berta Epelman de Mitelman las de socias comanditarias, poseedoras de la totalidad del capital suscripto de sesenta mil pesos, representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe. — Todo lo precedentemente relacionado, se conforma a los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo, manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — B. E. de Mitelman. — Jacobo Epelman. — Noemí L. Mitelman de Polack. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. Escribano. — Está mi sello y mi firma. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio un mil seiscientos veinticuatro del Registro setenta a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones setecientos veintinueve mil doscientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Alberto Melazza. Escribano. — Está mi firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A00392416 que se agrega. — La Plata, 1º Ago. 1973. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. A00392416. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Alberto Melazza obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9729253. — La Plata, 1º Ago. 1973. — Hay un sello que dice: Esc. María Angélica Rodríguez. Consejera. — Está su firma. — Hay otro sello del Colegio de Escribanos. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparece doña Berta Epelman de Mitelman, argentina, nacida el 8 de enero de 1913, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Mitelman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.945.197, industrial, domiciliada en la calle Mendoza número 4840, Capital Federal; don Jacobo Epelman, argentino, nacido el 18 de abril de 1903, casado en primeras nupcias con doña Ida Coatz, con Libreta de Enrolamiento número 307.926, médico, domiciliado en la calle Mendoza número 4840, Capital Federal, y doña Noemí Liliana Mitelman de Polack, argentina, nacida el 1º de octubre de 1938, casada en primeras nupcias con don Norberto Rafael Polack, con Libreta Cívica número 3.784.816, odontóloga, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 1686, piso 8º, departamento "A", Capital Federal; todos de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren en su carácter de únicos socios de la razón social "Sifap, Sociedad en Comandita por Acciones", justificando su personería con la siguiente documentación: a) Contrato social constituido por escritura pública de fecha 28 de setiembre de 1960, pasada por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Samuel Arculis, al folio 350 del Registro 102 a su cargo e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de febrero de 1961 bajo el número 2, al folio 1 del Libro 237 de Contratos Públicos; b) Modificación del 1º de agosto de 1963 por escritura otorgada al folio 860 del Registro 495 a cargo del escribano de Capital, don Elías Barca, e inscripta el 4 de octubre de 1963 bajo el número 695, folio 477, Libro 236 de Contratos Públicos; c) Modificación del 28 de marzo de 1966 pasada por escritura otorgada por el escribano de la Capital don Carlos O. Argüello, al folio 388 del Registro 175 a su cargo, e inscripta el 27 de junio de 1966 bajo el número 1.037, folio 205, Libro 241 de Contratos Públicos; d) Modificación asimismo del 28 de marzo de 1966 pasada al folio 390 por ante el citado escribano Argüello e inscripta el 27 de junio de 1966 bajo el número 1.036, folio 205, Libro 241 de Contratos Públicos; que en fotocopias autenticadas agrego a la presente; y e) Confirmación de la constitución de la sociedad otorgada ante mí con fecha 29 de diciembre de 1972 pasada al folio 1.624 de este mismo Registro. — Asimismo se encuentran presentes don Héctor Reynaldo Mitelman, argentino, nacido el 7 de enero de 1943 casado en primeras nupcias con doña Irene Leonor Korin, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.424.885, médico, domiciliado en la calle Junín número 1140, Capital Federal, y don Modesto Andrés Kazar, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Pía Crivicich nacido el 19 de diciembre de 1928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.92.781, industrial, domiciliado en Pasaje Tafí 2763, Avellaneda, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe quienes concurren en su carácter de socios ingresantes y juntamente con los comparecientes vienen a modificar el contrato social de acuerdo a los términos del Acta que íntegramente dice así: "Acta Nº 23. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de 1970 se reúnen en la sede de "Sifap, Sociedad en Comandita por Acciones", calle Mendoza 4840, Capital, en Asamblea General Extraordinaria la señora Berta Epelman Vda. de Mitelman y el señor Jacobo Epelman, invistiendo el carácter de únicos socios solidarios. — Asimismo la señora Berta Epelman de Mitelman inviste el carácter de titular de parte del capital comanditario por la suma de cincuenta y cinco mil pesos Ley 18.188 (55.000.—): la señora Noemí Liliana Mitelman de Polack, inviste el carácter de titular del saldo del capital comanditario por la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 (pesos 2.500.—). Con ello se encuentra presente la totalidad del capital comanditario de la sociedad. — Iniciada la reunión expresa la señora Berta Epelman de Mitelman que la presente asamblea debe resolver sobre el retiro del socio solidario Jacobo Epelman y el ingreso de dos nuevos socios solidarios que se hace imprescindible para continuar con la actividad de la empresa y además que darán a la sociedad toda su actividad personal. — La proposición es que los señores Héctor Reynaldo Mitelman y Modesto Andrés Kazar ingresen a la sociedad en el carácter de socios solidarios, aportando cada uno de ellos, la suma de $ 7.000.— (siete mil pesos Ley 18.188), adjudicándole a cada uno de ellos el 10 % de las utilidades si las hubiere o de hacerse cargo de las pérdidas en la misma proporción. — Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad el egreso de la sociedad del señor Jacobo Epelman con efecto al 1º de setiembre de 1970, adquiriendo la señora Berta Epelman de Mitelman el capital solidario del señor Jacobo Epelman por la suma de $ 1.250.— (un mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188) y los socios Héctor Reynaldo Mitelman y Modesto Andrés Kazar ingresan como socios solidarios aportando cada uno de ellos la suma de $ 7.000.— (siete mil pesos Ley 18.188). — En razón del ingreso de los dos nuevos socios solidarios, el capital social queda así constituido: Solidario: $ 16.500.— (dieciséis mil quinientos pesos Ley 18.188) y el comanditario: $ 57.500.— (cincuenta y siete mil quinientos pesos Ley 18.188) o sea un capital social de $ 74.000.— (setenta y cuatro mil pesos, Ley Nº 18.188). — Asimismo se aprueba como consecuencia del precitado ingreso a la sociedad, el modificar los artículos quinto, sexto y décimo del Contrato Social para adecuarlo a la nueva estructura societaria. Los referidos artículos quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo quinto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios solidarios de la siguiente manera: doña Berta Epelman de Mitelman, en forma individual y los señores Héctor Reynaldo Mitelman y Modesto Andrés Kazar en forma conjunta, quienes tendrán del modo indicado la representación legal de la sociedad y podrán en su nombre y re-

presentación realizar los siguientes actos: Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales, dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo de seis años, constituir hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas de carácter comercial, agrario o industrial o cualquier otro derecho real o gravamen; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, concertar convenios comerciales con personas y sociedades y participar en sus negocios como accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; dar y tomar con o sin garantía dinero en préstamo y contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales o prendarias; llevar a cabo convenios y contratos públicos y privados con entidades oficiales y autárquicas nacionales y extranjeras, pactar en cada caso los precios, formas de pago, interés, garantías y demás condiciones y dar y tomar posesión de los respectivos bienes, abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto, librar, descontar, endosar y negociar cualquier clase de valores, letras de cambio, giros, pagarés, vales, prendas, cheques y todo otro documento de crédito; constituir y aceptar consignaciones, renovaciones, remisiones y quitas, transigir y someterse a juicios de árbitros o arbitradores, amigables componedores, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, suscribir las escrituras públicas de compraventa, hipoteca, mandato, cancelación y todo otro instrumento público y privado que fuere menester con todas las cláusulas que sean de la naturaleza del respectivo acto. —

Esta enumeración **es enunciativa y no** limitativa a fin de que cada administrador pueda realizar todos los actos y negocios y suscribir todos los documentos que se requieran para la mejor marcha y defensa de la sociedad, incluso promover y contestar demandas, querellas y toda otra acción sin más prohibición que la de comprometerla en beneficio propio o de terceros. — Los socios firmarán con su firma personal a continuación de la denominación social adoptada, y podrá otorgar poderes a terceras personas delegando sus facultades total o parcialmente. — Artículo sexto: El capital social se fija en pesos Ley 18.188: setenta y cuatro mil, de los cuales corresponden la suma de pesos Ley 18.188: dieciséis mil quinientos al capital solidario y la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos de igual moneda al capital comanditario. El capital solidario ha sido totalmente integrado en dinero efectivo en la proporción de dos mil quinientos pesos por doña Berta Epelmen de Mitelman; siete mil pesos por don Modesto Andrés Kazar y siete mil pesos por don Héctor Reynaldo Mitelman. Y el capital comanditario está suscripto e integrado hasta la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos, cuyo importe e integración los ha efectuado la socia comanditaria doña Berta Epelman de Mitelman por cincuenta y cinco mil pesos y Noemí Liliana Mitelman de Polack por dos mil quinientos pesos. — Artículo décimo: Las ganancias realizadas y líquidas previa deducción de las reservas legales, se distribuirán de la siguiente forma: don Héctor Reynaldo Mitelman, el diez por ciento; don Modesto Andrés Kazar, el diez por ciento: doña Berta Epelman de Mitelman, el cinco por ciento y el capital comanditario el setenta y cinco por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde la fecha en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a favor de la sociedad. — A continuación se aprueba permitir el ingreso de los nuevos socios solidarios, señores Modesto Andrés Kazar y Héctor Reynaldo Mitelman, quienes una vez en el recinto de la asamblea e impuestos de los términos en que ha sido aprobado su ingreso a la sociedad expresan que están en un todo de acuerdo con lo resuelto y que su ingreso se operará desde el 1º de setiembre de 1970. Las precedentes resoluciones deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 y 30 horas del día arriba indicado, estando presentes la señora Berta Epelman de Mitelman en su carácter de socia solidaria y socia comanditaria, doña Noemí Liliana Mitelman de Polack en su carácter de socia solidaria y los señores Modesto Andrés Kazar y Héctor Reynaldo Mitelman, quienes habían ingresado luego de ser aprobado su ingreso a la sociedad en el carácter de socios solidarios, quienes firman de conformidad. — (Firmado) B. E. de Mitelman. — J. Epelman. — M. A. Kazar. — H. R. Mitelman. — Noemí L. Mitelman de Polack. — Es copia fiel del acta referida que en su original tengo a la vista y que consta de fojas 20 a 26 del Libro de Actas número uno rubricado bajo el número 4207 con fecha 1º de marzo de 1961. — Y los otorgantes dicen: Que en virtud de lo establecido en el acta que se ha transcripto quedan incorporados como socios solidarios los señores Héctor Reynaldo Mitelman y Modesto Andrés Kazar. — Y los comparecientes que ahora resultan únicos titulares del capital colectivo y comanditario de la sociedad en virtud de lo resuelto asimismo en la mencionada asamblea dejan modificado el contrato social de "Sifap Sociedad en Comandita por Acciones" en sus artículos Qinto, Sexto y Décimo cuya antigua redacción queda derogada e incorporan sus nuevos textos al instrumento constitutivo de la sociedad cuya redacción consta en el acta ya transcripta. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — B. E. de Mitelman.

— Jacobo Epelman. — Noemí L. M. de Polack. — H. R. Mitelman. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza, Escribano. — Está mi sello y mi firma. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y dos del Registro setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cinco fojas repuestas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, numeradas correlativamente del doscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Alberto Melazza. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00464722 que se agrega. — Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 1973. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — A—

00464722. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Alberto Melazza obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 234696. — Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 1973. — Hay un sello que dice: Juana C. Converti, Secretario de Actas. — Está su firma. — Hay otro sello del Colegio de Escribanos. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores doña Berta Epelman de Mitelman, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Mitelman, nacida el 8 de enero de 1913, de profesión industrial, con Libreta Cívica número 434.108, domiciliada en la calle Mendoza número 4840, Capital Federal, don Modesto Andrés Kazar, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Pia Crivicich, nacido el 19 de diciembre de 1928, de profesión industrial con Libreta de Enrolamiento número 4.785.199, domiciliado en Pasaje Taff número 2763, Avellaneda, en esta provincia, y don Héctor Reynaldo Mitelman argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Leonor Korin, nacido el 7 de enero de 1943, de profesión médico con Libreta de Enrolamiento número 4.424.885, domiciliado en la calle Junín número

1140, Capital Federal en su carácter de socios comanditarios de "Sifap Sociedad en Comandita por Acciones"; y las señoras Berta Epelman de Mitelman y Noemí Liliana Mitelman de Polack, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Rafael Polack, nacida el 1º de octubre de 1938, Libreta Cívica 3.784.816, de profesión odontóloga, domiciliada en Rodríguez Peña 1686, piso 8º, departamento A, Capital Federal en su carácter de socios comanditarios de la misma, todos de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como que justifican su personería con la siguiente documentación: a) Contrato Social constituido por escritura pública de fecha 28 de setiembre de 1960 pasada por ante el Escribano de la ciudad de La Plata don Samuel Arculis, al folio 350 del Registro 102 a su cargo e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de febrero de 1961 bajo el Nº 2, al folio del Libro 237 de Contratos Públicos; b) Modificación del 1º de agosto de 1963, por escritura otorgada al folio 860 del Registro 495 a cargo del Escribano de Capital don Elías Barca e inscripta el 4 de octubre de 1963 bajo el número 695, folio 477, Libro 236 de Contratos Públicos. — c) Modificación del 28 de marzo de 1966, pasada por escritura otorgada por el Escribano de la Capital don Carlos O. Argüello, al folio 388 del Registro 175 a su cargo, e inscripta el 27 de junio de 1966 bajo el número 1037, folio 205, Libro 241 de Contratos Públicos. — d) Modificación asimismo del 28 de marzo de 1966 pasada ante el citado Escribano Argüello, al folio e inscripta el 27 de junio de 1966 bajo el número 1036, folio 205, Libro 241 de Contratos Públicos, que en fotocopia autenticadas agrego a la presente. e) Confirmación de la constitución de la sociedad otorgada por ante mí con fecha 29 de diciembre de 1972, pasada al folio 1624 de este mismo Registro, y f) Con la escritura de modificación del Contrato Social, asimismo otorgada por ante mí con fecha de hoy al folio 1132 protocolo corriente. — Y en tal virtud los comparecientes resuelven adecuar el contrato social al régimen de la ley 19.550; en consecuencia el mismo queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "SIFAP SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Mendoza número 4840, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde el día 28 de setiembre de 1960 fecha de su constitución. —

Artículo Tercero: Tendrá por objeto: a) Industriales: La explotación de la industria metalúrgica, mediante la fabricación de partes para la industria automotriz, de reglas metálicas, chinches, aprieta papeles y artículos de librería. — b) Comerciales: Mediante la venta de artículos metalúrgicos de su propia fabricación y de terceros, en especial de artículos metálicos para librería. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de setenta y cuatro mil pesos que corresponden: cincuenta y siete mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en 5.750 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y dieciséis mil quinientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: doña Berta Epelman de Mitelman la suma de cincuenta y cinco mil pesos, y doña Noemí Liliana Mitelman de Polack la suma de dos mil quinientos pesos. — El capital comanditado ha sido aportado conforme al siguiente detalle: doña Berta Epelman de Mitelman: dos mil quinientos pesos; don Modesto Andrés Kazar: siete mil pesos, y don Héctor Reynaldo Mitelman: siete mil pesos. —

Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos setenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditarios de la siguiente forma: doña Berta Epelman de Mitelman en forma individual y los señores Héctor Reynaldo Mitelman y Modesto Andrés Kazar en forma conjunta, quienes actúan con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5.935/63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto o extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia al cargo. — El síndico durará un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cónputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 24 de la ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por las personas que han presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. —

Los comparecientes autorizan a doña Berta Epelman de Mitelman, Libreta Cívica número 0.434.108 y don Eduardo Pedrales, con Cédula de Identidad número 1.174.161 para que en forma conjunta, alternada o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — B. E. de Mitelman. — M. A. Kazar. — H. R. Mitelman. — Noemí L. M. de Polack. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza, escribano. — Está mi sello y mi firma. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y siete del registro setenta a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cinco fojas repuestas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Central —máquina timbradora número dieciocho— numeradas correlativamente desde el número doscientos treinta y cuatro mil setecientos trece al dieciséis, y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Alberto Melazza, escribano. — Está mi firma y mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00465978 que se agrega. — Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 1973. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — A 00.465.978. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Alberto Melazza obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 234.721. — Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 1973. — Oscar A. Zadig Maurel. Vocal. — Está su sello y firma. — Hay otro sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Fº 195. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Modesto Andrés Kazar, argentino, casado en primeras nup-

cias con doña María Pia Crivicich, nacida el 10 de diciembre de 1928, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.785.199, domiciliado en Pasaje Tafi número 2763, Avellaneda, en esta provincia; don Héctor Reynaldo Mitelman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Leonor Korin, nacido el 7 de enero de 1943, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.424.885, domiciliado en la calle Junín 1140, Capital Federal; doña Berta Epelman de Mitelman, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Mitelman, nacido el 8 de enero de 1913, industrial, con Libreta Cívica número 434.108, domiciliado en la calle Mendoza número 4840, Capital Federal y doña Noemí Liliana Mitelman de Polack, argentina, casada en primeras nupcias con don Norberto Rafael Polack, nacida el 1º de octubre de 1938, con Libreta Cívica Nº 3.784.816, odontóloga, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 1686, piso 8º, departamento A, Capital Federal, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que las señoras Berta Epelman de Mitelman y doña Noemí Liliana Mitelman de Polack en su carácter de socias comanditarias vienen por este acto a exhibir al escribano autorizante la totalidad de las acciones que corresponden al capital comanditario; y asimismo todos los comparecientes ratifican en todos sus términos la escritura que fuera otorgada ante mí, con fecha veintidós de noviembre de 1973, al folio 1137 bajo el número cuatrocientos treinta y nueve, doy fe. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — M. A. Kazar. — H. R. Mitelman. — B. E. de Mitelman. — N. L. M. de Polack. — Está mi firma y mi sello. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento noventa y cinco del registro número setenta a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en la presente foja repuesta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Avellaneda, número trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi firma y un sello que dice: Jorge Alberto Melazza, escribano. — Hay otro sello Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00524.466 que se agrega. — Lomas de Zamora, 29 de marzo de 1974. A. 00.524.436. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge A. Melazza obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 308842. — Lomas de Zamora, 29 de marzo de 1974. — Intervino: Hay una firma ilegible. Hay una firma y un sello que dice: M. Osvaldo Troccoli, Presidente. —Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Primer Testimonio. Escritura número doscientos nueve. En la ciudad de Avellaneda jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano autorizante comparecen doña Berta Epelman de Mitelman, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Mitelman, nacida el 8 de enero de 1913, de profesión industrial, con libreta cívica número 434.108, domiciliada en la calle Mendoza número 4840, Capital Federal; don Modesto Andrés Kazar, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Pia Crivicich, nacido el 19 de diciembre de 1928, de profesión industrial, con libreta de enrolamiento número 4.785.199, domiciliado en Pasaje Tafi número 2763, Avellaneda, de esta Provincia, y don Héctor Reynaldo Mitelman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Leonor Korin nacido el 7 de diciembre de 1943, médico, con libreta de enrolamiento número 4.424.885, domiciliado en Junín 1140, Capital, en su carácter de socios comanditados de "Sifap Sociedad en Comandita por Acciones" y las señoras Berta Epelman de Mitelman y Noemí Liliana Mitelman de Polack, argentina, casada en primeras nupcias con don Norberto Rafael Polack, nacida el 1º de octubre de 1938, libreta cívica número 3.784.816, de profesión odontóloga, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1686, piso 8º, departamento "A", Capital Federal, en su carácter de socios comanditarios de la misma, todos de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como que justifican su personería con la siguiente documentación: a) Contrato social constituido por escritura pública de fecha 28 de setiembre de 1960, pasada por ante el escribano de la ciudad de La Plata don Samuel Arculis, al folio 350 del Registro 102 a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de febrero de 1961 bajo el número 2, al folio 1, del libro 237 de contratos públicos; b) Modificación del 1º de agosto de 1963, pasada por escritura otorgada al folio 380 del Registro 495 a cargo del escribano de la Capital Federal don Elías Barca e inscripta el 4 de octubre de 1963, bajo el número 695, folio 477, libro 236 de contratos públicos; c) Modificación del 28 de marzo de 1966 pasada por escritura otorgada por el escribano de la Capital don Carlos C. Argüello al folio 388 del Registro 175 a su cargo, e inscripta el 27 de junio de 1966 bajo el número 1.037 folio 205, libro 241 de contratos públicos; d) Modificación asimismo del 28 de marzo de 1966 pasada al folio 390 por ante el citado escribano Argüello, e inscripta el 27 de junio de 1966 bajo el número 1.036, folio 205, libro 241 de contratos públicos, que en fotocopias autenticadas agregué al folio 1.137 de este Registro, protocolo de 1973; e) Confirmación de la constitución de la sociedad otorgada ante mí con fecha 29 de diciembre de 1972, pasada al folio 1624 de este mismo registro y f) Con la escritura de modificación de contrato social, asimismo otorgada por ante mí con fecha 3 de noviembre de 1973, al folio 1.132, de este mismo registro y g) su última reforma que es una adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550, otorgada por escritura de fecha 23 de noviembre de 1973, al folio 1.137 de este registro; y en tal carácter dicen: Que en virtud de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, a los artículos "cuarto", "quinto", "sexto" y "decimoprimero" de la adecuación anteriormente nombrada, vienen por la presente a modificar los mismos los que en consecuencia quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de setenta y cuatro mil pesos que corresponden: cincuenta y siete mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en cinco mil setecientas cincuenta acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos, por cada acción; y dieciséis mil quinientos pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: doña Berta Epelman de Mitelman la suma de cincuenta y cinco mil pesos y doña Noemí Liliana Mitelman de Polack la suma de dos mil quinientos pesos. El capital comanditado ha sido aportado conforme al siguiente detalle: doña Berta Epelman de Mitelman la suma de dos mil quinientos pesos; don Modesto Andrés Kazar: siete mil pesos y don Héctor Reynaldo Mitelman: siete mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos setenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital, en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración deberá ejercerse por los socios solidarios quienes se deberán reunir con la presencia de dos de ellos, siendo las decisiones tomadas también con el voto favorable de por lo menos dos de ellos y la representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados de la siguiente forma: doña Berta Epelman de Mitelman en forma individual y los señores Héctor Reynaldo Mitelman y Modesto Andrés Kazar en forma conjunta; quienes actúan con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 y su designación se regirá por la mayoría y quórum establecido en los artículos "noveno" y "décimo" del presente estatuto. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de a Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto o extención que estime conveniente. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por las personas que han presidido el acto y el, o los socios designados por la asamblea a tal fin. Presente: a este acto doña Ida Coatz de Epelman casada en primeras nupcias con don Jacobo Epelman, mayor de edad, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2429, piso 1º, "A", Capital Federal persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expresa: Que por escritura pasada ante mí el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, al folio mil ciento treinta y dos de este registro, su nombrado esposo don Jacobo Epelman cedió sus cuotas de capital solidario en "Sifap Sociedad en Comandita por Acciones" y al solo efecto de prestar su conformidad en dicha cesión, de acuerdo a los términos del artículo 1.277 del Código Civil, suscribe la presente juntamente con los restantes comparecientes. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. B. E. de Mitelman. M. A. Kazar. H, R. Mitelman. Ida Coatz de Epelman. N. L. M. de Polack. Está mi firma y mi sello.- Ante mí: Jorge Alberto Melazza. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio número seiscientos doce del registro número setenta a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número dos millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Jorge Alberto Melazza. Escribano. Está mi sello y firma. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 633.568. La Plata, 23 Ago, 1974. Hay un sello del Colegio de Escribanos A. 60.633.558. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p,) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Alberto Melazza obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.369.737, La Plata, 23 Ago. 1974. Francisco Guadix. Escribano, Delegación La Plata. Está su firma.

Buenos Aires 12 de junio de 1975.
— Tatiana Schifris. secretaria.

$ 5.880.— e.20|10 Nº 43.153 v.20|10|75

A. R. D'Onofrio

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ATILIO RUBENS D'Onofrio, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Ricci, argentino, comerciante, nacido el 15 de octubre de 1927, libreta de enrolamiento Nº 4.037.889, domiciliado en Hidalgo 1216, Capital Federal y doña María del Carmen Ricci de D'Onofrio, casada en primeras nupcias con don Atilio Rubens D'Onofrio, argentina, comerciante, nacida el 7 de junio de 1926, libreta cívica Nº 60.227, domiciliada en Hidalgo 1216, Capital Federal, dicen: Que por escritura del 27|9|1974, ante el escribano J. Alberto Paulastrou (h.), al folio 2748 del Registro de Contratos de esta Capital número 311, se reformó y adecuó al régimen del Decreto Ley 19.550 el contrato de "A. R. D'Onofrio, Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada legalmente en Sarmiento 347, piso quinto, oficina 26, Capital Federal, de acuerdo al siguiente texto: "Artículo Primero: La Sociedad constituida entre don Atilio Rubens D'Anofrio y doña María del Carmen Ricci de D'Onofrio, se denomina "A. R. D'ONOFRIO, S. C. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en Sarmiento trescientos cuarenta y siete, quinto piso, oficina veintiséis. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la aceptación y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; efectuar peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para: a) Comprar, vender, permutar y en general adquirir por todo título, por cuenta propia o ajena, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, valores, acciones, debentures, participaciones, patentes, licencias, concesiones de las mismas, marcas, modelos y sus derechos de uso y licencia, así como solicitar, obtener y explotar patentes de invención, marcas y modelos y cualquier otro bien o derecho que se juzgue conveniente al objeto social; b) Hipotecar, gravar o afectar a derechos reales los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación por más de seis años, ya sea de los bienes sociales o los que celebre con terceros; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales; c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía con cualquier entidad bancaria o con particulares, celebrar toda clase de operaciones con Bancos; d) Celebrar toda y cualquiera operación de financiación por cuenta propia o ajena o en participación con terceros; e) Participar en Sociedades o entidades comerciales por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista y podrá efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes; f) Administrar, dirigir y compulsar negocios o patrimonios de terceros, entidades jurídicas o simples particulares; g) Aceptar mandatos o representaciones de terceros, entidades jurídicas o simples particulares comisiones, depósitos no bancarios, consignaciones, agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, aun si en estos actos u operaciones estuviera interesada la Sociedad directamente. — Para su cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos de los cuales corresponden cien pesos al capital comanditado, dividido en cien cuotas de un pesos valor nominal cada una, suscripto e integrado totalmente por don Atilio Rubens D'Onofrio; y noventa y nueve mil novecientos pesos al capital comanditario, dividido en noventa y nueve mil novecientas acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscripto e integrado totalmente por doña María del Carmen Ricci de D'Onofrio. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Juzgado de Comercio de Registro de esta Capital. — Las acciones y sus títulos representativos son indivisibles y si pertenecieran a más de una persona, sus propietarios deberán unificar su representación. — Artículo Sexto: La administración, dirección de los negocios, y representación legal será ejercida por el socio comanditado, quien actuará y obligará a la Sociedad con las más amplias facultades, incluso para celebrar los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, como ser los mencionados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, y además los siguientes: a) Adquirir y enajenar la propiedad, con dominio, usufructo o nuda propiedad en toda clase de bienes, inmuebles o muebles por título oneroso; permutarlos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente; c) Recibir dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, y especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito con sujeción a los reglamentos y respectivas cartas orgánicas de dichas instituciones. — d) Aceptar, por créditos a favor de la Sociedad, bienes en pago y toda clase de garantías personales o reales. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio. — f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales. — g) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas, muebles e inmuebles, de servicios y de obra como locadora y locataria y renovar, modificar, ampliar, prorrogar y rescindir los respectivos contratos; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones y demás facultades legales necesarias, pudiendo a tal efecto conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. — j) Contratar profesionales a los fines del cumplimiento del objeto social y emplear todo el personal que fuere necesario, tomar disposiciones a su respecto y despedirlo cuando así lo exigiesen los intereses sociales. — La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respec...

los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo días una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto; si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previsto por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo de quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual corre el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin.

— Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Artículo Décimo Cuarto: Si falleciera el socio comanditado, la sociedad continuará funcionando con sus herederos, que al efecto deberán unificar su representación y ocuparán el lugar del causante; si los herederos decidieran no continuar como socios comanditados en la sociedad su parte de capital, ganancias y reservas les será abonada en acciones que se emitirán al efecto de acuerdo con el resultado de un balance que se practicará a la fecha de deceso; y el lugar del socio comanditado fallecido será ocupado si hubiera más de un socio comanditario, por uno de éstos, sin perder su calidad de tal, caso contrario deberá ingresar un nuevo socio comanditado o la sociedad se disolverá. — Y agregan los comparecientes: I) Que designan como síndicos titular y suplente a don José Julio Bugueiro, contador y don Horacio Mateo Vaccarelli, abogado. — II) Que confieren poder a favor de don Atilio Rubens D.Onofrio y de don José Adolfo Vélez Funes, para que actuando cualquiera de ellos indistinta y alternativamente, otorguen y firmen los instrumentos privados y escrituras públicas, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, facultándolos al efecto para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias y documentación de los respectivos expedientes, otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas de aclaración, modificación y ratificación de la presente y realizar cuantos actos y trámites sean necesarios hasta lograr la inscripción aludida. — Presente también a este acto don José Julio Bugueiro, contador público nacional, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Haydée del Carmen Perri, cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones setecientos once mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en Viamonte mil cuatrocientos setenta y nueve, cuarto piso, departamento A, Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe, dice: Que acepta el cargo de síndico titular y que por escritura del 29|1|1975 ante el citado escribano, folio 202 de su Registro, se reformaron los artículos tercero, quinto, décimo, décimo primero y décimo segundo del contrato, quedando así redactados: "Artículo Tercero: Tiene por objeto la aceptación y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; efectuar tasaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultado para: a) Comprar, vender, permutar y en general adquirir por todo título, por cuenta propia o ajena, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, valores, acciones, debentures, participaciones, patentes, licencias, concesiones de las mismas marcas, modelos y sus derechos de uso y licencia, así como solicitar, obtener y explotar patentes de invención, marcas y modelos y cualquier otro bien o derecho que se juzgue conveniente al objeto social; b) Hipotecar, gravar o afectar a derechos reales los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación por más de seis años, ya sea de los bienes sociales o los que celebre con terceros; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales; c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía con cualquier entidad bancaria o con particulares, celebrar toda clase de operaciones con Bancos; d) Celebrar toda y cualquiera operación de financiación por cuenta propia o ajena o en participación con terceros; e) Participar solo en sociedades por acciones o entidades comerciales por cuenta propia o ajena y podrá efectuar fusiones parciales con otras sociedades por acciones y celebrar el efecto los actos y operaciones legales correspondientes; f) Administrar, dirigir y compulsar negocios o patrimonios de terceros, entidades jurídicas o simples particulares; g) Aceptar mandatos o representaciones de terceros, entidades jurídicas o simples particulares, comisiones, depósitos no bancarios, consignaciones agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, aun si en estos actos u operaciones estuviera interesada la sociedad directamente. — Para su cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con su objeto. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Juzgado de Comercio de Registro de esta Capital. — Las acciones y sus títulos representativos son indivisibles y si pertenecieran a más de una persona, sus propietarios deberán unificar su representación. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias, como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designa. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmados por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndicos; c) El saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Dichas escrituras fueron conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución del 21|3|1975 número 116. — Buenos Aires, once de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Entre líneas: subsiguientes a la publicación que por tres días. — Vale. — Sobrerraspado: Dar, representativos, y en, primera, convocatoria y con, cuatro, administrar. — Vale. — Sobrerraspado: once de mayo, vale. — Sobrerraspado: nacida, 60.227. — Vale. — Por la citada escritura número 998 del 27|9|1974 también se protocolizó la transformación de la cuota Comanditada de María del Carmen Ricci de D'Onofrio en cien acciones de $ 1.— c|uno.

Buenos Aires, junio 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.652.— e.20|10 Nº 43.281 v.20|10|75

Recalada

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: "Recalada Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número treinta y dos. — En la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, Carlos Enrique Rodríguez, argentino, hijo de Francisco Enrique Rodríguez y de María Enriqueta Rodríguez, nacido el 1º de marzo de 1939, escribano, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.985.399; y Ana María Giesso, argentina, hija de Alfredo Fernando Giesso y de María Eugenia Cazenave, comerciante, titular de la libreta cívica número 3.863.794, ambos domiciliados en Guido 1866, sexto piso "A", de Capital Federal; doña Hortensia Victoria Anesi, argentina, soltera, hija de Carlos Pedro Anesi y de Hortensia Rodríguez, comerciante, nacida el 3 de mayo de 1937, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.360.025, domiciliada en Avenida de Mayo 560, tercer piso, Capital Federal; y doña Mirta María Giesso de Alvarez, argentina, casada en primeras nupcias con Graciano Alvarez, hija de Alfredo Fernando Giesso y de María Eugenia Cazenave, comerciante, nacida el 8 de setiembre de 1946, con libreta cívica número 5.422.476, con domicilio en la calle French 2349, Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que dejan constituida a partir de la fecha de la presente una sociedad en comandita por acciones, en la cual la señora Giesso de Rodríguez inviste el carácter de socio solidario y el señor Rodríguez y las señoras Anesi y Giesso de Alvarez el de socios comanditarios. — Dicha sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RECALADA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en la calle Esmeralda número 1065, noveno piso, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o en el exterior del país. — Segunda: El plazo duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra, construcción, alquiler y venta de inmuebles urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento y enajenación, inclusive por el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal; para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto. — Cuarta: El capital social es de ciento veinte mil pesos, de los cuales sesenta mil pesos corresponden al capital solidario, y sesenta mil pesos corresponden al capital comanditario, dividido en seis mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, serie A, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos para cada acción. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: dos mil acciones, o sea veinte mil pesos por Carlos Enrique Rodríguez; dos mil acciones, o sea veinte mil pesos por Hortensia Victoria Anesi; y dos mil acciones, o sea veinte mil pesos por la señor Mirta María Giesso de Alvarez. — Y el capital solidario se halla integrado por la señora Ana María Giesso de Rodríguez, con sesenta mil pesos. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el **Boletín Oficial**. — Sexta: La admnistración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia solidaria Ana María Giesso de Rodríguez, con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, de acuerdo a las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5965|63. — El plazo de su mandato durará mientras conserve el carácter de socio solidario. — Podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con todas las instituciones bancarias y demás instituciones de crédito, sean oficiales, privadas o mixtas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmene, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo, debiendo los mismos aceptar la designación. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Octava: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta días, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la hora fijada para la primera. Novena: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representes más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, si se tratare de primera convocatoria, y cualquiera fuese el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto en primera convocatoria y cualquiera sea el capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Décima: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Decimoprimera: Las asmbleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios o, en su defecto, por la persona que la misma asamblea designa. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que haya presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Decimosegunda: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) Remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Asimismo, manifiestan los otorgantes que quedan designados como síndico titular el doctor Juan Miguel Zunino, domiciliado en Quintana 556 de Capital Federal, y como síndico suplente al doctor Miguel Canale, domiciliado en Cangallo 555, Capital Federal. — Presentes a este acto los señores Juan Miguel Zunino, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Leonor de Elizalde, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.383.214; y el señor Miguel Canale, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Polak, con cédula de identidad número 3.547.155, abogado; ambos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que manifiestan su conformidad y aceptación del cargo que le ha sido conferido. — Y los comparecientes agregan: Que confieren poder especial a favor de Ana María Giesso de Rodríguez para realizar todos los trámites conducentes a obtener la conformi-

dad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar las observaciones formuladas por la autoridad de contralor, inclusive a la denominación social y ejercer, en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Y que aceptan la compra de la Unidad Funcional número diez, ubicada en el noveno piso de la finca sita en Capital Federal, con frente a la calle Esmeralda 1063, entre las de Marcelo T. de Alvear y Avenida Santa Fe, con el porcentual, medidas, linderos y demás circunstancias resultantes de su título, que hiciera para esta sociedad el señor Carlos Enrique Rodríguez, según escritura otorgada ante el escribano de Capital Federal, don Benjamín Vitaver, al folio 2934, en la fecha 10 de junio de 1974, utilizando los aportes sociales en las condiciones pactadas en la referida escritura que declaran conocer y por consiguiente ratificain. Leída y ratificada así la firman como acostumbran por ante mí, doy fe.. — A. M. G. de Rodríguez. — Mirta M. Giesso de Alvarez. — Rodríguez. — H. Anesi. — M. Zunino. — M. Canale. — Hay un sello. — Ante mí: S. Silles." — Por escritura de fecha 5 de agosto de 1974, pasada ante la escribana del partido de Lomas de Zamora, doña Stella Maris Silles, al folio 87 del Registro 73 a su cargo, y atento lo dictaminado por la Dirección de Personas Jurídicas, se modificó el nombre de "Recalada Sociedad en Comandita por Acciones" por el de "Singladura Sociedad en Comandita por Acciones". — Lo relacionado precedentemente, sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue conformado según Resolución CTA. Nº 904 de fecha 27 de noviembre de 1974.

Buenos Aires, 13 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.190.— e.20|10 Nº 43.284 v.20|10|75

Faradeon

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS Nº 449 del 30 de agosto de 1974. Nº 573 del 24 de octubre de 1974; Nº 665 del 22 de noviembre de 1974 y Nº 143 del 9 de abril de 1975, pasadas en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 507 ante el escribano doctor David Novacovsky se efectuaron cesiones de cuotas, aumento de capital y se adecuó el estatuto social a las normas del Decreto Ley 19.550|72, el artículo 22º de la Ley 20.643 en el contrato social de la razón social Faradeón, Sociedad en Comandita por Acciones, compareciendo en dichas escrituras, Elisa Chamis, soltera, de 40 años de edad, argentina, comerciante, Libreta Cívica 3.212.863 con Cédula Fiscal vigente número 28112-008-5; María Mindla Fainzylberg, soltera, de 47 años de edad, argentina naturalizada, comerciante, con Libreta Cívica 5.427.238, con Cédula Fiscal vigente Nº 70332-006-0, los cónyuges Aarón Chamis, casado, de 48 años de edad, ruso, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.668.553, con Cédula Fiscal vigente número 251.722-006-2, y Luisa Eugenia Roik, de 43 años de edad, argentina, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número 3.342.106; Angel Chamis, de 44 años de edad, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.699.548, con Cédula Fiscal vigente número 919929-010-7; don Moisés Rubén Ingberg, de 43 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.501.826, con Cédula Fiscal vigente número 263.489-002-8; Héctor Alberto Ferreccio, casado, de 30 años de edad, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.437.584 con Cédula Fiscal vigente número 28472-005-0; Saúl Brod Szapiro, casado, de 45 años de edad, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 4.048.704, con Cédula Fiscal vigente número 26.028-006-6; Aarón Eliezer Fainzylberg, casado, de 49 años de edad, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.481.019, con Cédula Fiscal vigente número 70.331-006-0, todos domiciliados en la calle Rivadavia número 8925, conviniéndose lo siguiente: Primero. Que Elisa Chamis, vende, cede y transfiere por partes iguales a Moisés Rubén Ingberg y a Aarón Eliezer Fainzylberg la totalidad del capital comanditado que posee en la sociedad de trece mil pesos, siendo el monto de la cesión por igual valor y María Mindla Fainzylberg, Aarón Chamis y Angel Chamis, venden, ceden y transfieren a la totalidad del capital comanditario de diecisiete mil pesos, representado por diecisiete acciones de un mil pesos cada una, de las cuales se ceden a Héctor Ferreccio, dos acciones a Moisés Rubén Ingberg tres acciones y a Saúl Bron Szapiro siete acciones a doña Elisa Chamis tres acciones y a Aarón Eliezer Fainzylberg, dos acciones por igual valor, ascendiendo el monto del capital comanditado y comanditario cedido a la suma de treinta mil pesos que los cedentes han recibido antes de ahora de los cesionarios, otorgando los primeros a los segundos por intermedio del presente por ese importe, suficiente recibo colocándolos en su mismo lugar, derecho y grado de prelación con especial subrogación para todos los efectos legales, dejando establecido como condición de la cesión que los cedentes renuncian expresamente a todo derecho a reclamo por cualquier concepto que fuere respecto a la relación societaria que finaliza; Luisa Eugenia Roik de Chamis, esposa del cedente, Aarón Chamis presta a su esposo la conformidad que establece el artículo 1.277 del Código Civil para este acto. — Los socios aumentaron el capital social comanditado de trece mi pesos a la suma de treinta mil pesos y el capital comanditario de diecisiete mil pesos a la suma de setenta mil pesos, por lo que el capital social originario de treinta mil pesos, es aumentado a la suma de trescientos mil pesos, emitiéndose en este acto, doscientas cincuenta y tres acciones de mil pesos cada una, ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, suscribiéndose también en este acto en su totalidad. — Estatuto social: Denominación: domicilio, duración social. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "FARADEON, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", rigiéndose por las disposiciones de este contrato a las legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 2º: El domicilio legal será en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede social en Rivadavia número 8925, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o cualquier otra clase de representación en el país y|o fuera de él, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 3º: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta. — El término de duración podrá prorrogarse por decisión de la asamblea extraordinaria. — Objeto social, medios para conseguirlo. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o de terseros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones. a) Industrial: Componentes para la industria electrónica y condensadores de todo tipo; b) Comercial: Compra, venta y|o permuta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación, explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, representaciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos de componentes para la industria electrónica y condensadores de todo tipo. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital social. Acciones, derecho de preferencia. — Artículo 5º: El capital social es de trescientos mil pesos dividido en la siguiente forma: a) Treinta mil pesos de capital comanditado dividido en treinta partes de interés de mil pesos cada una y un voto cada parte, al solo efecto de participar en las asambleas, aportado por: Moisés Rubén Ingberg, veinte mil pesos y por Aarón Eliezer Fainzylberg, diez mil pesos y b) doscientos setenta mil pesos de capital comanditario, dividido en doscientas setenta acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos y un voto cada una, suscripto e integrado en dinero efectivo por Moisés Rubén Ingberg, ciento treinta mil pesos: Saúl Szapiro, setenta mil pesos, Héctor Alberto Ferreccio veinte mil pesos. Elisa Chamis, treinta mil pesos y Aarón Eliezer Fainzylberg, veinte mil pesos. — Artículo 6º: El capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto por resolución de la Asamblea Ordinaria en acciones ordinarias de un voto. — Podrá delegar en los socios comanditados la época de la emisión y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará por tres días en el diario de publicaciones legales y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de treinta días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo 7º: La sociedad podrá percibir en pago de las acciones bienes o valores de cualquier naturaleza, siempre que fueren equivalentes y aprobado previamente por la Asamblea Extraordinaria en cuyo Orden del Día figure en forma expresa. Artículo 9º Mientras las acciones susrán en títulos que podrán representar cualquier número de ellos, debiendo contener cada uno, la firma autógrafa de dos cualesquiera de los socios comanditados y del Síndico titular y contendrá los recaudos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los títulos de acciones son indivisibles, es decir que la sociedad no reconoce más de un titular por cada uno de ellos. — Artículo 9º. Mientras las acciones suscriptas no hayan sido totalmente integradas se otorgará certificado provisorio en las que constará el número de ellas y su forma de pago pudiendo solamente ser transferidos con la autorización de los socios comanditados. — Llevará los mismos recaudos que fija el artículo 8º de este estatuto. — Artículo 10º: En caso de mora de un socio comanditario los socios comanditados procederán contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial previa intimación para regularizar la situación dentro del plazo de quince días. El socio comanditario moroso pagará el interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debe hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo sin haberse regularizado su situación la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de su emisión. El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los socios comanditarios que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 11º: Los socios comanditados podrán poseer acciones comanditarias. La suscripción o posesión de acciones de la sociedad importa directamente a la calidad de un socio en pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a lo que las Asambleas resuelvan. — Debentures. — Artículo 12º: Los socios comanditados podrán proponer a la Asamblea Extraordinaria la emisión de debentures dentro o fuera del país convertibles o no en acciones ordinarias con garantía común, especial o flotante en moneda argentina o extranjera en la época y las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente con sujeción a las condiciones establecidas en el Decreto Ley 19.550|72 artículo 325 y siguientes. Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 6º de este estatuto. — Dirección, adminisrtación, representación legal, uso de la firma social. — Artículo 13º: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados o por las personas que designe la asamblea ordinaria como administradores entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año, sin perjuicio de la revocación del mandato por parte de la asamblea ordinaria. — Cuando esté integrado pluralmente formará quórum, con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio de los o el socio comanditado individualmente o por dos administradores o no socios cualesquiera en forma conjunta cuando sean más de uno; b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la asamblea de socios; c) Llamar a los socios en los casos previstos por el artículo 7º de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los socios morosos de acuerdo con el artículo 11º del mismo; d) Preparar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados, Anexos y Cuadros de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes. Decreto Ley 19.550 de este Estatuto; e) Nombrar, contratar, y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones; f) Acordar y conferir poderes especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; g) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante letras de cambio, vales, pagarés, giros, cartas de porte, conocimiento y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial a los que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. Los gerentes lo harán con sus firmas personales y salvo que se tratare de escrituras públicas debajo de la denominación social, ya fuere ésta en forma manuscrita, con sello u otra idónea; i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles, dar y recibir en pago de muebles e inmuebles, derechos, títulos y acciones, otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los Bancos públicos y particulares y retirarlos; tomar dinero prestado de los Bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso en los casos que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones vigentes, los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional con o sin garantías, girar en descubierto; j) Adquirir el Activo y Pasivo o el Activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones; k) Encomendar la parte ejecutiva al o los gerentes de acuerdo con el artículo 270 Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Fiscalización Sindicatura. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea Ordinaria que podrá no ser socio comanditario, según lo determine la Asamblea, deberá reunir las condiciones del artículo doscientos ochenta y cinco del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y no encontrarse comprendidos en las inhabilidades del artículo doscientos ochenta y seis del citado decreto ley. En las mismas condiciones se designará un suplente que remplazara al titular en caso de vacancia por cualquier causa. El mandato será de un ejercicio pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro del mismo decreto ley. — Asambleas — Citación — Quórum — Resoluciones. — Artículo 15: Las asambleas ordinarias se reunirán por convocatoria de los socios comanditados a los fines del artículo doscientos treinta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicia anual en el local, día y hora que se fije. Las extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo doscientos treinta y cinco del citado decreto ley. También ambas serán convocadas cuando los socios comanditados o el síndico lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por socios comanditarios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último caso la totalidad indicará los temas a tratar y los socios comanditados o el síndico convocarán la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los determinados en la convocatoria. — Artículo 16: Todas las asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales con diez días de anticipación a la fecha de la misma. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera se omitirá la publicación que antecede en caso de asamblea en la que se presente la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 17: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por un socio comanditado o quien la asamblea designe al efecto en su ausencia. Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria por la presencia de socios que representen la mitad más uno del capital social suscripto y en segunda citación cualquiera sea el monto de dicho capital presente. Las asambleas extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda citación cualquiera sea el monto de dicho capital presente. Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, la transferencia de domicilio al extranjero, del cambio fundamental de su objeto, de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría del capital social suscripto. También se aplicará esto para decidir la fusión, salvo que la sociedad sea incorporante, en cuyo caso se regirá las normas sobre aumento de capital. — Artículo 18: Los socios comanditarics que quieran tomar parte en las asambleas deberán registrar su asistencia en el libro respectivo. — Artículo 19: Los socios comanditarios podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder otorgada al efecto, certificada la firma en forma judicial, notarial o bancaria. No podrán ser mandatarios los socios comanditados, administradores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 20: Las resoluciones de la asamblea se harán constar en un libro de actas que será firmado por quien presida las asambleas y por dos socios comanditarios que ésta designara en su representación. — Ejercicios Económicos — Balance — Distribución de Utilidades. — Artículo 21: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea extraordinaria debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio. Al cierre de cada ejercicio so-

cial se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo ajustar dichos actos a los artículos sesenta y tres y siguientes, del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, y serán sometidos por los socios administradores al síndico titular junto con la memoria efectuada en los términos del artículo sesenta y seis de dicho decreto ley sobre la marcha de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del capital social; b) La remuneración al administrador o administradores y al síndico titular, si correspondiera, debiendo tenerse en cuenta los límites del artículo doscientos sesenta y uno del decreto ley citado; c) Las provisiones y|o reservas facultativas que la asamblea resuelva crear; d) El remanente a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las aciones integradas. — Artículo 22: El pago de los dividendos se efectuará en la época que determine el administrador o administradores dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la asamblea ordinaria. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Disolución — Liquidación Social. — Artículo 23: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por los socios comanditados salvo que la asamblea extraordinaria resolviese designar una comisión liquidadora, a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la asamblea extraordinaria. La comisión liquidadora funcionará con el quórum de más de la mitad de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. Actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por el Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del síndico titular que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la asamblea extraordinaria en su reemplazo. El producto de la liquidación una vez satisfecha todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les correspondan a los liquidadores y síndico titular así como también los gastos que demande aquélla, se distribuirán entre los socios comanditados y comanditarios, a prorrata de su capital integrado. — Sustitución del Socio Comanditado. — Artículo 24: En el supuesto de remoción, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un socio comanditado, la cuota del capital que le corresponda en tal carácter se convertirá en capital comanditario que en títulos de acciones serán puestos a disposición a los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En cualquiera de esos supuestos deberá reorganizarse la administración social en el término de tres meses. El síndico nombrará para este período un administrador provisorio para el cumplimiento de los actos ordinarios de administración quien actuará con los terceros con aclaración de su calidad. En estas condiciones el administrador provisorio no asume la responsabilidad del socio comanditado. — Artículo 25: El administrador socio comanditado o no puede ser removido por decisión de mayoría absoluta en cualquier tiempo sin invocación de causa. El socio comanditado removido de la administración tendrá derecho a retirarse de la sociedad o a transformarse en comanditario tercero, otorgar poder irrevocable al socio comanditado Moisés Rubén Ingberg y Aarón Eliezer Fainzylberg para que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen las gestiones correspondientes ante las autoridades de control y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad de aceptar, rechazar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación social. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Elisa Chamis — María M. Fainzylberg — A. Chamis — L. E. Roik — Angel Chamis — M. R. Ingberg — Héctor A. Ferreccio — S. B. Szapiro — A. E. Fainzylberg. — Hay un sello, D. Novacovsky ... Punto Nº 1: Se designan por unanimidad administradores a los señores Aarón Eliezer Fainzylberg y Moisés Rubén Ingberg. — Punto Nº 2: Por unanimidad se eligen síndicos titular y suplente respectivamente, a los señores contador público nacional don Miguel Klar y doctor en Ciencias Económicas don Isaac Weis, ambos presentes en este acto. Presentes en este acto los señores don Miguel Klar, rumano, naturalizado argentino, de 49 años de edad, contador público nacional, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.138.010 domiciliado en la calle Juramento 5666 de esta ciudad, y don Isaac Weis, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de 48 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.224.562, domiciliado en la calle Castelli 332, piso 5º, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente que respectivamente les fueron conferidos en la asamblea ordinaria unánime. — E|líneas: Hay un sello — D. Novacovsky. Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.499.— e.20|10 Nº 43.297 v.20|10|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los Ases

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA número 2.200, de fecha 28 de diciembre de 1973, otorgada ante el escribano de esta ciudad, E. González del Solar se protocolizó la donación de cuotas sociales pertenecientes a don José González en la sociedad LOS ASES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —4.600— cuotas de $ 10 c|u. a favor de sus hijos Juan José González y Eduardo Bernardo González (éste también consocio) en la proporción de 2.300 cuotas a cada uno de ellos. — Enmendado: diciembre. — S|r.: José. — Vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e. 20|10 Nº 43.184 v. 20|10|75

Canatelli y Cía. Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Marcos Honorio Bernardino Masson, argentino, arquitecto, casado, cédula de identidad Nº 2.719.209, mayor de edad y domiciliado en la calle Ramón Falcón 4888, Capital Federal. Miguel Angel Nole, argentino, arquitecto, casado, cédula de identidad Nº 2.384.510, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz 2305, planta baja, dpto. 1, Capital Federal, y Carlos Alberto Canatelli, argentino, arquitecto, casado, cédula de identidad Nº 2.873.051 domiciliado en la calle Gorriti 4032, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas que se indican a continuación: Primera: Bajo el nombre de "CANATELLI Y CIA. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA", se deja constituida una sociedad con sede en la ciudad de Buenos Aires, Calle Vidt 1760, planta baja A. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en 10 (diez) años, a contar de la fecha del presente. — Tercera: El objeto social será la actividad de empresa constructora de obras públicas y civiles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), dividido en 1.000(un mil) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada uno, aportado en partes iguales por los socios y en bienes, según inventario y avalúo que los socios firman por separado y que es parte integrante del presente. — Cada cuota representa un voto. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, debiendo firmar 2 (dos) cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad. — A los fines de su mejor gestión podrán comprar, vender, hipotecar, permutar, gravar e inhibir bienes, librar letras, pagarés y papeles de comercio en general, representar a la sociedad en juicio y absolver posiciones, solicitar préstamos de los Bancos de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o los de otros establecimientos oficiales —bancarios o no— de las demás provincias, así como bancos y entidades privadas, de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones o cartas orgánicas, celebrar contratos, cobrar y percibir, girar y endosar pólizas, dar plazo, quitas o esperas, aceptar decisiones en pago y hacer novaciones, entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones y en general, todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de su gestión, entendiendo esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Todo balance anual, se considerará definitivamente aprobado si no fuera observado por los socios en forma fehaciente dentro del perentorio término de 30 (treinta) días de practicado. — Séptima: Las utilidades y pérdidas resultantes de cada ejercicio social se dividirán entre los socios en partes iguales, previa deducción en el caso de las primeras de las reservas legales y las otras que se acuerden. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios, se conviene que los supérstites continúen el giro social, debiendo abonar a los sucesores del fallecido o incapaz, la participación del mismo a la fecha de su deceso o incapacidad, a valor actualizado a esa época, para cuyo fin se practicará un balance a ese momento. — El monto resultante, se pagaré en 4 (cuatro) semestres, con el 18 o|o sobre saldos, abonándose el primero a los 6 (seis) meses del deceso o incapacidad. — Novena: En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la ciudad de Buenos Aires a 18 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay tres firmas. — En este estado las partes expresan: Que a los fines aclaratorios de la cláusula cuarta de este contrato, se deja establecido que el socio Carlos Alberto Canatelli, es titular del 33,34 o|o de las cuotas sociales y los socios Marcos Honorio Bernardino Masson y Miguel Angel Nole, son titulares del 33,33 o|o cada uno. — Se firma la misma en Buenos Aires, a 18 días del mes de marzo de 1974. — Detalle de los Bienes Aportados a "Canatelli y Compañía Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" por los socios señores José Miguel Angel Nole, Carlos Alberto Canatelli y Marcos Honorio Bernardino Masson. — Activo. — Bienes de Uso. — Equipos. — Una máquina moledora mezcladora modelo M1, Massa, motor trifásico de 5 HP Nº 90736104 — $ 7.000. — Una máquina moledora mezcladora modelo M2 "Merighi", motor trifásico de 5 HP Nº 1366 — $ 4.000. — Una máquina quebrantadora de cascote, motor eléctrico trifásico de 3 1|2 HP Nº 124 marca "Massa" — $ 5.500. — Una noria Ferrotécnica para diez pisos, motor eléctrico trifásico de 3 1|2 HP Nº 22.619 — $ 4.000. — Una sierra circular con mesa, motor eléctrico trifásico de 2 1|2 HP Nº 5778821; $ 2.500. Dos carritos para mezcla; $ 400. — Tres carretillas — $ 30z. — $ 23.700. — Andamios mil quinientos metros lineales de tirantería de 3 x 3 — $ 7.900. — Treinta y cinco tablones de 4 x 4,50 — $ 6.500 trescientos metros cuadrados de tablas de 1 x 4" a 1 x 6" — $ 9.000 — $ 23.400. — Muebles y útiles: Una máquina "Oliveti", de calcular eléctrica Nº A6 37607 — $ 3.000. — Una máquina de escribir "Olivetti" de ochenta espacios Nº 96266258 — $ 1.200. — Tres mesas de dibujó con banco — $ 2.400. — Una mesa de dibujo con caballetes — $ 700. — Uua mesa de dibujo regulable — $ 750. — Una mesa "Directorio" — $ 1.200. — Un escritorio metálico — $ 600. — Siete sillas tapizadas — $ 840. — Un sillón — $ 150. — Una máquina copiadora heliográfica marca "Oliva y Tempone" Nº OT 1009 — $ 2.500. — Un armario revelador de copias — $ 300. — Un lote de útiles de dibujo — $ 1.500 — $ 15.140. — Total de bienes de uso — $ 62.240. — Céditos deudores por Certificación de Obras Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y afines. — Certificado por mayores costos de mano de obra — $ 7.656,39. — Retenciones Retenciones de garantía. — Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y afines por garantía sobre certificados de obra — $ 30.103,61. — Total de créditos — $ 37.760. — Total del Activo — $ 100.000. — Pasivo. — No existe. — Capital Social. — José Miguel Angel Nole. — Cuenta Capital — $ 33.330. — Carlos Alberto Canatelli. — Cuenta Capital — $ 33.340. — Marcos Honorio Bernardino Masson. — Cuenta Capital — $ 33.330 — $ 100.000. — Se deja constancia que las facturas que respaldan los bienes aportados se encuentran en poder de la sociedad. — Hay una firma. — Referido en certificación adjunta Carlos R. Sánchez Antelo. — Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 686 e.20|10 Nº 43.152 v.20|10|75

Arteregalo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil trescientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carsten Enrique Fitting, casado en primeras nupcias con Marga Trede, nacido el once de abril de mil novecientos diez, argentino naturalizado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento trece mil setenta y dos, domiciliado en J. Segundo Fernández novecientos noventa y ocho, Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Jorge Di Carlo, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Olga Fraga, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ciento noventa y ocho, domiciliado en Blanco Encalada dos mil seiscientos setenta y uno, primer piso, departamento "A", Capital Federal; ambos comparecientes son de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que constituyen una sociedad que se regirá por el siguiente contrato y disposiciones legales: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARTEREGALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, actualmente en la Avenida del Tejar cuatro mil setecientos ochenta y siete, Capital. — Por resolución de sus socios, la sociedad puede establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: Su término de duración será de cinco años a contar del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El presente contrato se prorrogará por períodos iguales de cinco años con el voto unánime de los socios, debiendo resolverse e inscribirse dichas prórrogas dentro de los noventa días anteriores a la expiración del término por el cual se constituyó. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compraventa, comercialización, importación y exportación de artículos para regalos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras y todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente con dinero efectivo, en la siguiente proporción, señor Carsten Enrique Fitting, mil cuotas, o sea diez mil pesos; y el señor Jorge Di Carlo, mil cuotas, o sea diez mil pesos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante decidirá: a) Si incorpora a la sociedad en calidad de socios a los herederos del fallecido, que en caso de pluralidad deberán unificar la personería, o a la representación legal del incapaz; b) Si disuelve la sociedad, liquidando los bienes y distribuyendo a cada parte lo que le corresponde de acuerdo a las cuotas integradas. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, los que obligarán a la sociedad firmando individual e indistintamente. — El mandato para administrar y disponer comprende, además de los actos y contratos que menciona la ley, los siguientes: Celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimien-

.l objeto social; entre ellos, operar
os Bancos de la Nación Argentina,
nal de Desarrollo, de la Provincia
ienos Aires, Hipotecario Nacional y
s instituciones de crédito, tanto ofi-
como privados; establecer agencias,
sales y|o representaciones, dentro o
del país; otorgar a una o más per-
poderes judiciales —inclusive para
llar criminalmente— o extrajudicia-
on el objeto y extensión que esti-
conveniente. — La firma social no
ser comprometida por los geren-
n operaciones ajenas al objeto so-
ni en garantía o avales a terceros.
tava. Cada cuota dará derecho a
oto. — Novena: Las asambleas de
se celebrarán a lo menos una vez
s, debiéndose dejar constancia de
soluciones en un libro de Actas, que
rán los socios. — Décima: La cita-
a dichas asambleas o a cualesquie-
as podrá ser hecha por cualquier
fehaciente. — Decimoprimera: To-
las resoluciones se adoptarán por
midad, mientras los socios no sean
e cinco. — Decimo segunda: El día
a del mes de junio de cada año se
cionará un balance general y de-
documentos ajustados a las disposi-
legales vigentes. — Las ganancias
as y realizaads que resulten se dis-
rán del siguiente modo: Uno) Cin-
r ciento al fondo de reserva legal,
alcanzar el veinte por ciento del
l suscripto; Dos) El resto se dis-
rá entre los socios en proporción al
l aportado. — Las pérdidas, dado
o, se soportarán en la misma pro-
n. — Decimotercera. Disuelta la
ad, la liquidación estará a cargo de
cios, quienes actuarán con arreglo
lispuesto en la cláusula séptima de
ontrato y a las disposiciones perti-
s del decreto-ley número diecinueve
mientos cincuenta setenta y dos. —
lado el pasivo, el remanente, si lo
re, se distribuirá entre los socios en
rción al capital integrado. — Deci-
rta: En todas las situaciones no
tas en el presente contrato, serán
icación las disposiciones del decreto-
mero diecinueve mil quinientos cin-
a setenta y dos y del Código Civil
Comercio. — Decimoquinta: Toda
encia que se suscitare entre los so-
o entre éstos y los herederos o re-
ntante del socio fallecido o incapa-
, durante la vigencia de este con-
y con respecto a su cumplimiento
erpretación, o con motivo de la di-
ón o liquidación de la sociedad, o
especto a casos no previstos en este
ato, será dirimida ante los tribuna-
dinarios de la Capital Federal, con
ión de todo otro fuero y con expresa
cia al juicio arbitral. — Leída que
. así la otorgan y firman por ante
oy fe. — Carsten Fitting. — Jorge
rio. — Hay un sello. — Ante mí:
berto Poulastrou (h). — Certifico
l texto de la presente foja y el de
s fojas precedentes que llevan mi
firma y sello, concuerda con su
z que pasó ante mi titular, y queda
Registro Nº 311 de mi adscripción,
e. — Para la sociedad interesada
o el presente primer testimonio, que
y firmo en el lugar y fecha de su
imiento. — Hay un sello. — F. Ro-
z Alcobendas. — Entrelíneas: no.
— Sobrerraspado: setenta, segunda,
ar, cuotas, cuotas, fallecimiento De-
lo, cualquier, Cinco, Décimo, dis-
o. Cancelario, situaciones, las, mo-
juicio, doy, La, Sociedad. Vale. —
por escritura de fecha 8 de mayo de
ante el escribano J. Alberto Pou-
u (h), al folio 1204 del Registro
1 a su cargo, se reformó la cláusu-
rcera del contrato social de "Arte-
) Sociedad de Responsabilidad Limi-
cuyo nuevo texto es el siguiente:
era: La sociedad tendrá por objeto
ar por cuenta propia o de terceros,
ciada a terceros, en el país o en el
njero, las siguientes actividades:
raventa, comercialización, importa-
y exportación de artículo de bazar,
je, objetos de arte y de adorno, úti-
nuebles y artefactos para el hogar
oficina. — Para el cumplimiento de
nes, la sociedad podrá realizar to-
se de actos y contratos que se rela-
n directamente con su objeto." — So
aspado. propia. Vale.
enos Aires, 17 de junio de 1975. —
R. Meléndez, secretario.

$ 987.— e.20|10 Nº 43.182 v.20|10|75

Casa Padkova

EDAD
ESPONSABILIDAD
TADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

A CIUDAD de Buenos Aires, Capi.
e la República Argentina, a los diez
del mes de diciembre de 1974, entre
Ramón Padkova, argentino, casado,
2 años de edad, comerciante, con
la de Identidad Nº 2.786.251, Policía
ral, domiciliado en Luis María Dra-
go 354, Capital Federal, y doña Renée Padkova de Kipershmit, argentina, casada, de 53 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 419.175, Policía Federal, domiciliada en Velazco 774, piso 4º, Capital Federal, hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "CASA PADKOVA", S.R.L., y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Antezana Nº 70, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su término de duración queda fijado en diez años, contados del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de productos y subprodutcos relacionados con la industria textil y explotación en todas sus formas de la industria de plumas de aves. Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos y mercaderías relacionadas con su industria, bienes muebles, semovientes, maquinarias, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, quedando excluido todo aquello que en virtud de la materia haya sido reservado para profesionales con título habilitante y conforme a las reglamentaciones del momento; amoblamientos y decoraciones. — Cuarta: El capital social ha sido fijado en diez mil pesos, dividido en mil cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios por partes iguales, e integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, y el saldo será integrado a medida que las necesidades sociales así lo requieran dentro de un plazo máximo de dos años. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos esocios, quienes asumen cargo de gerentes, y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo de uno cualquiera de ellos, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la denominación social, pudiendo ser removidos solamente por causa justificada. La sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá constituir toda clase de derechos reales, vender, comprar, ceder, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes ajenos, nombrar gerentes, otorgar poderes especiales o generales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos de plaza, nacionales o extranjeros, oficiales y privados, ajustándose a sus reglamentaciones. — Las facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, pudiendo los gerentes, realizar los actos, contratos y operaciones conducentes al mejor desempeño de sus funciones y exigencias sociales, inclusive para aquellos actos a que se refiere el art. 1.881 del Código Civil; y, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones vigentes y en general, realizar todos aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Sexta: Anualmente al 31 de mayo se practicará un balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y demás documentos ajustados a las disposiciones del momento, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para la formación del fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, al igual que las pérdidas si las hubiere. — En caso de que el fondo de reserva quedara disminuido por cualquier motivo, los socios no podrán hacer retiro de utilidades hasta su completo reintegro. — Séptima: El socio que de retirarse de la sociedad antes de la fecha de vencimiento del término de duración de su contrato social, deberá hacer saber su voluntad al otro socio con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha que deseare retirarse, a cuya fecha, se confeccionará un balance general a los efectos de conocer el haber del socio saliente, el que le será abonado en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — La valuación de las cuotas, se efectuará sin computar valor llave, clientela, nombre comercial y toda otra valorización ideal del activo. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante legal del incapacitado o de él o los herederos del fallecido; y, si éstos no desearen continuar en la sociedad, se ajustarán a lo previsto en la cláusula anterior de este contrato y al artículo 94, inciso 8º de la Ley 19.550. — Novena: La sociedad se disolverá por decisión unánime de los socios; por expiración del plazo de duración, y si los socios no desearen prorrogarlo; por pérdida del cuarenta por ciento del capital; por quiebra; por reducción a uno de los socios, siempre que no se incorporasen nuevos socios en el término de tres meses. — En tal supuesto, la sociedad entrará en liquidación, y las partes resolverán quienes actuarán como liquidadores. — Se procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones de la sociedad, con el remanente se reembolsará a cada socio su capital con adición de las utilidades si las hubiere o deduciendo las pérdidas sobrevivientes. — Décima: Los socios deberán reunirse en Asamblea, por lo menos dos veces por año, y las resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas que debidamente rubricado deberá llevar la sociedad. — Sin perjuicio de las Asambleas obligatorias, cualquiera de los socios podrá requerirla en cualquier momento. — Decimaprimera: Para la conducción de la sociedad, así como para los casos de disolución y|o liquidación de la misma, en todo aquello que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de las Secciones XII y XIII Capítulo Primero de la Ley 19.550. — Decimosegundo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegara a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento: — Firmado: Ramón Padkova. — Renée Padkova de Kiperchmit.

Buenos Aires, febrero 25 le 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 938.— e.20 10 Nº 43.145 v.20 10|75

Moravia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco Miguel Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Art. 1º) Funciona en la Ciudad de Buenos Aires, calle Marcelo T. de Alvear Nº 636, piso 4º, lugar de su domicilio legal, la sociedad "MORAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por el presente contrato y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y su complementaria la ley 19.550, en todos los asuntos no previstos en el mismo, que fuera constituida con la denominación de 'Moravia, Sociedad nónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", cuyo estatuto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de abril de 1967, bajo el Nº 722, al folio 445, del libro 61, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y cuya transformación en sociedad de responsabilidad limitada fuera resuelta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de junio de 1974. — Art. 2º) Tiene una duración de 30 años a partir del 11 de abril de 1967, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio como Sociedad Anónima y como objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semoviente, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Todo ello relacionado con el objeto Industrial. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, de minerías, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y la compra para subsidivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos; e) Constructura: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Art. 3º) El capital social de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) representado por veinticinco mil (25.000) cuotas sociales de diez pesos ($ 10.—) cada una, está totalmente integrado y aportado por los señores Alejandro Bibiloni, Ricardo Bibiloni, Dardo José María Cotignola, Mauricio Lvovsky y Jaime Isaac Szuszan, en las siguientes proporciones: señor Alejandro Bibiloni, el treinta y ocho con cuarenta y cinco por ciento (38,45 o|o); señor Ricardo Bibiloni, el treinta y ocho con cuarenta y cinco por ciento (38,45 o|o); señor Dardo José María Cotignola, el seis con cincuenta por ciento (6,50); señor Mauricio Lvovsky, el ocho con treinta por ciento (8,30 o|o), y señor Jaime Isaac Szuszan, el ocho con treinta por ciento (8,30 o|o) y que coresponde al capital introducido por cada uno de ellos en la sociedad antes de resolver su transformación. — Art. 4º) La sociedad será administrada por dos o más gerentes que serán designados por la Asamblea de Socios, la que fijará el tiempo que han de permanecer en su cargo. — La asamblea de socios podrá remover a los gerentes. — La designación de gerentes podrá recaer en los socios. — Art. 5º) La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social la detentarán individualmente uno cualquiera de los gerentes designados por la Asamblea de Socios con facultades suficientes para otorgar todos los actos para los que se requiere poder especial y con las más amplias facultades para celebrar cualquier contrato, actuar con cualquier banco, sea oficial o privado y participar en licitaciones públicas y privadas; otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Para adquirir o enajenar inmuebles y constituir derechos reales, con o sin garantía sobre ellos o sobre otras cosas susceptibles de ser objeto de tales actos, se requerirá siempre la firma conjunta de la mayoría de los gerentes. — En ningún caso la sociedad podrá otorgar garantías o fianzas que no sean derivadas del giro de su negocio. — Art. 6º) El 30 de junio de cada año, se confeccionarán los estados contables ajustados a las normas en vigor, cuyos resultados serán tenidos por válidos si no fueran observados dentro de los 30 días de puestos a disposición de los socios en la sede social. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del porcentaje legal para el fondo de reserva, se distribuirán en proporción al capital introducido por cada socio, si por unanimidad de votos no se dispusiera darle otro destino. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción dispuesta para la distribución de los beneficios. — Art. 7º) Voluntad de los socios, fiscalización: La voluntad de los socios a los efectos sociales se expresará en reuniones que se realizarán a solicitud de cualquiera de los socios, como mínimo una por año y de las cuales se llevará un libro de actas. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios o de quienes éstos designen el efecto. — Art. 8º) La cesión de cuotas a terceros o su transferencia por causa de muerte, se regirán por las disposiciones de la ley 19.550. — Art. 9º) Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Entre líneas: todo ello relacionado con el objeto industrial, que no sean. — Sobre raspado: veinticinco mil (25.000) diez pesos ($ 10.—, vale. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 016558423. — Salvador María Viale, escribano. — Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro Nº 25, de Capital Federal, certifico: 1) Que las firmas adjuntas han sido puestas en mi presencia por Eduardo Alberto Spotti, don Ricardo Bibiloni, don Dardo José María Cotignola, don Adolfo Lvovsky, don Jaime Isaac Ezuszan, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2) Los requerimientos de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas números 870, 881, 893, 910, 921, respectivamente, del Libro de Registro de firmas Nº 3. — Raspado: Spotti, vale. — Raspado: por, vale. — Salvador María Viale, escribano. — 3) Se deja constancia que el señor Adolfo Lvovsky, firma en carácter de apoderado del señor Mauricio Lvovsky, personería debidamente acreditada. — Salvador María Viale, escribano. — 4) Se deja constancia que el señor Eduardo Alberto Spotti firma en carácter de Apoderado del señor Alejandro Bibiloni, personería debidamente acreditada. — Raspado: personería, vale. — Salvador María Viale, escribano. — Moravia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora. — Marcelo T. de Alvear 636, 4º piso, Buenos Aires. — Fecha de Autorización: 2|3|67. — Fecha Inscripción Registro Pú-

blico de Comercio: 11|4|67. — Balance de Transformación. — Balance General comprendido entre el 1º|7|73 y el 31|3|74. — Clase de accciones. — Capital. — Autorizado, — Suscripto. — Realizado. — Composición Capital Suscripto. — Ordinarias — 250.000.—, 250.000.—, 250.000.-. Acc. Ordinarias 5 votos — 250.000.—. Totales, 250.000.—, 250.000.—. 250.000..—. Total, 250.000.—. Activo. — Disponibilidades. — No existen. — Créditos. — Otros Créditos. — Deudores varios, 291.783.23. — Bienes de Cambio. — No existen. — Inversiones. — Obras en Ejecución, 13.534.312,88. — Inmuebles, 574.249,44. — Acciones de otras sociedades, 39.000.—, 14.147.562,32. — Bienes de Uso. — No existen. — Bienes Inmateriales. — No existen. — Cargos Diferidos. — Pagos Adelantados, 7.087,89. — Total del Activo, 14.446.433,44. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1974. — Certificación Aporte. — Raúl Peredo, Director Presidente. — Gregorio S. Postel, Síndico. — Moravia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora. — Balance en Transformación. — Balance General comprendido entre el 1º|7|73 y el 31|3|74. — Pasivo. — Deudas. — Otras Deudas. — Acreedores Varios, 2.446.664,32. — Provisiones. — Provisiones para Impuestos, 441,69. — Total Compromisos, 2.447.106,01. — Previsiones. — No existen. — Utilidades Diferidas y a Realizar. — En Ejercicios Futuros. — No existen. — Capital, Reservas y Resultados. — Cuotas de Capital, 250.000.—. Resultados. — De Ejercicios Anteriores, 39.711,69. — Del Período 1º|7|73 al 31|3|74, 11.789.039,12 — 11.999.327,43. — Total del Pasivo, 14.446.433,44. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1974. — Certificación aporte. — Raúl Peredo, Director Presidente. — Gregorio S. Postel, Síndico.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980 e. 20|10 Nº 43.149 20|10|75

Masuel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a 26 días del mes de diciembre de 1974, entre los señores Horacio Abelardo Carrillo, argentino, nacido el 7 de mayo de 1944, comerciante, casado con doña Susana Beatriz Ladd, C. I número 5.003.877, domiciliado en calle Independencia Nº 4044, Dto. 3, Capital Federal; Francisco Adduci italiano, nacido el 6 de enero de 1949, comerciante, soltero, C. I. Nº 5 616.631, domiciliado en Doblas Nº 1646, Capital Federal; y Elsa Rosa Catugno de Scigliano, argentina, nacida el 24 de octubre de 1938, comerciante, casada con don Gabriel Scigliano, L. C. Nº 4.385.660, domiciliada en calle Don Bosco Nº 3536, Capital Federal formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación social de MASUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal queda constituido en Bartolomé Mitre 2373|93, Local 62, de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios industriales, comerciales, de importación, exportación por cuenta propia y|o ajena del ramo de bazar y artículos para regalos, pudiendo ejercer representaciones y|o mandatos de personas o entidades del país o del extranjero relacionados con dicho ramo. — Tercero: Duración: La Sociedad se constituye por el término de tres años a partir del día 1º de diciembre de 1974, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos, dividido en doce cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción: el señor Horacio Abelardo Carrillo cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos; el señor Francisco Adduci cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos; y la señora Elsa Rosa Catugno de Scigliano cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos. — Consiste el aporte de todos los socios en dinero efectivo, integrando cada uno en este acto el 50 o|o, y el saldo deberá completarse dentro del plazo de un año desde la fecha. — Quinto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Horacio Abelardo Carrillo, quien queda designado socio gerente. — Sexto: Atribuciones y Deberes del Administrador: El mandato para administrar comprende además de los negocios y actos que forman el objeto social los siguientes: Nombrar y remover el personal fijando sueldos y comisiones a los mismos; celebrar contratos con comisionistas, viajantes y|o representantes, pactando precios y condiciones generales: adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos, acciones, derechos, establecimientos comerciales y|o industriales y otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, sesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, con facultad de vender, prendar, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago, permutar, arrendar o de cualquier otro modo de título oneroso los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito y dando o tomando en cada caso la posesión de los bienes enajenados o adquiridos, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, efectuar transacciones, adquirir y ceder títulos, celebrar contratos de arrendamientos y|o cancelarlos, modificarlos, contraer obligaciones, pagar y cobrar alquileres, solicitar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía de cualquier tipo. — Suscribir pólizas de seguro contra cualquier riesgo, contratar las reparaciones de los muebles e inmuebles de la sociedad; percibir lo que se abone a la sociedad y dar los recibos y cartas de pago correspondientes; hacer los pagos de la sociedad; dad; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y|o representaciones en general: realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales, mixtos, privados, como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones autorizadas establecidas o que se establezcan, así como también con personas, instituciones o sociedades, por las cantidades, plazos y demás condiciones que se fijen, con facultad para suscribir la documentación necesaria; realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito tales como solicitar préstamos y descuentos, operar en cuenta corriente, librar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, cobrar, adquirir y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, acciones, debentures, títulos u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, o papeles de comercio, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero y valores, girando sobre ellos toda clase de libranzas, a la orden o al portador, y emitir cheques con previsión de fondos o en descubierto hasta las cantidades autorizadas, dar en caución títulos, acciones u otros valores. — Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — Solicitar a nombre de la sociedad matrícula de importador y|o exportador, renovarlas o rescindirlas; solicitar permisos previos de cambio, obtener divisas, abrir cartas de crédito y efectuar toda clase de operaciones vinculadas a negocios de importación y|o exportación, firmando toda clase de documentos necesarios. — Solicitar inscripción como proveedor en los registros públicos o privados, constituir, retirar, aceptar, sustituir y devolver depósitos de garantía; aceptar y dar fianzas y avales civiles y|o comerciales; hacer y aceptar consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones y quitas o impugnaciones; comparecer por sí o por medio de apoderados ante jueces y tribunales de cualquier índole, fuero o jurisdicción con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, producir toda clase de pruebas e informaciones, aceptar o rechazar peritos, apelar o renunciar al derecho de hacerlo o a prescripciones adquiridas; intervenir en incidentes, exigir fianzas, cauciones o arraigos, pedir declaratorias de quiebras y concursos, interponer, recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones y realizar todos los demás actos de procedimiento o que fueran necesarios para la prosecución y terminación de las causas y defensas de los intereses de la sociedad; conferir poderes generales y especiales inclusive para querellar criminalmente y revocarlos; formular protestos, protestas, rectificar y aclarar actos jurídicos; denunciar, acusar o promover querellas; registrar marcas y patentes; representar a la sociedad en todas las ramas de la administración pública nacional, provincial o municipal; otorgar y firmar en nombre de la sociedad toda clase de escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración de los negocios sociales; registrar y protocolizar los actos sujetos a esta formalidad, y realizar en resumen todos los actos y contratos que fueren necesarios, ejerciendo la representación de la sociedad en todas sus manifestaciones internas y externas, sin que la enumeración precedente implique restricción alguna de las facultades generales de dirección y administración. — Séptimo: Uso de la Firma Social: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del socio gerente con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o avales a favor de terceros y podrá representar a la sociedad y obligarla con su firma personal precedida de un sello con la denominación social y el aditamento de la calidad investida. — Octavo: Retiro de Socio: Cualquiera de los socios podrá durante la vigencia del presente contrato solicitar el retiro de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a la misma de un modo fehaciente con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha que fije para su retiro. — El importe que le corresponda por su capital en la sociedad, saldo de su cuenta particular, utilidades no retiradas y proporción en el Fondo de Reserva Legal le serán abonados salvo acuerdo en contrario en la siguiente forma: el 25 o|o al contado y en el acto de firmarse la respectiva cesión de cuotas, y el saldo en tres cuotas semestrales, consecutivas e iguales, documentadas con pagarés, que vencerán la primera a los seis meses del retiro y redituando un interés anual del 22 o|o sobre saldos a pagarse juntamente con la amortización. — Queda expresamente convenido que los bienes sociales serán valorizados a los precios actuales a la fecha del retiro. — Noveno: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre socios, no pudiendo ser cedidas a extraños a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito de todos los demás socios. — Décimo: Obligaciones de los Socios: Los socios se prestarán mutua cooperación en sus funciones y excepto el socio gerente podrán dedicarse a otras actividades industriales o comerciales fuera de la sociedad. — Décimo Primero: Fallecimiento e Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fue constituida, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar de modo fehaciente por: a) continuar en la sociedad debiendo asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás; o b) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan. — En ambos casos la opción deberá efectuarse dentro de los 90 días posteriores a la fecha del fallecimiento o declaración judicial del incapaz. — Treinta días después de transcurridos los primeros 90 días citados, el reembolso previsto en el inciso b) se hará sobre la base del inventario y balance general de resultados que se practique al efecto salvo que los socios por unanimidad decidan practicarlo de inmediato a las fechas del fallecimiento o incapacidad judicial, y en la forma y condiciones fijadas en la cláusula octava para retiro de socio. — Décimo Segundo: De las Actas: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen en la asamblea o reuniones de socios. — Décimo Tercero: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a los cuales los socios darán su conformidad o desaprobación por escrito dentro de los treinta días de su comunicación formal a los mismos, pudiendo los socios cuando así lo deseen por sí o interpósita persona autorizada por escrito inspeccionar la contabilidad y documentos sociales. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales luego de efectuada la reserva legal correspondiente y otras que se crea conveniente constituir. — Los beneficios o pérdidas se acreditarán o cargarán en las respectivas cuentas personales. — Décimo Cuarto: Liquidación: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada dentro de los doce meses a partir de la formalización de la disolución, y todos los socios actuarán como liquidadores por sí o por apoderado con poder especial. — Décimo Quinto: Arbitraje: En todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley Nacional número 19.550 y modificaciones que rigen sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y en forma supletoria lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier cuestión o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de su disolución o liquidación y que no pudiera ser resuelta dentro de los lineamientos del mismo, será dirimida en forma de juicio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio dentro de los quince días de producido el con[illegible] quienes deberán fallar dentro de treinta días desde sus respectivas d[illegible] taciones y cuyo fallo será definitivo apelable y producirá ejecución. — [illegible] jo las precedentes quince cláusulas c[illegible] constituida entre los otorgantes la [illegible] ciedad Masuel, S.R.L. a cuya est[illegible] dad y firmeza así como a lo esta[illegible] do en el presente se obliga con a[illegible] a derecho. — Previa lectura y rat[illegible] ción se firman de conformidad dos e[illegible] pares de un mismo tenor y a un [illegible] efecto en la Ciudad de Buenos [illegible] veintiséis días del mes de diciemb[illegible] mil novecientos setenta y cuatro. — [illegible] tre líneas "y contratos": Vale. — [illegible] mendado "Horacio": Vale. — Enm[illegible] do "negociaciones", "premuerto": [illegible] — Firmado por: Elsa Rosa Catuogn[illegible] Scigliano, Horacio Abelardo Carri[illegible] Francisco Adduci. — E.L.: o canc[illegible] los: Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 197[illegible] Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.428.— e.20|10-Nº 43.196 v.20[illegible]

EDICTOS JUDICIALES

NUEVO[illegible]

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN L[illegible] COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez N[illegible] nal de Primera Instancia en lo C[illegible] cial, Dr. Edgardo M. Alberti, a carg[illegible] terinamente del Juzgado de Re[illegible] Secretaría del Autorizante, se hac[illegible] ber por un día el siguiente edicto[illegible] la sociedad CRIVELLI y CUENYA C[illegible] TRUCCIONES, SOCIEDAD ANON[illegible] por escritura de fecha 12 de diciemb[illegible] 1974, pasada ante el Registro de l[illegible] pital Federal a cargo del escribano [illegible] tor P. Dionisio, ha otorgado poder g[illegible] a favor de los ingenieros Julio C. [illegible] lli; Osvaldo Cuenya, Daniel O[illegible] Cuenya y del doctor Julio César C[illegible] (h).

Buenos Aires, 30 de setiembre de [illegible] — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 20|10 Nº 55.717 v. 2[illegible]

Por disposición del Señor Juez N[illegible] nal de Primera Instancia en lo C[illegible] cial, Dr. Edgardo M. Alberti, a carg[illegible] terinamente del Juzgado de Re[illegible] Secretaría del Autorizante, se hac[illegible] ber por un día el siguiente edicto: por acta de Asamblea y de director[illegible] 27 de diciembre de 1974, en la soc[illegible] CLAUDIO COLLADO Y CIA. SOCI[illegible] ANONIMA COMERCIAL INDUST[illegible] FINANCIERA E INMOBILIARIA, [illegible] ron elegidos como presidente: Cl[illegible] Collado; vicepresidente: Pedro C[illegible] Heredia; directores: Antonio Lato[illegible] Víctor Aníbal Sesana. — Escribano T[illegible] lla.

Buenos Aires, 13 de octubre de [illegible] — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 20|10 Nº 55.730 v. 2[illegible]

Por disposición del señor Juez N[illegible] nal de Primera Instancia en lo C[illegible] cial, doctor Edgardo Marcelo Albe[illegible] cargo interinamente del Juzgado d[illegible] gistro, Secretaría del Autorizant[illegible] hace saber por un día el siguiente [illegible] to: Por Acta Nº 18, de fecha 28 d[illegible] viembre de 1974, la sociedad TRAV[illegible] SOCIEDAD ANONIMA DE TRANS[illegible] TES, COMERCIAL E INDUSTR[illegible] procedió a la constitución de nuev[illegible] rectorio de la misma y por Acta N[illegible] de igual fecha que la anterior, a l[illegible] tribución de cargos dentro de dich[illegible] ganismo social, protocolizadas por [illegible] tura Nº 317, de fecha 25 de agosto de [illegible] pasada ante el escribano don R[illegible] Pedro de la Lastra, al folio 1012, de[illegible] gistro Nº 482 a su cargo, recayend[illegible] chos cargos en las siguientes pers[illegible] presidente: Mario V. Locati; vice[illegible] dente: José Ponce de León; direct[illegible] tular: Salvador Di Martino; directo[illegible] plente: Eduardo Waldemar Tamm; [illegible] dico titular: contador público naci[illegible] Francisco Alberto Sainz y síndico su[illegible] te: contador público nacional, Ro[illegible] Corbella Figini.

Buenos Aires, 7 de octubre de 197[illegible] Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133.- e.20|10 Nº 6.967 v.20[illegible]

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecda 31|10|74 y de directorio de fecha 4|11|74, el directorio de CINCEL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA ueda así constituido: presidente: Alberto Toribio Villafañe Molina; vicepresidente: Ricardo Edgardo Müller, directores titulares: Enrique Oscar Colombo, Raúl Siguel, Atilio Guillermo Nemesio Coppola, directores suplentes: Elvira María del Carmen Anido y Rolando Cattani, síndico titular: Alberto Serrano y síndico suplente: Juan José Maisterra.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165. — e. 20|10 Nº 55.681 v. 20|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de directorio del 30 de abril de 1975, en la sociedad "CONENCO SOCIEDAD ANONIMA", fueron elegidos como presidente: Moisés Cohen, vicepresidente: José Cohen; vocales. Isaac Cohen, Isaac Marcelo Cohen y Raúl Guillermo Cohen. — (Escribano Garzón).

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 20|10 Nº 55.731 v. 20|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 618 de fecha 17 de setiembre de 1975, pasada ante Escribano Orlando L. Espinaco, en la sociedad "SISTEMAS AGRARIOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", confieren poder general amplio a favor de los señores Domingo Cerrela, Vicente Alejandro Cerrela y Roberto Domingo Cerrela, con todas las facultades que se mencionan en la misma escritura. — (Mugaburu).

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 20|10 Nº 55.732 v. 20|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que acta de Asamblea y de directorio del 28 de octubre de 1974, en la sociedad "GONTIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" fueron elegidos como presidente: Carlos Alberto Mauro; vicepresidente: Hebe Nydia Piumazzi; director: José Luis Parma — (Escr. [illegible]).

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.20|10 Nº 55.733 v.20|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 14 de agosto de 1975, en la sociedad "BRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS", fueron elegidos como Presidente: Carlos Junger; Vicepresidente: Wolfgang Huber; Directores titulares: Antonio Santos Giráldez, Eduardo C. Duruhofer y Carlos López Seco.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.20|10 Nº 55.740 v.20|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y Directorio del 26 y 27 de mayo de 1975, en la sociedad "CAMPEREMITAGE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", fueron elegidos como Presidente: Carlos Junger; Vicepresidente: Wolfgang Huber; Directores: Antonio Santos Giráldez, Eduardo C. Durnhofgr y Carlos López Seco.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.20|10 Nº 55.741 v.20|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, según escritura de fecha 4 de setiembre de 1975, Nº 601, pasada al folio 1493, por ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Ferrer Reyes, del Registro Nº 119 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de TITO GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA; con domicilio actual en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1230, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1968, bajo el número 3121, al folio 280 del Libro 65, Tomo A, de Estatutos Nacionales, procedió a otorgar poder general a favor de los señores Julio Roque González y Carlos Eduardo González, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en su nombre y representación, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.- e.20|10 Nº 6.986 v.20|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea Nº 4 del 31 de mayo de 1974 de DEPOSITO RIO CUARTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA se designaron las siguientes autoridades por un nuevo período de un año: presidente: señora Gudrun Chodowski de Elkan; directores: Leonor Juana Tannhauser de Blum y Evelyn Herzfeld de Tropp; síndico titular: contadora Nélida Marta Di Rado de Firpo y síndico suplente: contador Alejandro Hugo Tacsyr.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.- e.20|10 Nº 7.032 v.20|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 311 de fecha 19 de agosto de 1968, pasada ante la escribana doña Clementina A. Habiague, la sociedad DON SANTIAGO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, otorgó poder general amplio a favor de don Santiago Eduardo Magnolle, con todas las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires 13 de octubre de 1975. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 84.- e.20|10 Nº 55.656 v.20|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por amblea y reunión de directorio de fecha 10 de agosto de 1974, en la sociedad SERVERA Y MORVILLO S. A., fueron elegidos como presidente: Miguel Servera; vicepresidente: Anselmo Liberato Morvillo; vocales: Carlos Gabriel Echenique y Jorge Osvaldo Basile. — Que por asamblea y reunión de directorio del 25 de noviembre de 1974, en la referida sociedad fueron elegidas como presidente: Anselmo Liberato Morvillo; vicepresidente: Silvia Corral de Morvillo; vocales: Luisa Mankowicz de García y Jorge Osvaldo Basile.

Buenos Aires setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.- e.20|10 Nº 6.998 v.20|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 25 de agosto de 1975, pasada al folio 1.136 del Registro 117 de la Capital Federal, se protocolizaron las Actas de Asamblea y de Directorio del 26 de abril de 1975, donde se eligieron Directores y se distribuyeron cargos, quedando constituido el Directorio de "BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" de la siguiente manera: Presidente: Santiago Caffarello; Vicepresidente: Jorge Osvaldo Caffarello; Directores titulares: Emilio Eliseo Blanco, Dr. Domingo Javier Rodríguez Castro, Ing. Carlos Morel; Síndico titular: C.P. Luis F. Piaggio; Síndico suplente: C.P. José Luis Piaggio. Todos por un año.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.20|10 Nº 55.738 v.20|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de octubre de 1972, pasada al Folio 2350 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, la sociedad INMOBILIARIA C.T.B. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, resolvió la confirmación del contrato social otorgado por ante el mismo escribano en fecha 8 de agosto de 1962 al folio 4876 del Registro a su cargo, y la disolución y liquidación social de la misma, nombrándose a tal efecto liquidador al señor Enrique Luis Torre en su carácter de Socio Comanditado.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.- e.20|10 Nº 7.018 v.20|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio del 27 de febrero de 1975, de la sociedad "LOCKWOOD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron nombradas las autoridades de la misma, quedando constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Enrique Arntsen; Vicepresidente: Sr. Juan Loyd Hussey; Directores titulares: Sr. Ronaldo Willis Knowles, Sr. David Luis Vernet Hughes, Sr. Pedro de Elizalde y Sra. Elena Drysdale de Arntsen y Síndicos titular: Sr. Jorge Alberto Forrester; suplente: Sr. Esteban Pedro Villar.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.20|10 Nº 55.742 v.20|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 17, de fecha 27 de mayo de 1975, y por acta de Directorio número 129, de fecha 23 de julio de 1975, el Directorio de "MARIVA S.A. COMPAÑIA FINANCIERA", ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Ricardo May; Vicepresidente: Hugo Rivadeneira; Directores titulares: Roberto Juan Jones y José Luis Pardo, y Director suplente: Pedro Francisco Bielle.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.20|10 Nº 55.764 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a doña CLARA ISABEL CARRIZO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Aguirre, Verónica Analía y Gustavo Hernán Guillermo s|Adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 112.— e.20|10 Nº 7.008 v.21|10|75

Nº 9

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, notifica a ORLANDO JOSE BIZZOTTO que a fs. 27 vta. de autos: "Barral, Eduardo Avelino c|Bizzotto, Orlando José s|cobro de Pesos", se decretó en Buenos Aires, noviembre 29 de 1974, su Rebeldía, en los términos del art. 59 del Código Procesal, al no haber tomado intervención ni contestar la demanda, en proveído firmado por el Juez Dr. Pedro J. Torrent. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Margarita J. Mengual de Amisano, secretaria.

$ 140.— e.20|10 Nº 6.989 v.21|10|75

Nº 12

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. — ANA CZELLARY de GASPARIK.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario. Graciela E. González, secretaria.

e.20|10 Nº 1.201 v.22|10|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COSTA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — Graciela E. González, secretario.

e.20|10 Nº 1.202 v.22|10|75

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a don RODOLFO BENITEZ, para que tome la intervención que le corresponde en el juicio que por adopción del menor Carlos María Benítez sigue Carlos Alberto Nogueira y Amanda López de Nogueira, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 84.— e.20|10 Nº 55.781 v.21|10|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, emplaza por el término de dos días a doña Elisa Beatriz Isella para que comparezca a estar a derecho en los autos que sobre divorcio le sigue Jorge Carlos Criolo bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 84. —e.20|10 Nº 55.749 v.21|10|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — BERNARDINO TOLMO.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

e.20|10 Nº 1.203 v.22|10|75

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a doña GLADYS GOMEZ AGUILAR, para que en el término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Consorcio de Copropietarios Reconquista 1065 c| González Natividad s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 140. —e.20|10 Nº 7.031 v.21|10|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a doña NATIVIDAD GONZALEZ, para que en el término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Consorcio de Copropietarios Reconquista 1065 s| González Natividad s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 126.— e.20|10 Nº 7.029 v.21|10|75

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a PABLO ROSENBERGER, una vez por mes durante seis meses a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "Rosenberg, Pablo s| ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 42.— e.17|6 Nº 771 v.17|6|75
$ 42.— e.24|7 Nº 45.565 v.24|7|75
$ 42.— e.20|8 Nº 2.860 v.20|8|75
$ 42.— e.17|9 Nº 4.941 v.17|9|75
$ 42.— e.20|10 Nº 6.991 v.20|10|75

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a doña GRISELDA OFELIA ROLDAN, para que tome intervención en los autos "Roldán Griselda Ofelia s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 42.— e.23|6 Nº 975 v.23|6|75
$ 42.— e.18|7 Nº 2.162 v.18|7|75
$ 42.— e.20|8 Nº 2.790 v.20|8|75
$ 42.— e.19|9 Nº 5.141 v.19|9|75
$ 42.— e.20|10 Nº 6.981 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	19|9|75	GITEL FELDMAN de NASATSKY o CATALINA FELDMAN de NASATSKY	20|10	22|10|75	6.814	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	9|10|75	ASUNCION VAAMONDE y|o ASUNCION VAAMONDE VARELA y|o ASUNCION VAAMONDE DE BALO y|o ASUNCION VAAMONDE DE BALO PENA	20|10	22|10|75	6.763	90
2	4	César Antonio Pescio	7|10|75	FELISA BAYON DE GONZALEZ y GUILLERMO GONZALEZ o GONZALEZ BAYON	20|10	22|10|75	6.773	90
2	4	César Antonio Pescio	9|10|75	VALENTINA FLORINDA ADELA VISCONTI de BERTONE	20|10	22|10|75	6.755	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	26|9|75	HECTOR DAVID FERNANDEZ	20|10	22|10|75	6.768	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	26|9|75	ZAIDA EVELIA FERNANDEZ BLANCO	20|10	22|10|75	55.075	90
4	8	Omar J. Cancela	19|9|75	RODOLFO TARASIDO	20|10	22|10|75	6.818	90
4	8	Omar J. Cancela	8|10|75	OLIVIA CHARLOTHEUHR de DI POMPEO	20|10	22|10|75	6.833	90
4	8	Omar J. Cancela	8|10|75	JUAN MARCELINO RODRIGUEZ	20|10	22|10|75	6.794	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	18|9|75	Manuel José Martínez	20|10	22|10|75	6.785	90
6	11	María Sira Beneventano	10|10|75	Oscar Héctor BASSO	20|10	22|10|75	6.762	90
6	12	María Sira Beneventano	15|9|75	MIGUEL ROCCHETTI	20|10	22|10|75	6.837	90
7	13	Rolando Hugo Falke	8|10|75	Antonio Romano	20|10	22|10|75	6.796	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	30|9|75	Marcelo Carlos MANEFFA	20|10	22|10|75	6.738	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	17|9|75	Eduardo Wilfredo CANO	20|10	22|10|75	55.189	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	17|9|75	JOSE ANTONIO GALLO	20|10	22|10|75	6.743	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	11|9|75	MAURICIO GUSIS	20|10	22|10|75	6.784	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	7|10|75	Justo Pastor GALIANO	20|10	22|10|75	6.801	90
9	18	Margarita J. A. de Amisano	1|10|75	Aurora Gamba	20|10	22|10|75	6.737	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	7|10|75	CARLOS RUFINO SANCHEZ	20|10	22|10|75	6.838	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	23|9|75	Joaquina AYESA de AVALOS	20|10	22|10|75	6.767	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	ELENA ROSINA ALVAREZ DE LUNGHI	20|10	22|10|75	6.802	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	19|9|75	CONSTANTINO COMBOTHANASSIS	20|10	22|10|75	6.786	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	26|9|75	ZELMAN RIEZNIK	20|10	22|10|75	6.759	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|8|75	Hugo Avelino EQUILLOR	20|10	22|10|75	55.188	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|8|75	ISMAEL GERARDO LUCIO PENA DIEZ	20|10	22|10|75	6.740	90
11	21	Ricardo Heidenreich	9|10|75	Willy Stern	20|10	22|10|75	6.741	90
11	21	Ricardo Heidenreich	23|9|75	JOAQUIN PEDRO GOMEZ o JOAQUIN PEDRO GOMEZ MASIA	20|10	22|10|75	6.795	90
11	21	Ricardo Heidenreich	18|9|75	PEDRO NATALIO OSSOLA	20|10	22|10|75	6.812	90
11	22	A. M. C. de D. y Vedia	26|8|75	ELINA LEMOS DE BERTOLO	20|10	22|10|75	6.827	90
11	22	A. M. C. de D. y Vedia	10|10|75	JUAN GIANELLI	20|10	22|10|75	6.799	90
11	21	Ricardo Heidenreich	9|10|75	ARMINDA ETELVINA ANTELO DE POVES	20|10	22|10|75	6.739	90
12	24	Horacio A. Magliano	2|10|75	JOSE SANTIAGO DEMATTEI	20|10	22|10|75	6.782	90
13	25	Armando J. F. del Casal	30|9|75	Humberto BRUSCA	20|10	22|10|75	6.777	90
13	25	Armando J. F. del Casal	29|8|75	ARSENIO MANUEL POSE	20|10	22|10|75	6.836	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	7|10|75	GARRIDO ANTONIO o GARRIDO VILLARINO ANTONIO	20|10	22|10|75	6.792	90
13	25	Armando J. F. del Casal	30|9|75	MARIA MAGDALENA OHARRIZ Vda. de ERBIN	20|10	22|10|75	55.080	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	6|9|75	SALVADOR RAMON NIETO y SEBASTIANA VERGARA Viuda de NIETO	20|10	22|10|75	6.826	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	6|10|75	FANIA GURMAN de TIEFFENBERG	20|10	22|10|75	6.756	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	5|9|75	Máximo Germán MOLINA	20|10	22|10|75	6.770	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19|9|75	JOSE MAGGIO y ADRIANA MUSTAZZA de MAGGIO	20|10	22|10|75	6.813	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	11|9|75	MARIA JACINTA ADELACIA VIGLIETTA de RADAELLI	20|10	22|10|75	55.132	90
14	28	Graciela E. González	25|9|75	DOMINGO ANTONIO ANGILLETTA	20|10	22|10|75	6.788	90
14	28	Graciela E. González	7|10|75	Sara Josefina Fontana de Fernández	20|10	22|10|75	6.803	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2|10|75	URSULA SCIPIONE de PERNA	20|10	22|10|75	6.771	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	9|10|75	JUAN ANTONIO SCHENONE o SCHENONE y PEREYRA y BENITO SCHENONE o SCHENONE y PEREYRA	20|10	22|10|75	6.774	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|9|75	Antonio FORMICA	20|10	22|10|75	6.808	90
15	29	Julio Campos	25|9|75	HERMINIA MARIANA DIDEO	20|10	22|10|75	6.787	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	19|9|75	Antonio FERRAMOSCA	20|10	22|10|75	55.202	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	8|10|75	ELVIRA RITA GONZALEZ PIRIS	20|10	22|10|75	6.742	90
16	31	Ana María Conde	30|9|75	ENRIQUE ANDRES DACHARRY	20|10	22|10|75	55.143	90
16	32	Hugo Molteni	1|10|75	SAVERIO SIGNORELLI	20|10	22|10|75	6.831	90
16	31	Ana María Conde	20|8|75	MARIA MENENDEZ de RODRIGUEZ	20|10	22|10|75	6.754	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	7|10|75	Máximo Luis PARDINI	20|10	22|10|75	6.810	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	1|10|75	DOMINGA SACCAVINO de BERTOTTI	20|10	22|10|75	6.829	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	1|10|75	ROBERTO ARPIN	20|10	22|10|75	6.828	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|9|75	ISOLINA DELIA BLANCA	20|10	22|10|75	6.835	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30|9|75	ANTONIO BARRENENGOA	20|10	22|10|75	6.834	90
18	36	Mariano Calafell Loza	12|9|75	SEOANE VAZQUEZ, Antonio	20|10	22|10|75	6.765	90
18	36	Mariano Calafell Loza	6|10|75	Antonio PIGNATARO	20|10	22|10|75	55.111	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	8|10|75	ANTONIO MARTINEZ	20|10	22|10|75	6.790	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	14|7|75	FRANCISCO TOMAS PASSARELLI	20|10	22|10|75	6.824	90
20	39	Francisco C. Terrones	30|9|75	ARIAS Antonio	20|10	22|10|75	6.823	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	30|9|75	BERTA SASLAVSKY de AISEMBERG	20|10	22|10|75	6.758	90
23	45	Hugo Carrillo	19|9|75	NICOLAS NAUMIONOK	20|10	22|10|75	55.120	90
23	45	Hugo Carrillo	17|7|75	María Orlandi de Sanguinetti	20|10	22|10|75	6.798	90
24	47	María Isabel Millán	29|9|75	JOSE GRASSELLI	20|10	22|10|75	6.789	90
24	48	Guillermo J. Blanch	7|10|75	ANGEL TOMAS PEREYRA	20|10	22|10|75	6.811	90
24	47	María Isabel Millán	8|10|75	JORGE ENRIQUE ALBABRAN	20|10	22|10|75	55.145	90
25	49	Pedro Leandro Guida	30|9|75	JORGE WALDEN	20|10	22|10|75	6.800	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|9|75	MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ de PEREYRA	20|10	22|10|75	6.735	90
27	53	Ana María Luaces	10|10|75	IGNACIO RAUL RATTO	20|10	22|10|75	55.208	90
28	56	José Luis Gallo	28|8|75	ELENA NUDELMAN de SCHIMANOVICH	20|10	22|10|75	55.076	90
28	55	José Ricardo Valenti	25|9|75	JOSE MARIA WALTAR	20|10	22|10|75	6.781	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|8|75	ADELINA URTIZBEREA de RUIZ	20|10	22|10|75	6.783	90
28	56	José Luis Gallo	1|10|75	Norberto Augusto GORGAZZI	20|10	22|10|75	55.088	90
28	55	José Ricardo Valenti	10|10|75	CIRCUNSICION AGUILERA	20|10	22|10|75	55.214	90
29	57	Mario Calatayud	6|10|75	Cecilia María BOURDIEU de CARBONE	20|10	22|10|75	6.761	90
29	58	Jorge Noro Villagra	26|9|75	HERMINDO PEREZ GREGORIO	20|10	22|10|75	6.796	90
29	58	Jorge Noro Villagra	7|10|75	JORGE GREGORIO PLATON	20|10	22|10|75	6.809	90
29	57	Mario Calatayud	5|9|75	Manuel FERNANDEZ	20|10	22|10|75	6.769	90
30	59	Eduardo R. Liguori	8|10|75	MARIA AMANDA AMBROSIA BOTTO Viuda de MAGARIÑOS	20|10	22|10|75	6.764	90
30	59	Eduardo R. Liguori	25|9|75	ROBERTO ERASMO FIGUEROA	20|10	22|10|75	6.804	90
30	59	Eduardo R. Liguori	18|9|75	LUIS JUAN ZANOTELLI	20|10	22|10|75	6.793	90

e.20|10-Nº 139 v.22|10|75

UZGADOS NACIONALES :N LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instana en lo Comercial Nº 4, Secretaría núero 8, hace saber por un día la siiente resolución: "Buenos Aires, octu-'e 15 de 1975. - Autos y Vistos: Atento solicitado por la convocatoria a fs. 604, conformidades expresadas por el ndico y Comisión de Vigilancia que ran precedentemente, el consentimien- expresado por el Banco Nacional de esarrollo, y lo dispuesto en el art. 70 del ecreto Ley Nº 19.551|72, habiéndose implido totalmente el concordato hoologado en autos, declárase finalizado concurso de CONSTRUCTORA 25 DE AYO S. A. C. I. N. I., dando por conuida la intervención del Síndico, y las nciones de la Comisión de Vigilancia, mo así también toda medida de conol. - Firmado: Dr. Miguel Angel Aran-, Juez Nacional en lo Comercial". Autos: "Constructora 25 de Mayo S. A. I. N. I. s|Convocatoria de Acreedores". Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — rge A. González, secretario.
El presente edicto deberá publicarse por día en el Boletín Oficial y diario: "Boin de la Bolsa de Comercio".

$ 126.— e.20|10 Nº 7.034 v.20|10|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio Nº Secretaría Nº 11, comunica por un día los autos "JUAN DE STEFANO Y IA. S. R. L. s|Quiebra s|Incidente de alificación de Conducta", la siguiente solución: "Buenos Aires, junio 16 de 75. — Por los fundamentos del dictaen del Sr. Fiscal de Cámara y con el cance allí indicado, se confirma la relución de fs. 32 en cuanto califica de lpable y fraudulenta (inc. 3º del art. 9 y 8 del art. 170 de la Ley 11.719), conducta de la fallida y sus socios rentes, y se la revoca en cuanto disne la detención de estos últimos, ya e resulta de aplicasión el art. 248, inc. del Dec. Ley 19.551|72 (art. 314 del ismo cuerpo legal). — Dev. — Marunyús-Garriga. Ante mi: Bengolea". Buenos Aires, octubre 1º de 1975. — ugo E. Piñero, secretario.

e.20|10 Nº 1.204 v.20|10|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instan- en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº en autos: "JOGUAR S. R. L. s|Quiea", exp. 35.443, comunica por cinco as la quiebra, Síndico: Moisés Abel eilich, domicilio Viamonte 1446, 6º pi-, a quien los acreedores deberán prentar las peticiones de verificasión y tulos pertinentes hasta el día 29 de tubre de 1975, en caso de ofrecerse uerdo resolutorio la junta se celebrará n los que concurran el día 12 de diembre próximo a las 8 horas, en la ala del Juzgado. Ordénase a los socios la fallida y a terceros entreguen al ndico los bienes de aquella. Intímase los socios a fin de que dentro de las horas entreguen al Síndico los libros comercio y documentasión relaciona- con la contabilidad. Prohíbese hacer igos a la fallida y a sus socios e intiaselos a fin de que dentro de las cuanta y ocho horas constituyan domicilio ocesal en esta ciudad bajo apercibiiento de tenerlo constituido en los esados del Juzgado.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1975. Oscar N. Malarino, secretario.

e.20|10 Nº 1.205 v.24|10|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital ederal, Secretaría Nº 22, comunica por nco días la quiebra de RIGONI DUARDO J. — Síndico Victorino Miiel Antonio Mazzilli, con domicilio en vda. Corrientes 989, 3º piso C, a quien s acreedores deberán presentar las peciones de verificación y títulos pertientes hasta el 25 de noviembre de 1975. n caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, junta se celebrará con los que conrran el 3 de marzo de 1976 a las 10 oras, en la Sala del Juzgado. Ordénase l fallido y a terceros entreguen al Sínico los bienes de aquel. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineicaces. Intímase a la fallida a fin de ue dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabiidad.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.20|10 Nº 1.206 v.24|10|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en los autos "ROTA FRANCISCO CARLOS s|Incidente de Calificación de Conducta", a fin de que dentro del término de diez días, comparezca a estar a derecho el fallido Sr. Rota Francisco Carlos.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e.20|10 Nº 1.207 v.20|10|75

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días que en autos: "Puricelli y Cía. Industrial y Comercial, Metalúrgica, Sociedad en Comandita, José Luis Puricelli e Ignacio Hafellner s|Quiebra, Expediente número 29.070", se ha decretado la rehabilitación para ejercer el comercio de don IGNACIO HAFELLNER. - Art. 186, inc. d), de la Ley Nº 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 112.— e.20|10 Nº 55.673 v.21|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados "Laboratorios Disenol S. R. L. su Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", expediente Nº 42.780, cita por cinco días a don AQUILINO PEREZ, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en este incidente, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por la Defensora Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 10 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.20|10 Nº 1.208 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 44

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DEL ROSARIO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.

e.20|10 Nº 1.210 v.22|10|75

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL TARINA de LIESKOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.

e.20|10 Nº 1.209 v.22|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GABRIEL TOCH, C. I. Nº 3.619.100 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves Nº 11.562, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Jucio César Ballestero, secretario.

e.20|10 Nº 1.215 v.24|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaaz por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL NUÑEZ (causa 17.651) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 3 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.20|10 Nº 1.211 v.24|10|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a HUMBERTO HEGAR ECHAVARRIA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Echavarría, Humberto Hegar s|Preparación vía ejecutiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día.
San Martín, septiembre 22 de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.

e.20|10 Nº 1.212 v.20|10|75

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a OSCAR ALBERTO RAMOS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Ramos Oscar Alberto s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día.
San Martín, septiembre 29 de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.

e.20|10 Nº 1.213 v.20|10|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO OSCAR LOPEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.091|75, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 6 de octubre de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.20|10 Nº 1.214 v.24|10|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio: "MATEO HECTOR c|MATEO SANTIAGO EMA y CORA s|División de Condominio", Expte: 8.114, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día jueves 30 de octubre de 1975, a las 15.30 hs., el bien ubicado en esta Capital calle Bartolomé Mitre 3802|06, esquina Jerónimo Salguero, compuesto por un local en planta baja, con entrada independiente por el Nº 3802 de la calle Bartolomé Mitre, y una casa en el primer piso, con acceso por el Nº 3806 de la calle Bartolomé Mitre, cuyas medidas son: 8m66 de frente al N. por 12m990 de fondo. Linda por su frente al N. con calle Bartolomé Mitre, por el fondo y frente al E. con calle Salguero, por el O. con Pascual Calegari, y al S. con resto de la misma fracción. — Base: $ 70.507 contado. — El local se encuentra desocupado. — La casa en altos se encuentra ocupada por persona que manifestó ser inquilina, con contrato vencido desde el 24 de marzo de 1941. — Se visita todos los días de 14 a 16 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 378.— e.20|10 Nº 55.810 v.22|10|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos caratulados NASATSKY ALFREDO y Otra c|BERTOLINO JUAN y Otra s|Hipotecario. Expte. Nº 18.009, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 22 de octubre de 1975, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle Corvalán Nº 515|517, Capital, que mide 9,52 mts de frente al N.E.; igual extensión en su contrafrente al S.O. y 25,65 mts. al fondo en cada uno de sus costados al N.O. y S.E. — Según Fjs. 44 adeuda por Impuestos Municipales: Contribución Territorial, $ 1.912,50 y Contrib. Pav. $ 1.073,78. — Constancias de fjs. 57, mandamiento de constatación Sr Oficial de Justicia, surge se halla habitada Sra. Lidia Minerva Caparra de Bertolino y su hijo menor. — Base $ 22.590; Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en radio de jurisdicción del juzgado. — Inf.: Oficinas martillero: Tucumán Nº 1531, Cap., 49-0013.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 357.— e.20|10 Nº 55.722 v.22|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 43

Juzgado en lo Civil y Comersial Especial Nº 43, comunica por 3 días en el juicio: "GOMERIAS RUBIO S.A.C.I. contra ATTIS ARMANDO R. Ejecutivo" (Expte. Nº 14.991), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día jueves 30 de octubre de 1975, a las 15.30 horas, la propiedad ubicada en Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación Llavallol, frente a la calle Húsares sin número, entre las de Olavarría y Luzuriaga, y lindera a la propiedad identificada con el Nº 374, edeficada en el lote 11ª de la Manzana D; cuyas medidas son: 10m de frente al S.E. por 52m de fondo. — Superficie: 520 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Secc. A; Manzana 30; Parc. 11ª. — Base: $ 62.000 contado. — Se encuentra ocupado por el propietario demandado. — De acuerdo a la cláusula 4ta. del contrato hipotecario en ejecución, obrante a fs. 63, el deudor se obliga a entregar el bien hipotecado desocupado, en caso de ejecución. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se visita de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Carlos A. Valora, secretario.

$ 357.— e.20|10 Nº 55.811 v.22|10|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 39

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 39, hace saber por un día, en el juicio "PIAZZANO, LUIS ROBERTO c|CURUCHET HECTOR DOMINGO y Otro" s|Despido (Expte. 3.256|326|1974) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 24 de octubre de 1975, a las 16 hs., en Anchoris Nº 86, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: Una máquina eléctrica licuadora de dos vasos marca Marelli; un molinillo de café eléctrico marca Criollo Nº 2583; un exprimidor de frutas; una caja registradora eléctrica marca Riv manual; una máquina de cortar fiambres marca Berkel, eléctrica, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados, si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, octubre 13 de 1975. — Marta Figueroa de Gamas, secretaria.

$ 105.— e.20|10 Nº 6.992 v.20|10|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial: FRANCISCO LARUFFA. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 90.— e. 16|10 Nº 3.540 v. 20|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|9|75.

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza a RAUL EDUARDO REYES para que comparezca a estar a derecho en autos: "Bennetzen de Reyes Gladys Nancy c|Reyes, Raúl Eduardo s|divorcio", por el término de 15 días bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, setiembre 23 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 84.- e.17|10 Nº 6.948 v.20|10|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la presentación en concurso preventivo de ROMUALDO SAENZ MATIENZO, por sí y por haberse hecho cargo de las deudas de su padre, Dor. Romualdo Sáenz. - Síndico Dr. Mario Cecilio Pizzoni, domiciliado en Lavalle 1672, piso 2º, Dto. 10, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de noviembre de 1975. Señálase el día 3 de marzo de 1976, a las 10,30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, a fin de discutir la propuesta de concordato. - La sindicatura deberá presentar su informe relativo a la verificación y graduación de créditos el 22 de diciembre de 1975 y el relativo al estado general de los negocios del deudor el 10 de febrero de 1976.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. - Salvador José Mammana, secretario.

$ 875.— e.15|10 Nº 6.760 v.21|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por quince días, que en autos "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S. A., s|cancelación de documento", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 6 de 1975. -- Autos y Vistos: Atento lo solicitado, documentación acompañada, información sumaria producida y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución juratoria que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado, cancélese el pagaré de referencia que da por reproducido en este acto. — A sus efectos publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. -- Notifíquese al obligado. — Atilio J. César Duloup". — Se trata de un pagaré a la orden del Banco Italo Belga, por la suma de pesos 2.500.000, con vencimiento el 25 de abril de 1975, suscripto por Acindar Industria Argentina de Aceros S. A.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 1.765. e.9|10 Nº 6.501 v.29|10|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días el siguiente proveído: "Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. Por parte y constituido el domicilio. Atento lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto-Ley número 5.965|63, hágase saber la presente causa al librador y endosantes de los pagarés detallados en el presente, quienes deberán depositar el importe de los mismos en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a sus respectivos vencimientos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese por cédula. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — El presentante deberá prestar caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 120.000. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Miguel A. Aranda, Juez Nacional de Comercio. — "A continuación se detallan el librador, vencimiento e importe de los pagarés: Librador Ingeniería Tauro SAI CIF., vto.: 22|8|75, un pagaré: $ 8.677,88. — Librador Tandanor SACIN., vto. 20|9|75, un pagaré: $ 11.750. — Librador Merex Argentina SAICF. nueve pagarés, vto.: 25|8|75. cinco de $ 10.000; uno de $ 10.791,98; dos, $ 5.000; uno, $ 7.938,33; ocho pagarés, vto.: 25|9|75, dos, pesos 40.000; seis, $ 10.000; doce pagarés, vto.: 25|10|75, dos, $ 40.000; diez, $ 10.000, seis pagarés, vto.: 10|11|75; uno, $ 40.000. uno $ 15.091,94; cuatro $ 10.000. — Librador Astilleros, Corrientes SAICF, siete pagarés vto.: 5|9|75; uno, $ 26.752; uno $ 6.000; tres, $ 5.000; uno $ 10.000; uno, 10.009,80, seis pagarés vto.: 5|10|75; uno $ 26.572, uno, $ 6.888,20; dos, $ 5.000; dos, $ 10.000.

Buenos Aires, octubre 10 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.835.— e.15|10 Nº 6.778 v.4|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965/63, dispónese la cancelación como título circulatorio de los siguientes pagarés sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importe se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 90.000,00; vto. 30 de julio de 1975, por $a. 80.000,00; vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000,00 y vto. "a los 180 días", por $a. 32.000,00; todos ellos suscriptos en favor de Jorge Oreste Frávega posiblemente por la firma "Blamport S. R.L." y/o Mabel Margarita Celdani, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente y endosados "en blanco" por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Jorge A González, secretario.

$ 1.365 e.1º|10 Nº 51.734 v.21|10|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ENRIQUE y ALFREDO RAMON DI MENNA. Síndico, Alfredo Alonso, con domicilio en Viamonte 1592, 6º I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de noviembre de 1975. Señálase la audiencia del día 20 de febrero de 1976 a las 9 hs. en la Sala de audiencias del Juzgado a los efectos de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida. Se intima a la misma y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 700.— e. 16|10 Nº 55.262 v. 22|10|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a don GUIDO ORLANDO ROSSI, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "Caja de Crédito de Villa Devoto Sociedad Cooperativa Limitada por cobro ejecutivo c|Rossi, Guido Orlando. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

1$12.- e.17|10 Nº 6.956 v.20|10|75

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber en los autos caratulados "Banco Shaw S. A. s| Cancelación de pagaré", que ha ordenado la cancelación judicial del pagaré librado por BRENTFORD S. A. por $ 19.200, a favor del Banco Shaw S. A., con vencimiento al 3|8|75 siendo el lugar de pago, Billinghurst 45, Capital Federal, emitido el día 6|3|75. Conforme al art. 89, Decreto-Ley 5965|63, publíquese por quince días. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 840.— e. 16|10 Nº 55.311 v. 5|11|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 14, Secretaría Nº 27, autos CATRIEL S.R.L. su quiebra, Expediente Nº 39.431, hace saber que en dichos autos, se regularon los siguientes honorarios: pesos ciento ochenta al doctor Luis Guillermo Luchini; en quinientos cincuenta pesos al contador Jorge Horacio Carnelli; en setenta pesos a la escribana Elisa T. de Zapiache y en trescientos cincuenta pesos los del liquidador. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 126.- e.17|10 Nº 6.945 v.20|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "BAEZA NILDA, s|Cancelación de Letra de Cambio", ordena publicar el siguiente edicto, por el término de quince días:... 1º) Disponer la cancelación de las letras de cambio individualizadas precedentemente; 2º) Publicar el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo fin se expedirá por secretaría el correspondiente edicto de acuerdo a la forma prescripta por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63; 3º) Notificar la presente resolución a los libradores, haciéndoles saber que se autoriza el pago de los documentos a su beneficiario luego de los sesenta días posteriores a la última publicación de edictos ordenada y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición. Las letras a que se refiere el auto transcripto, son las siguientes: Nº 12380, de $ 10.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75; número 29588 de $ 5.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75, y la Nº 30173, librada por Gerardo A. Landolfi el 24|7|74 con vencimiento el 20|1|75, de $ 5.000, al portador y aceptadas por The Royal Bank of Canada.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.890. e.6|10 Nº 53.350 v.24|10|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BERNASCONI RICARDO s|Cancelación Expediente Nº 1.997", ha sido dispuesta la cancelación de la letra de cambio número 69.884, por la suma de cuarenta mil pesos, firmada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. y endosada por el Nuevo Banco Italiano (actualmente Banco de Crédito Argentino), en su casa central, librada con fecha 17|6|74, con vencimiento el 14|12|74, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por quince días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.155 e.9|10 Nº 6.516 v.29|10|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, sito en la calle Carlos Pellegrini 91, Capital Federal, comunica por cinco días en la quiebra de "RACO S. A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MINERA Y COMERCIAL", que se han modificado las fechas de la siguiente manera: Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1976 a las 8.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Atilio C. González, secretario.

e.14|10 Nº 1.192 v.20|10|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº Secretaría Nº 44, comunica por qui días en autos: "PIZZALA, PABLO G GORIO s|cancelación de letras" la p pertinente de la siguiente resoluc "Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. Autos y vistos: ... III. Encontran reunidos los extremos requeridos po artículo 89 Decreto-Ley 5.965|63, decr la cancelación de las siguiente let Nº 304.846|49, por pesos cinco mil c una, vto. 11|8|75, libradas y endos el 12|2|75 por San Anselmo, S.C.A., d localidad de Coronel Suárez; Nº 243. de pesos diez mil vto. 29|7|75, librad endosada por Testa Hnos., S.C.A., 30|1|75, y Nº 306.406, de pesos cinco vto. 29|7|75, emitida y endosada el 30| por Idolfo Pedro Russo y Brunella T de Amadini, todas pagaderas en esta pital Federal. — Publíquese la pres por el término de quince días en el letín Oficial, a cuyo efecto expídanse Secretaría edictos, de acuerdo con lo puesto por el artículo 89 D.L. cit. — los L. Bosch".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1 — Eduardo José María Milberg, cretario.

$ 1.890.— e.30|9 Nº 52.368 v.20|1

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conf orme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	3|9|75	Francisco Julián Príncipe	17|10	21|10|75	54.888	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18|9|75	Luis D'AMEN	17|10	21|10|75	54.983	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|10|75	Roberto Miranda	17|10	21|10|75	6.714	90
2	4	César Antonio Pescio	23|9|75	ESPOSITO SEN o SEU DI LAURO, LUIS	17|10	21|10|75	55.044	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	18|9|75	ULDERICA MORI de ALDAY	17|10	21|10|75	55.032	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	17|9|75	MERCEDES LOPEZ o LOPEZ DE ROSATO	17|10	21|10|75	6.732	90
6	11	María Sira Beneventano	16|9|75	Oscar Posse	17|10	21|10|75	6.723	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	3|9|75	RODOLFO JOSE ZACARIAS PRINI y LUISA MERCEDES ROSA LAVECCHIA de PRINI	17|10	21|10|75	54.985	90
6	11	María Sira Beneventano	1|10|75	Antonio Senabre	17|10	21|10|75	54.944	90
6	12	Luis Alberto Dupou	9|10|75	Sara Ana Lucía OROI	17|10	21|10|75	54.943	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	24|6|75	Jorge Andrés Rodeiro	17|10	21|10|75	54.980	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	15|9|75	ROSA HELLER v MARIO HUGERMAN	17|10	21|10|75	54.979	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	30|9|75	ETLEA LUTZCHER o LUTZKIER de BLUMBERG	17|10	21|10|75	54.946	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	6|10|75	JOSEFA SECO de DE DIOS	17|10	21|10|75	6.711	90
11	21	Ricardo Heidenreich	21|8|75	Carlos Andrés VASSALLO	17|10	21|10|75	6.709	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	6|10|75	MARCELINO REY y ANGELA ANTONIA BOTTA de REY	17|10	21|10|75	54.895	90
15	29	Julio Campos	6|10|75	Pascuala VINCIGUERRA de GIORGIO y MIGUEL GIORGIO	17|10	21|10|75	6.716	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	29|9|75	MIGUELINA ANGELA MAZZITELLI o ANGELA MAZZITELLI o MIGUELINA o MIGUELINA ANGELA MAZZITELLI DE CIMADORO o ANGELA MAZZITELLI DE CIMADORO	17|10	21|10|75	54.972	90
16	32	Hugo Molteni	15|9|75	JOSE CESAR ROBERTO LONGARZO	17|10	21|10|75	6.712	90
16	32	Hugo Molteni	26|9|75	SAMUEL GRIMBERG	17|10	21|10|75	54.870	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	12|9|75	ANDRES SEKELY y|o ANDRES SEKELJ	17|10	21|10|75	6.715	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|9|75	JUAN COPPOLA o COPPOLO	17|10	21|10|75	6.731	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	25|9|75	MANUEL REGUEIRO	17|10	21|10|75	54.922	90
			25|9|75	ANGEL PASCUAL FEOLA	17|10	21|10|75	54.879	90
27	54	Manuel E. Crespo	26|9|75	MANUELA MEDINA de LAGRECA	17|10	21|10|75	6.734	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|9|75	Antonieta Di Nunzio o De Nunzio o Di Nuncio de D'Amico				
27	53	Ana María Luaces	29|9|75	JOSEFINA DIGENUA DE VAZQUEZ	17|10	21|10|75	6.719	90
27	53	Ana María Luaces	30|9|75	SCALAMANDRE FRANCISCO	17|10	21|10|75	6.733	90
27	53	Ana María Luaces	1|10|75	MAURICIO RATZER	17|10	21|10|75	54.886	90
28	55	José Ricardo Valenti	19|9|75	JUAN ADOLFO SILVA Y MARIA AMELIA o EMILIA o MARIA	17|10	21|10|75	54.884	90
*21		Alberto Oscar Nicosia		EMILIA LEIVA de SILVA	17|10	21|10|75	54.903	90
*21		Alberto Oscar Nicosia	19|9|75	RAFAEL ALEJANDRO DE FRANCESCO	17|10	21|10|75	55.034	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	19|9|75	CARMEN DE LAS NIEVES SILVA	17|10	21|10|75	55.033	90
21	41	José Antonio Faro	11|9|75	ISABEL ELENA ENRIQUETA LEUNIS y SANTIAGO JOSE SEVERINO CHIERICO	17|10	21|10|75	6.710	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.17|10 Nº 138 v.21|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	27|8|75	Mahmoud MOHAMED	16|10	20|10|75	54.767	90
2	4	César Antonio Pescio	15|9|75	JOSE CASTRO o JOSE MARIA CASTRO BARZIA	16|10	20|10|75	54.689	90
2	4	César Antonio Pescio	6|10|75	CARLOS LEANDRO RODRIGUEZ LOZANO	16|10	20|10|75	6.660	90
2	4	César Antonio Pescio	6|10|75	Hugo Egidio Luis BARDELLI	16|10	20|10|75	6.659	90
2	4	César Antonio Pescio	26|9|75	JOSE ANGELUCCI	16|10	20|10|75	6.681	90
2	4	César Antonio Pescio	12|6|75	Clotilde Adelina Amelia Varzi	16|10	20|10|75	6.705	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	3|10|75	ELVIO SIRIO COLOTTO	16|10	20|10|75	6.678	90
4	8	Omar J. Cancela	6|10|75	HERIBERTA ACOSTA o ACOSTA DE CIAFFONE	16|10	20|10|75	6.706	90
4	8	Omar J. Cancela	29|9|75	LUIS BONINI	16|10	20|10|75	54.769	90
6	12	Luis Alberto Dupou	2|10|75	EMILIA VILASUSO	16|10	20|10|75	6.676	90
6	12	María Sira Beneventano	19|9|75	CLAUDIO NOGUEIRA	16|10	20|10|75	54.661	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	22|9|75	ESTEFA ANDRADE o ANDRADE DE HASSEN	16|10	20|10|75	54.675	90
9	18	Elsa G. Arias	25|9|75	Piedad LOPEZ de ABELEDO	16|10	20|10|75	6.682	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	29|9|75	SAMUEL RING	16|10	20|10|75	6.690	90
11	22	A. M. C. de Duraňona y Vedia	8|10|75	MANUEL FRANCISCO AYESTARAN	16|10	20|10|75	54.651	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	30|9|75	MIGUEL ANTONIO GRAZIANO	16|10	20|10|75	6.707	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	16|9|75	BRONIA MERGUER de SIKORA	16|10	20|10|75	54.793	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	26|9|75	Angela ESPOSITO de ESPOSITO	16|10	20|10|75	6.695	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	30|9|75	ANGEL RAUL RAMOS	16|10	20|10|75	6.671	90
14	28	Graciela E. González	29|9|75	Omar Roberto DEFRANCHI	16|10	20|10|75	54.738	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	20|8|75	Rosa Teresa Agustina OTTOLINI de NAVARRO	16|10	20|10|75	54.768	90
16	31	Ana María Conde	2|10|75	Musa Salvador SAAD	16|10	20|10|75	6.683	90
16	32	Hugo Molteni	30|9|75	María Luisa FIGUEROA	16|10	20|10|75	6.696	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	15|9|75	Arística Elba Vázquez de Bendrame	16|10	20|10|75	6.673	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	6|10|75	JULIO ORLANDO COMERCI	16|10	20|10|75	6.680	90
24	47	María Isabel Millán	29|9|75	GRACIA PAVIA	16|10	20|10|75	6.661	90
24	48	Guillermo J. Blanch	6|10|75	José Carlos CARDINI	16|10	20|10|75	6.675	90
27	53	Ana María Luaces	8|10|75	BLAS BUONGIARDINA o BLAS BONGIARDINA	16|10	20|10|75	6.679	90
28	56	José Luis Gallo	22|9|75	JOSE DI STEFANO, MARIA LUCIA MANCUSI DE DI STEFANO y DANTE DI STEFANO	16|10	20|10|75	6.669	90
30	60	José María Scorta	24|9|75	MARIO GIMENO	16|10	20|10|75	6.672	90
30	60	José María Scorta	8|10|75	LORENZO PASCUAL SOLANES	16|10	20|10|75	6.694	90
30	60	Eduardo R. Liguori	23|9|75	Blas RAFFONE	16|10	20|10|75	54.662	90
30	60	José María Scorta	24|9|75	RAFAEL PUERTO	16|10	20|10|75	6.697	90
*20		G. J. Brugo	8|10|75	FRANCISCO LO BIANCO, doña ALBINA RACCHIUSA o RACHINZA o RACHIUSA de LO BIANCO y don JUAN BAUTISTA LO BIANCO	16|10	20|10|75	6.693	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.16|10 Nº 137 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado Número dos de la ciudad de Neuquen se cita a estar a derecho en el plazo de cinco días a GUIAR S.A.I.C. A.G.I.F. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, en autos "Pérez, Walter contra Guiar S.A.I.C.A. G.I.F. s/ejecutivo" que tramita por ante dicho Juzgado, según resulta del exhorto lib ado en dichos autos, el que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número siete de la Capital Federal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 154.- e.17|10 Nº 55.641 v.20|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la 1ra. publicación del presente a PEDRO JUAN CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en el término de los cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 26 de 1975. — Jorge A. Ortega, secretario.
e.14|10 Nº 1.193 v.20|10|75

El Juez Edgar J. Torre en autos "MORENO, RAUL GREGORIO s/Cant. Tít. Cambiario" ha resuelto declarar la caducidad de la letra librada por Cía. Envasadora Argentina S. A. con vencimiento el 7 de julio de 1975 Nº 162.259 girada contra Banco Español del Río de la Plata Ltda. por el importe de $ 15.000.
La Plata, setiembre 23 de 1975. — Mario P. Barbero Ceratto, secretario.
$ 630.— e.1º|10-Nº 5.976-v.21|10|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos Nº 27.121|75 caratulados: "Díaz, Juan Carlos s/Inf. Ley Nº 13.482", que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS DIAZ (D. N. I. Nº 10.009.739) a que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho, dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de setiembre de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e. 14|10 Nº 1.194 v. 20|10|75

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CIRO MARCO MORRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.018|69, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.
e. 14|10 Nº 1.195 v. 20|10|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN JOSE VAQUERO, para que comparezca a estar por derecho en la presente causa 26.266|74, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.
e. 14|10 Nº 1.196 v. 20|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE ANDRES ANDERSEN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.160 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 1º de octubre de 1975. — Carlos A. Daneri, secretario.
e. 14|10 Nº 1.197 v. 20|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a.c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LIDIA MARIA ADDINI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.734|75 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 1º de octubre de 1975. — Carlos A. Daneri, secretario.
e. 14|10 Nº 1.198 v. 20|10|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos: "SABATO, FRANCISCO (H.) c| SALVATIERRA, JOAQUIN s|Suc. y Otra s|División de Condominio, Expediente Nº 21.566", que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el día jueves 23 de octubre de 1975, a las 10.30 horas, seis lotes de terreno desocupados, sitos en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Mar del Plata, próximos a la estación de Chapadmalal, designados como: Lote 1: Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección K, Fracción VIII, Parcela 19 a, con una Superficie total de 6.562,40 m2. Base: $ 3.533.—. - Lote 2: Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV Sección K, Fracción VIII, Parcela 20a, con una Superfcie total de 2.333,40 m2. Base: $ 1.560.—. - Lote 3: Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección K, Fracción VIII, Parcela 20 b, con una Superficie total de 2.333,40 m2. Base: $ 1.560.—. - Lote 7: Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección K, Fracción VIII, Parcela 20 f, con una Superficie total de 2.455,50 m2. Base: pesos 1.700.—. - Lote 8: Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección K, Fracción VIII, Parcela 19 b, con una Superficie total de 7.413,61 m2. Base: pesos 4.006,66; y Lote 9: Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección K, Fracción VIII, Parcela 19 c, con una Superficie total de 7.413,61 m2. Base: pesos 4.006,66. — En todos los casos el comprador deberá constituir domicilio dentro de radio de la Capital Federal y pagar en el acto de la subasta el 8 % en concepto de seña, el 3 % de comisión y el 5 o|oo de sellado de boleto en dinero efectivo. — Los terrenos pueden visitarse en cualquier momento.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 525.— e.17|10 Nº 55.496 v.21|10|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "ABREVAYA, ALEJANDRO ISAAC, s|sucesión. — Expediente número 23.115", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 22 de octubre a las 16 horas en Humberto 1º 2046, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18, los bienes muebles, inventariados a fojas 23|24 de propiedad del causante y que consisten en Caja de Hierro. Escritorios varios, Sillones giratorios, Sillas, Biblioteca, libros, 5 máquinas de escribir "Olivetti", Armarios y Archivos metálicos, Ventiladores, etc., etc., y cuanto esté a la vista. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, octubre 13 de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 231.— e.16|10 Nº 55.359 v.20|10|75

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "LETAMENDI, HORACIO RUPERTO y otra, s|sucesión. — Expediente Nº 5.004", que el día 24 de octubre de 1975, a las 11 horas en Talcahuano 479, el martillero Horacio Taranco rematará: un lote de terreno ubicado en el Partido de General Pueyrredón, Paraje Playa Chapadmalal, que forma esquina y mide 14,76 m. de frente al SE; 37,43 m. en su otro frente al NE; 19 m. al NO; 41,67 m. en su costado al SO, teniendo 6 m. en la ochava que mira al E, con una superficie total de 782 m2 73 dm2. — Nomenclatura: Circunscripción IV, Sección "C", Manzana 60, Parcela 4, Partida 29612. — Base: $ 21.960. — Y un lote de terreno en Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, sito en Santiago del Estero entre Chacabuco e Ituzaingó, con 8,66 m. de frente al SO, y 50 m. de fondo con una superficie total de 433 m2. — Base: pesos 3.066,66. — Ambos lotes se encuentran desocupados y en excelente ubicación a pocos metros del pavimento. — No cuentan con mejoras. — A fs. 749 vta. de autos se dispone que como condición de venta ambas escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el escribano don Carlos Vergili. — Exhibición: Días hábiles de 9 a 19 horas. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 por mil.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 467.— e.16|10 Nº 55.176 v.20|10|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "PETITO, VENTURA, s|concurso civil. — Expediente Nº 24.249|76", que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 848 de esta Capital el día 20 de octubre de 1975, a las 12 horas, un lote de terreno con todo lo plantado, construido y adherido al suelo con una superficie total de 291,50 metros, con una propiedad ocupada por el señor Tello y flia., que consta de tres ambientes, baño y cocina, con techo de zinc y paredes de ladrillo a la vista, ubicada en Villa Zapiola de Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, sito en la calle Rivera sin número, entre las calles Solé y Donato Alvarez, designado con el número 18 de la Manzana 35, Circunscripción IV, Sección "B", quinta 35. — Base: pesos 41.457 con la mitad al contado y 50 o|o a un año de plazo con garantía hipotecaria con 30 o|o de interés anual sobre saldo. — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Será exhibida al público los días 16, 17 y 18 de octubre de 1975, en el horario de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 462.— e.16|10 Nº 55.390 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos BODEGA TRAVERSA, s|quiebra. — Expediente Nº 1615", que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 22 de octubre de 1975, a las 17 horas en el Salón de Ventas de la calle Rocamora Nº 4237, Capital, exhibiéndose los días 20, 21, 22 de octubre de 1975, de 9 a 16 horas, en Hidalgo Nº 1050 y Olaya 1061 de Capital: 13 cubas de madera de distintas medidas y capacidades. — Máquinas: Lavadora; 2 tapadora; prensintadora; llenadora de botellas; armazones de hierro con rodillos giratorios; plataformas de madera y hierro; barriles en número aproximado de 65, escritorios, armarios; caja fuerte; cinta transportadora; caldera vertical; esqueletos de alambre de botellas; placards; un montacarga completo. — Las máquinas se encuentran sin motor; corchos y demás bienes inventariados en autos a fs. 66. — Sin base, al mejor postor en dinero en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega días 23, 24 y 25 de octubre: el desarmado y traslado de los bienes corre por cuenta del comprador, acreditando domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 399.— e.16|10 Nº 55.240 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 de la Capital Federal comunica por tres días que en autos caratulados: "FAGRI S. A. I. C. c|CUGAT, JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria", el martillero Carlos Dukelsky rematará una máquina automática de crema café, de tres cuerpos, marca "Fagri", serie 72 - 3, número 11 - 1.049, con su equipo de compresión en perfecto estado de funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 %. — El día 25 de octubre de 1975, a las 11 horas, en Castillo 746|48, en donde se exhibe los días 22, 23 y 24, de 9 a 11 horas. — Publicación en Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 273.— e.17|10 Nº 6.932 v.21|10|75

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 comunica por dos días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|GATTI, JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 17.855", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 28 de octubre de 1975, a las 11 horas, en el local ubicado en la Avda. Corrientes 4442, de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se deja expresa constancia se encuentra en exhibición en la Avda. Centenario 2642, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas: Un automotor usado marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo 1958, motor a nafta marca Chevrolet Nº F526ACA58T 233133, Chassi marca Chevrolet número A58T233133, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 1003991, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley Nº 18.188 9.900.—. - Al contado. - Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 182.— e. 17|10 Nº 6.954 v.20|10|75